



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

Colegio Académico

SESION NUMERO 110

30 DE OCTUBRE, 19,
21, 22 Y 23 DE
NOVIEMBRE, 5 Y 12 DE
DICIEMBRE DE 1990.

ACTA DE LA SESION

Presidente: Dr. Gustavo A. Chapela Castañares

Secretario: Dr. Enrique Fernández Fassnacht

En la Sala del Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco a las 10:24 horas del día 30 de octubre, inició la Sesión Número 110 del Colegio Académico.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

Antes de pasar lista de asistencia, el Secretario del Colegio leyó un comunicado por medio del cual se informa de la designación del Mtro. Felipe Alberto Campuzano Volpe, como Secretario Académico de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco a partir del día 10 de octubre de 1990.

A continuación pasó lista de asistencia e informó la presencia de 23 miembros.

Se declaró la existencia de quórum.

2. APROBACION, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DIA.

En relación con el punto 11, el Ing. Martín-Lunas manifestó su preocupación porque no se ha discutido lo referente al tipo de votación para elegir miembros de la Junta Directiva y, en consecuencia, la iniciativa propuesta no tuviera la probabilidad de alcanzar la votación de las dos terceras partes y se dejara sin discusión; por lo cual, sugirió se modificara la redacción del punto en términos del "análisis y aprobación en su caso sobre la modificación al Reglamento Interno de los Organos Colegiados Académicos o del Reglamento Orgánico con base en la iniciativa del Rector General para la elección de miembros de la Junta Directiva".

Los puntos 8 y 11, explicó el Presidente, son iniciativas hechas con la pretensión de analizarlas y tratar de llegar a un acuerdo; en caso contrario, la alternativa sería integrar una comisión para su tratamiento. El estilo de redacción de este tipo de puntos, aclaró, es el normalmente empleado, por lo cual sugirió quedaran en los términos presentados. El Ing. Martín-Lunas estuvo de acuerdo.

El Lic. Gómez propuso la inclusión del siguiente punto: "Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la modificación al calendario escolar 1990-1991 para la entrega de actas de evaluación global correspondientes al trimestre 90-P" y pidió la palabra para el Sr. Carlos López Angel, Secretario General del SITUAM.

SR. LOPEZ.- Consciente de la importancia de esta sesión y sin el ánimo de entorpecer el avance en los trabajos del Colegio Académico, señaló, la petición de incluir el punto antes mencionado, se debía a una preocupación manifiesta por parte de los trabajadores académicos y administrativos, en relación al periodo vacacional propuesto por la Universidad de iniciar el 24 de diciembre, lo cual no coincidiría con el calendario escolar de la Secretaría de Educación Pública para gozar de un periodo vacacional en compañía de sus hijos. En tal virtud se sugiere como alternativa, que la Universidad y el Sindicato pacten un periodo vacacional del 17 de diciembre de 1990 al 2 de enero de 1991.

En la Sesión en la cual se discutió el calendario escolar, indicó el Secretario del Colegio, se presentaron dos propuestas de calendario y, si bien en aquélla ocasión no se contaba con el calendario de la S.E.P., sí se cuestionó diferir las vacaciones; pero, en función de los argumentos académicos como lo fueron, entre otros, regresar al calendario escolar tipo y a la necesidad de garantizar a los alumnos conozcan con seguridad sus evaluaciones globales antes de las vacaciones, el Colegio Académico aprobó la segunda de las opciones.

Por otra parte, dijo, se cumple en sus términos la cláusula 170 del Contrato Colectivo de Trabajo la cual dispone establecer un programa de vacaciones pactado con el Sindicato y la Universidad acorde al calendario escolar aprobado por el Colegio Académico.

En aquélla ocasión, indicó el Dr. Rubio, el sector estudiantil manifestó su aceptación a este calendario porque

con él se evita interrumpir el trimestre con el periodo de vacaciones en diciembre y el apremio entre un trimestre y otro, al no permitir tener las actas de evaluación de manera oportuna y afectar el proceso de reinscripción.

El problema de las vacaciones, indicó el Sr. Ochoa, es un elemento que por la manera en cómo afecta a los trabajadores no se podía soslayar y se manifestó a favor de incluir en el Orden del Día el punto propuesto.

El Lic. Gómez pidió la palabra para el Sr. Carlos López Angel.

El Dr. Kravzov expresó la inquietud de algunos profesores de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Xochimilco quienes ya habían proyectado su periodo vacacional y, sin eludir el aspecto académico, manifiestan preocupación al respecto; por lo cual, estuvo a favor de incluir el punto para su discusión.

En la Unidad Azcapotzalco, indicó la Dra. Ortega, de igual manera hubo inquietudes respecto del perjuicio personal y familiar que implica iniciar las vacaciones el 24 de diciembre; sin embargo, indicó, existe por parte de los profesores de esa Unidad la disposición de colaborar en aras de prestar un mejor servicio a los alumnos. Los argumentos académicos, precisó, fueron sustantivos y no convenía regresar a una discusión ya superada.

SR. LOPEZ. La primera de las propuestas de calendario presentada en aquella sesión, comentó, no era ajena a la argu-

mentación académica referida; no obstante, indicó, evidentemente no fue considerado el calendario escolar de la S.E.P. en la aprobación del calendario escolar de la UAM.

Asimismo, aludió al periodo de huelga pasado frente al cual, dijo, el Sindicato no condicionó la firma de vacaciones a la cobertura de los salarios caídos, ocasión en la cual, el periodo vacacional de agosto se recorrió con la consecuente molestia; pero en este caso se ven afectados significativamente en el 50% de su periodo vacacional e, indicó, dicho periodo no debe ser una imposición por parte de la Universidad sino un acuerdo bilateral.

Al respecto el Presidente manifestó categórico, no se trataba de una imposición por parte del Rector General, sino de un acuerdo del Colegio Académico y manifestó su rechazo a ese tipo de argumentaciones.

Aun cuando el Dr. Suárez, comentó, los tres coordinadores de posgrado de su división, se opusieron a la propuesta aprobada, un cambio del calendario escolar sería perjudicial para la Universidad. Solicitó se respete la decisión tomada; el periodo vacacional, aclaró, es un acuerdo entre la Universidad y el Sindicato y no entre Colegio Académico y el Sindicato.

El Presidente sometió a votación la inclusión al Orden del Día del punto propuesto; al obtener 4 votos a favor, 10 en contra y 10 abstenciones, no se incluyó.

Sin más comentarios el Presidente sometió a votación el Orden del Día y se aprobó por 22 votos a favor y 1 abstención.

ACUERDO 110.1

Aprobación del Orden del Día.

- 3.- APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION NUMERO 109, CELEBRADA EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1990.

El Secretario del Colegio informó se habían corregido algunas hojas del acta por erratas, las cuales se distribuyeron.

En la página 40, primer párrafo, el Ing. Martín-Lunas solicitó se corrigiera el sentido de su intervención en los siguientes términos: "En relación a los conceptos señalados en la Maestría, dio la definición de los términos 'Comité' y 'Comisión'; comisión, dijo, implica la encomienda y Comité quien lleva a cabo la encomienda por lo cual propuso como un término más adecuado cambiarlo a Comité".

En la página 48, primer párrafo, el Sr. Ochoa solicitó modificar la redacción de su intervención para lo cual pidió se le permita escuchar la grabación y hacer una propuesta.

En la página 26, tercer párrafo, respecto a la intervención del Ing. Martín-Lunas, el Sr. Manteca sugirió aclarar la redacción en los siguientes términos: "... representaría un mal precedente volver a presentar al mismo candidato...".

En la página 25, quinto párrafo, el Dr. Mora solicitó se verificara la grabación sobre su intervención, pues no recordaba haber aludido en el tema en discusión, se contravenía el Contrato Colectivo de Trabajo.

No obstante de verificar lo anterior, el Secretario del Colegio le confirmó había hecho tal alusión.

Al no registrarse más observaciones, el Presidente sometió a votación el acta referida al rubro y se aprobó por 22 votos a favor y 1 abstención.

ACUERDO 110.2

Aprobación del Acta de la Sesión Número 109, celebrada el día 3 de octubre de 1990.

- 4.- DESIGNACION, EN SU CASO, DE DOS MIEMBROS PARA LA COMISION ENCARGADA DE REVISAR EL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO Y EL TABULADOR PARA INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADEMICO, EN SUSTITUCION DE LOS SEÑORES ESTEBAN MANTECA AGUIRRE Y ALEJANDRO MORA BUSTILLO, POR HABER DEJADO DE ASISTIR A TRES REUNIONES CONSECUTIVAS Y CINCO NO CONSECUTIVAS, RESPECTIVAMENTE, A LA COMISION REFERIDA.

El Secretario del Colegio presentó el punto e informó de las inasistencias de los señores Manteca y Mora.

En virtud del avance en los trabajos de la Comisión, el Presidente planteó si se estimaba necesario proceder a la designación o reducir el número de miembros.

Para enriquecer los trabajos de la Comisión el Ing. Martín-Lunas propuso se nombraran a los dos miembros faltantes, no necesariamente del sector al cual correspondían las bajas.

El Sr. Ochoa manifestó el interés del Sr. Soriano en formar parte de la Comisión lo cual dejó por escrito; resaltó la importancia de la participación del sector estudiantil en la Comisión de referencia.

El Dr. Rubio destacó el carácter eminentemente académico de la Comisión en la cual, indicó, sería deseable contar con más representantes del personal académico para garantizar resultado en los trabajos de la misma, e informó del avance alcanzado en relación al tema de las comisiones dictaminadoras, cuyo análisis está por concluirse y sólo queda la revisión del TIPPA.

Por la importancia de dicho estudio el Ing. Martín-Lunas propuso al Dr. José Luis Gázquez Mateos.

El Secretario del Colegio leyó la integración de la Comisión.

El Biól. Mendieta propuso al Dr. Francisco Suárez, quien como Presidente de la Comisión Dictaminadora de Recursos podría aportar información relevante a la Comisión.

El Sr. Ochoa insistió en su propuesta en función del equilibrio y representatividad que entre los sectores debe existir; actualmente, dijo, están en la comisión tres órganos personales y cuatro representantes del personal académico por lo cual sugirió se votara un excluyente.

El Presidente señaló las dos posibilidades de votar las propuestas: la primera consistente en designar a un representante de los alumnos y a uno del personal académico; la segunda, a dos del personal académico.

Sometió a votación la primera y se registraron 10 votos a favor. Para la segunda se registraron 10 votos a favor. En virtud del empate, se inició otro periodo de discusión.

El Dr. Mora apoyó la primera propuesta, porque aun cuando el trabajo de la Comisión es ciertamente académico, la participación de los alumnos en la misma favorecerá obviar discusiones infructuosas en el momento de aprobar el dictamen y, agregó, el sector académico está suficientemente representado en la Comisión.

Debido a la importancia que para la Universidad tiene la Comisión, externó el Presidente, se debe garantizar el quórum por lo cual los dos miembros designados deberán comprometerse a acudir a las reuniones.

El Ing. Martín-Lunas se manifestó a favor de designar como miembro del personal académico al Dr. José Luis Gázquez, quien como órgano personal enriquecería en su doble función los trabajos de la Comisión.

En virtud del interés manifestado por las tres personas propuestas, el Lic. Ejea sugirió, si para ello no había impedimento legal, se aumentara el número de miembros.

El número máximo de miembros en las comisiones, es de 10 aclaró el Presidente conforme al artículo 59 del Reglamento Interno de los Organos Colegiados Académicos.

El Sr. Ochoa reiteró su apoyo a la primera propuesta y sin menosprecio de la participación del Dr. Suárez, dijo, la Comisión ya discutió lo referente a las dictaminadoras; en tal razón manifestó su acuerdo en nombrar al Dr. Gázquez.

El Dr. Suárez externó su interés en formar parte de la Comisión, pues como Presidente de la Comisión Dictaminadora de Recursos ha recibido comentarios de las dictaminadoras y sólo como miembro podría transmitirlos puntualmente a la Comisión.

El Lic. Gómez propuso como solución votar por los tres miembros propuestos y los dos que obtuvieran mayor número de votos, quedarán como miembros de la Comisión.

El Reglamento antes citado, indicó el Presidente, establece para el caso de empate, votar por segunda vez adoptando el mismo procedimiento de la primera votación y si como resultado se obtuviera un nuevo empate, el Presidente contará con un voto de calidad para la resolución.

Sin más comentarios sometió a una nueva votación las propuestas; la primera de un alumno y un miembro del personal académico, obtuvo 8 votos a favor; la segunda, de dos miembros del personal académico, se aprobó por 14 votos a favor y 2 abstenciones.

Acto seguido sometió a votación la designación del Dr. Suárez y del Dr. Gázquez y se aprobaron por unanimidad, respectivamente.

El Presidente informó de la inquietud manifestada por algunos profesores de la Universidad por participar en las discusiones de la comisión, y ha sugerido envíen sus comentarios de forma escrita, en virtud del carácter privado de las reuniones de las comisiones.

Sin embargo, debido a la importancia del tema, y a la gran inquietud existente al respecto, informó de la propuesta de una profesora de la Unidad Xochimilco, de efectuar una auscultación no sólo por escrito, sino también de forma personal a la comunidad universitaria, lo cual, dijo, sería un procedimiento positivo y novedoso.

El Dr. Suárez sugirió se aplicara la auscultación también a las comisiones dictaminadoras de área y así obtener un importante número de opiniones para su análisis.

ACUERDO 110.3

Designación del Dr. José Luis Gázquez Mateos, Director de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Iztapalapa y del Dr. Francisco Javier Suárez Farías, representante del personal académico de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, como miembros de la Comisión encargada de revisar el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico.

- 5.- ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION ENCARGADA DE ELABORAR UN PROYECTO DE REGLAMENTO DE PLANEACION.

El Presidente resaltó la relevancia que para el quehacer universitario tendrán esta sesión y aquella en la cual presente su dictamen la comisión encargada de revisar el RIPPPA y el TIPPA; asimismo, enfatizó el trabajo legislativo desarrollado por el actual Colegio Académico.

En la presentación del punto, la Mtra. Ortega recapituló la trayectoria de la elaboración del Reglamento de Planeación, en 1988 se formó la primera comisión cuyo trabajo concluye en 1990 con el proyecto de reglamento propuesto; para su conformación, señaló, se revisaron trece documentos relativos a iniciativas sobre el tema.

Aludió a tres criterios rectores del trabajo de la Comisión: el principio de desconcentración funcional y administrativa; el respeto de los ámbitos de las competencias de los órganos personales y colegiados a fin de evitar la reiteración de disposiciones establecidas en otros instrumentos legales de la Universidad, y el reconocimiento a las prácticas existentes sobre materia de planeación en la Universidad.

Asimismo, explicó ampliamente el objeto y estructura del Reglamento el cual orienta la dirección y racionalidad del quehacer universitario y representa un avance sustantivo en la planeación integral para hacer de la planeación una actividad compulsiva; también aludió al vínculo existente entre el Reglamento de Planeación y el de Presupuesto.

En la configuración del Reglamento, destacó el Dr. Rubio, se intentó crear un marco orientador de las actividades

académicas y evitar fuera un manual de planeación y llevar a la Universidad a una planeación exagerada; este ordenamiento, indicó, servirá para instituir una nueva cultura de planeación y presupuestación.

Por otra parte, señaló, la comisión advirtió las diferencias entre la planeación y la presupuestación y estableció que a diferencia de esta última, la planeación se llevara a cabo considerando un horizonte temporal mayor a un año.

El punto de vinculación entre ambos aspectos, agregó, se encuentra en el artículo 7 del Reglamento en revisión; también explicó el funcionamiento de la planeación la cual tiene un efecto ascendente en relación a la estructura de la Universidad.

En tal razón se resaltó la necesidad de instrumentar las Políticas Generales de la Universidad, a través del establecimiento de políticas operacionales y lograr una articulación entre unidades, divisiones y departamentos. Asimismo, hizo referencia a la evaluación sobre dichas políticas operacionales, observada en el artículo 20 del Reglamento en revisión lo cual resulta fundamental en el proceso de planeación.

El Dr. Suárez leyó un escrito, anexo a esta acta, mediante el cual externa sus argumentos de apoyo al Reglamento en revisión; entre otros, califica a éste como una aportación relevante a la legislación de la UAM al permitir institucionalizar y explicitar las prioridades de la gestión de sus órganos colegiados y personales.

Asimismo, destaca la importancia de la evaluación como actividad del proceso de planeación, así como de la información originada en la evaluación universitaria, pues contrastada con las políticas, lineamientos y estrategias, coadyuvará a crear y modificar los objetivos a corto y mediano plazos del quehacer universitario.

Se puso a discusión el proyecto de reglamento en lo general y se destacó su importancia porque tradicionalmente el proceso de planeación se ha efectuado paralelamente a la estructura académica; como se intenta crear una nueva cultura de planeación, en un tiempo perentorio se logrará la racionalidad de la actividad universitaria.

Al solicitarse aclaración sobre el funcionamiento de las políticas operacionales se aludió a su función de permitir el cumplimiento de las generales en acciones específicas de la Universidad y se aludió a los ejercicios de desagregación efectuados por la Comisión.

Para enriquecer la explicación se citaron varios ejemplos de políticas generales y de cómo se instrumentarán a través de las políticas operacionales cuya emisión hará el Colegio Académico. A nivel unidad, se explicó, habrá políticas operativas.

Las políticas operacionales y operativas, se aclaró, fue el mecanismo ideado por la Comisión para articular las actividades de planeación de los distintos niveles con base en las Políticas Generales.

El Presidente sometió a votación la aprobación en lo general del Reglamento de Planeación y se aprobó por unanimidad. Acto seguido se procedió a su discusión en lo particular.

ARTICULOS 1 y 2 se aprobaron por unanimidad.

ARTICULO 3.-

Se explicó la razón por la cual la Comisión estimó suficientes, tanto para la planeación como presupuestación, las cuatro actividades mencionadas; asimismo, se indicó la forma en como la de apoyo institucional permite la consecución de las tres primeras actividades.

Se manifestó inquietud sobre cómo se articulará el conjunto de dichas actividades con los fines de la Universidad en virtud de ser una institución pública, por lo cual, en la definición de la planeación descrita en la Exposición de Motivos debía retomarse lo establecido en el artículo 2 fracción I de la Ley Orgánica.

En este sentido, se dijo, la relación Universidad-sociedad, debe ser en razón de la integración y no de la vinculación.

En otro orden de ideas se sugirió explicitar el tipo de políticas cuando se menciona la conveniencia de hacer la planeación a corto, mediano y largo plazos y determinar la función de las políticas operacionales y quienes las emitirán .

Resulta claro, se dijo, no pueden desconocerse las exigencias sociales, y es a través de la tercera función sustantiva como la Universidad se vincula con dichos requerimientos y, con la aplicación de las políticas generales, como se satisfacen.

En este sentido se manifestó la necesidad de considerar al proceso de planeación como un medio para desarrollar las actividades de la Universidad de acuerdo a su marco normativo constituido por la Ley Orgánica, por sus reglamentos y por las políticas generales; por tanto, los requerimientos sociales están presentes en todas las actividades de la planeación.

Sobre las actividades del proceso de planeación, se explicó, no necesariamente deben agotarse en el orden de aparición, sino una vez detectado el problema se puede, si así se considera pertinente, llevar a cabo cualquiera de éstas independientemente de las otras. La planeación genera una serie de documentos y abarcan desde una declaración de principios de carácter general hasta programas concretos los cuales orientan las acciones de la Universidad; esto se buscó como un concepto de planeación propio para la UAM.

Respecto al tipo de políticas, se expresó, ya están emitidas las generales; en su oportunidad este órgano colegiado decidirá si es necesaria la emisión de más políticas y sobre cuales rubros. También se mencionó la posibilidad de emitir políticas operacionales, operativas y lineamientos particulares por los órganos colegiados, según sus competencias.

El Reglamento, se reiteró, no es un manual de planeación ni se pretende fijar políticas a través del mismo, sino la manera de realizar la planeación por los órganos respectivos de acuerdo con sus competencias. Se destacó la diferencia entre las acciones en ejercicio de la planeación de la planeación misma. En ésta se presentan dos grandes partes: la axiológica y la procesal.

Se aludió al punto 2.4 de la Exposición de Motivos relacionado con la idea de respetar las competencias y la de aceptar las competencias implícitas de planear.

Por otra parte, se comentó, para aludir a la relación con la sociedad en la Comisión fue discutido ampliamente el término a utilizar en el Reglamento y finalmente se decidió por el de "difusión de la cultura" porque era el más adecuado para esta materia, aunque el término de "extensión universitaria" tipifica más la relación con la sociedad.

El Ing. Martín Lunas, propuso se cambien las dos últimas palabras: en donde dice: "...eficaz y eficiente, diga: "eficiente y eficaz".

El Lic. Romero, sugirió, excluir de la redacción "y desarrollar", porque la planeación no desarrolla sino contribuye al desarrollo de las actividades. Después de diversas intervenciones sobre el marco axiológico formuló la siguiente propuesta para el artículo 3ro.: "El objetivo general de la planeación es articular y contribuir al desarrollo de las actividades de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura y apoyo institucional en forma eficiente

y eficaz". Se sometió a votación esta propuesta y fue aprobada por 22 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 4

Se preguntó por qué no está entre las actividades de planeación la de seguimiento.

Una de las orientaciones básicas, se aclaró, fue que la evaluación sea permanente y se fijen etapas o mecanismos para ese propósito por los órganos encargados de hacerla.

En el artículo 18, se agregó está implícito el seguimiento y la periodicidad cuando se alude al grado de consecución de los objetivos.

Sobre la fracción I se cuestionó si a los órganos colegiados les corresponde la fijación del marco normativo y axiológico en función de las Políticas Generales y de la Ley Orgánica. Hubo planteamiento respecto a quien compete determinar dichos marcos porque tanto los órganos personales como los colegiados desarrollan diversas actividades de planeación; si los distintos reglamentos pueden constituir el marco normativo y axiológico y si el alcance del término "Determinación" está vinculado con la fijación de políticas dentro de un marco normativo o si ésta se dará con la actividad de planear.

En este artículo, se aclaró, se plantean sólo las etapas de la planeación sin establecer instancias u órganos a desarrollarlas; va dirigida a toda la Universidad y cada órgano o

instancia planea de acuerdo a sus competencias. Es decir, si se requiere un marco axiológico al Colegio Académico le corresponde darlo y los consejos académicos deberán reconocerlo.

Asimismo, se comentó, se planea en marcos normativos y axiológicos ya dados y no se cambian los mismos; con la planeación se pueden ampliar esos marcos por lo cual, se propuso se indicara la determinación o reconocimiento del citado marco.

El artículo en discusión, se aclaró es disciplinario y pueden o no estar vinculadas las actividades; en posteriores artículos se dan especificaciones más detalladas como en el artículo 7.

Sobre la enumeración de las actividades de planeación, se comentó, el Colegio Académico tiene la facultad de cambiar las Políticas Generales así como emitir operacionales. Se sostuvo la importancia de determinar el marco normativo en atención a las peculiaridades de cada unidad y quienes van a planear deberán hacerlo con base en ese marco. Por lo anterior se sugirió precisar en la Exposición de Motivos que el artículo 4 se refiere sólo a las actividades a realizar en la planeación.

En virtud de haber transcurrido más de 3 horas de trabajo, el Presidente propuso continuar hasta las 14:30 horas y hacer un receso para comer. Sometió lo anterior a votación y se aprobó por unanimidad.

Se vertieron diversas opiniones relativas al orden y vinculación de las actividades mencionadas; en un proceso de pla-

neación, se aclaró se indica cierto orden cronológico; sin embargo, la planeación en la Universidad, debe hacerse de acuerdo con los requerimientos e intereses institucionales y no necesariamente de manera secuencial; por lo cual podría hablarse de actividades independientes y en la Exposición de Motivos señalar la idea de la vinculación.

De acuerdo con lo vertido, se comentó, se habla de dos situaciones: una señalar el marco normativo y axiológico para las actividades de planeación y la otra referente a las iniciativas para modificar los citados marcos.

Se explicó quienes tienen derecho de iniciativa y ante quien pueden presentarlas; sistema previsto en la legislación.

Asimismo, se aclaró, este Reglamento indicará la direccionalidad de la Universidad y no modifica la cascada en el derecho de presentar iniciativas.

El Reglamento de Planeación, se agregó, tiene su propio marco normativo como lo tiene cada materia y se dan acciones concretas a seguir. Respecto de la determinación de lo axiológico, éste se adecua a la pluralidad de cada unidad y a cada uno de los órganos. Se trata de establecer puentes entre las labores de órganos colegiados y personales. En este reglamento, se reiteró, se fue muy cuidadoso sobre las actividades a realizar por cada órgano.

De conformidad con lo acordado anteriormente, se hizo un receso para comer de las 14:35 a las 15:50 horas.

Para el proemio del artículo 4 el Lic. Ejea propuso la siguiente redacción: "La planeación se desarrolla a través de la armonización de las siguientes actividades:", la idea del término armonizar, dijo, implica que no se trata de un proceso estático o rígido sino vinculatorio de unas actividades con otras, y en la Exposición de Motivos precisar qué se pretende con dicha armonización.

Se manifestó consenso en el sentido de que las actividades del proceso de planeación no tienen un orden estricto ni es obligatorio agotar todas sus etapas de manera simultánea.

Para la fracción I se registraron tres propuestas para cambiar el término "determinación"; la del Ing. Martín-Lunas de cambiarlo por "establecer", la del Dr. Suárez por "consideración" y la del Dr. Rubio por "definición". Hubo consenso con esta última.

Se preguntó si el marco normativo y el axiológico era el mismo, de no ser así se sugirió como redacción "...del marco normativo y del axiológico" o "de los marcos normativo y axiológico". Hubo consenso sobre esta última frase.

El Presidente recapituló las modificaciones propuestas: fracción I. "Definición de los marcos normativo y axiológico" y fracción III. "Visión a futuro"; sometió a votación; el artículo 4 con las modificaciones propuestas y se aprobó por 25 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 5

El Dr. Suárez sugirió modificar en la redacción la expresión "los cuales" por "que". Con este cambio, el artículo se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 6

En este artículo, se indicó, se advierte una discrepancia entre los órganos colegiados y los personales al planear el desarrollo de sus respectivas competencias y se manifestó la necesidad de definir el objeto de dicha planeación. Asimismo, se cuestionó la conveniencia de que la planeación fuera anual, y se sugirió dejar la temporalidad abierta a las necesidades reales de cada órgano.

La planeación, se aclaró, se hará con un horizonte mayor a un año; sin embargo, el artículo 6 alude a la necesidad de vincular la planeación con el presupuesto y enfatiza la planeación en un ciclo a corto plazo, enmarcada en una planeación mayor; en este sentido, la perspectiva sería planear al menos anualmente y con el artículo 7 se abre dicha perspectiva.

En relación a la temporalidad, se indicó, la fuerza del reglamento radica en la obligación por parte de los órganos de planear por lo menos anualmente con apoyo en documentos como se expresa en los artículos 5 y 7.

Por lo anterior, se sugirió establecer en el artículo 6 que la planeación al menos deberá ser anual; suprimir del artículo 7, lo relativo al plazo mayor de un año, e indicar se debe planear en función de una proyección futura a corto y

mediano plazo debiéndose entender como corto plazo, el anual y como mediano 4 o más años.

En opinión contraria se propuso suprimir del artículo 6 la palabra "anualmente" e incorporarla en el 7, bajo el planteamiento de que hay planeaciones anuales y mayores a un año.

Por otra parte, se sugirió fusionar los artículos 6 y 7 con una nueva redacción la cual contemplara la planeación anual, sus elementos y la proyección futura mayor a un año, con base a la temporalidad definida en el artículo 2.

Al respecto, se informó, la comisión discutió la posibilidad de fusionar los artículos 6 y 7 y concluyó en mantenerlos separados pues el 6 define como parte sustancial la competencia de cada órgano para planear de acuerdo con sus competencias. Asimismo se discutió la conveniencia de incluir en este artículo "corto, mediano y largo plazo" y hubo consenso en no hacerlo, porque esto provocaría problemas de conceptualización. La intención fue lograr un marco orientador y una planeación anual y consistente, con la cual se pudiera evaluar el resultado de las actividades de un año para planear las del año siguiente.

Hubo consenso en mantener la separación de dichos artículos para rescatar lo preceptuado en el artículo 6 sobre las respectivas competencias.

Por otra parte, se sugirió invertir el orden de los artículos 6 y 7, con lo cual se garantizaría la elaboración de un

documento de planeación anual conforme a un documento más general; también permitiría crear la cultura de planear con una perspectiva mayor a un año y articular la obligación de directores y rectores de presentar informes, los cuales junto al plan de actividades servirían de parámetros para una mejor evaluación. En este orden de ideas, se dijo, en el artículo 6, se debería establecer más que un plan anual, las prioridades y estrategias para el año para el cual se presenta.

Por haberse discutido conjuntamente los artículos 6 y 7 y haberse planteado diversas propuestas de redacción para este último, se propuso concluir lo referente al artículo 6 en el cual había consenso sólo con suprimir la palabra "anualmente"; después en el artículo 7, concentrarse en la definición del contenido de los documentos de planeación y crear un artículo 7 bis en el cual se estableciera la temporalidad.

Se eliminó "anualmente" del artículo 6, y se aprobó por 23 votos a favor y 2 abstenciones.

ARTICULO 7.-

De acuerdo con los argumentos vertidos, el Presidente puso a consideración para el proemio del artículo 7 la siguiente redacción: "La planeación de los órganos colegiados y los órganos personales de la Universidad se establecerá mediante la elaboración de documentos acordes con los marcos normativo y axiológico de la Universidad los cuales contendrán al menos:".

Se pidió explicar el alcance del contenido de la fracción VII, se sugirió eliminar la expresión "La consideración", y agregar "con los resultados del año anterior".

Sobre esto último, se recordó el consenso de no aludir en este artículo a la temporalidad. Respecto a los resultados, se explicó, corresponden al grado de consecución de las metas planteadas y no necesariamente al resultado de las evaluaciones; a manera de ejemplo, se indicó, para la planeación de 1992 deberán considerarse los resultados de planeación de 1991.

Se preguntó si se deberán hacer evaluaciones anuales.

Para evitar se genere una planeación y evaluación excesivas en la Universidad, al respecto, se explicó, los dictámenes de evaluación serán emitidos únicamente cuando resulten necesarios, no es indispensable hacer por cada programa un dictamen de evaluación anual, por lo cual se sugirió como redacción: "Los dictámenes de evaluación en su caso".

Por otra parte, se opinó, la fracción VII se refiere a los resultados de las acciones planeadas y programadas y es a través de esos resultados, como se plantean reformas o ajustes a la programación y se propuso como redacción: "La consideración de los resultados de las acciones planeadas y programadas".

El problema en esta fracción, se externó, consiste en el énfasis de la expresión "considerar los resultados" y en el significado de "dictámenes de evaluación".

Los dictámenes de evaluación son de fondo mientras lo señalado en la fracción VII, se requiere para la elaboración de los planes sin llegar a una evaluación profunda.

Finalmente, se opinó, en la Universidad puede haber actividades las cuales arrojan dictámenes de evaluación muy voluminosos, en tal virtud, debe aludirse a la consideración sólo de sus resultados y evitar se interprete como necesario el anexarlos a los documentos de planeación.

Por lo anterior, se propuso como redacción: "La consideración de los dictámenes de evaluación". Hubo consenso en esta propuesta.

El artículo 7, con las modificaciones propuestas al proemio y a la fracción VII se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 7 BIS

Para este artículo, el Dr. Rubio sugirió como redacción: "La planeación de la Universidad se llevará a cabo anualmente en función de proyecciones futuras mayores a dicho periodo".

En cuanto al tiempo de planear y a la falta de precisión de los momentos respectivos, la Comisión, se explicó, acordó no proponer plazos para realizar este proceso; en tal virtud, los órganos definen los tiempos; en materia de presupuestación, se agregó, de acuerdo al Reglamento Orgánico los órganos colegiados tienen plazos para presentar su presupuesto, y como el proceso de planeación es previo a la

elaboración del presupuesto, se deberá programar de acuerdo a la dinámica de la Universidad.

Se sometió a votación el artículo 7 bis cuya redacción quedó: "La planeación se llevará a cabo anualmente en función de proyecciones futuras mayores a dicho periodo" y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 8

Se cuestionó la conveniencia de incluir en este artículo la fracción IV por no ser la captación de recursos un objetivo de la planeación. Respecto a esta inquietud se vertieron las siguientes observaciones: con la fracción III ya se establece el vínculo de las actividades de planeación con las de presupuestación y no debería establecerse como objetivo de un Reglamento de Planeación, en la actual coyuntura social, captar recursos para la Universidad, porque se podría planear con ese exclusivo propósito. Por lo anterior, se sugirió suprimir la fracción IV.

En el ejercicio de la planeación, se explicó, para la consecución de los programas es indispensable determinar el monto de recursos requeridos; este aspecto, vinculado con la presupuestación propiciará la captación de éstos.

La fracción III, se aclaró, se refiere a un proceso interno; la IV asociada a proyecciones a largo plazo, permite buscar recursos adicionales al subsidio; por tal razón, se debe determinar con precisión las necesidades de recursos para negociar con conocimiento de causa el subsidio con el

Gobierno Federal y gestionar recursos adicionales mediante convenios patrocinados.

Asimismo, se dijo, la elaboración del Reglamento no responde a la existencia de una coyuntura social, la expresión "captación de recursos" no debe interpretarse como vender a la Universidad a donde haya bolsas de dinero.

Por otra parte se preguntó por qué mientras en el artículo 3 del Reglamento en revisión se establece como objeto general de la planeación, articular el desarrollo de las actividades, en el artículo 8 se indica, coadyuvar al desarrollo coherente.

En el capítulo II, se explicó, procuró darse una definición más desagregada al referirse a la planeación institucional en específico; en el artículo 3 se establece una apreciación genérica del objeto de la planeación para lo cual se acordó el término "armonizar". En el artículo 8 se retomó del Reglamento Orgánico la idea de la coherencia de las funciones sustantivas y se le asigna a Colegio Académico una orientación para que a través de la emisión de políticas operacionales, coadyuve al desarrollo coherente y armónico.

Se sugirió determinar si existía diferencia entre los términos "coadyuvar" empleado en el artículo 8 y el de "propiciar" en el 11, y de no resultar así, se homogeneizaran los términos.

El Presidente pidió la palabra para el Lic. Agustín Pérez Carrillo, Abogado General.

LIC. PEREZ. La definición del verbo "coadyuvar" está referida en la Exposición de Motivos del Reglamento Orgánico implica una acción coordinada con el órgano al cual corresponde una competencia por Ley Orgánica o Reglamento Orgánico, y se le puede considerar sinónimo del verbo "contribuir"; como la planeación institucional compete tanto al Rector General como al Colegio Académico el verbo "coadyuvar" está bien empleado.

Respecto de la fracción II se preguntó si ésta significaba la posibilidad de reducir el personal administrativo de la Universidad y en cierta forma depurar el presupuesto de la administración. Asimismo, se cuestionó compete al Colegio Académico adecuar la estructura administrativa.

Dicha adecuación, se explicó, alude al diseño de la estructura administrativa conforme a las necesidades de la academia; en función de esto, la planeación podría requerir menos personal pero de mayor calidad y no implicaría suprimir puestos ni discutir en Colegio Académico aspectos distintos a sus competencias.

Es el Rector General a quien compete guiar el proceso de planeación y administrar la Universidad y con ello, adecuar su estructura, como resultado del proceso de planeación institucional la cual puede provenir del Colegio Académico.

Al no registrarse más comentarios, el artículo 8 se aprobó por 24 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 9

Referente a la fracción III se preguntó si sólo se le concedía la facultad a Colegio Académico de conocer y opinar sobre los planes elaborados por el Rector General.

Uno de los aspectos más discutidos por la Comisión, se informó, fue armonizar la planeación de los órganos personales con la de los órganos colegiados y evitar existan distintas concepciones de la Universidad.

Los órganos colegiados no están facultados para aprobar los planes elaborados por los órganos personales; sin embargo, se consideró necesario explicitar la obligación de conocer y opinar, por el Colegio Académico, sobre lo planeado por el Rector General.

El único facultado para conducir las labores de planeación de la Universidad, se reiteró, es el Rector General y con esta fracción III se socializa dicha atribución, y no significa invasión de competencias del Rector General.

Sin más observaciones, el artículo 9 se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 10

Se preguntó si en la fracción II la expresión "en rubros determinados" se refería a los de las políticas generales.

Una premisa del reglamento, se externó, es evitar una actividad excesiva de planeación; el objeto es, de acuerdo a las políticas generales y con tiempos definidos, atender un

rubro determinado según las necesidades y no esperar documentos en los cuales se desarrolle el total de las políticas generales.

Las políticas operacionales, fue otra opinión, no se agotan solamente en las políticas generales; cada órgano tendrá sus propias políticas derivadas de sus respectivos ámbitos de competencias, las cuales deberán ser acordes con las políticas generales; esto es, existen dos niveles los cuales no son incompatibles sino complementarios.

En otro orden de ideas, se preguntó si el Rector General deberá circunscribirse a la declaración de principios aludida en la fracción I, la cual se establecerá a largo plazo y servirá de guía para todas las funciones de la Universidad.

La idea, se explicó, consiste en que el Colegio Académico elabore, en algún momento, ese conjunto de declaraciones generales para la Universidad.

El Presidente exhortó al Colegio Académico a hacer una reflexión en torno a la importancia de las políticas operacionales y de la declaración de principios; por tanto, es necesario tener claridad sobre lo cual se aprobará, porque definirá la dirección de la Universidad.

En este sentido, recordó, se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, lo cual garantizará que las políticas y la declaración de principios obtengan un consenso importante.

A propósito del concepto sobre declaración de principios aludido en la fracción I, se externaron diversas argumentaciones entre las cuales se resaltan las siguientes:

La importancia de facultar el Colegio Académico para elaborar una declaración de principios, fue resultado de una amplia discusión sobre la relevancia de indicar la direccionalidad de la Universidad y cuyo énfasis se pretendía fuera a través de un Plan de Desarrollo Institucional. Sin embargo, se consideró insuficiente éste para lograr el objetivo por la experiencia con su aplicación, razón por la cual se optó por denominadores comunes los cuales permitieran vincular las disposiciones emitidas por el Colegio Académico, resueltas en políticas operacionales y éstas, de acuerdo a las especificidades de las unidades, fueran procesadas a través de políticas operativas a fin de evitar se generara un modelo de planeación estricto y autoritario.

Dicha declaración también se concibió como orientadora para el proceso de planeación cuyo objeto es explicitar el proyecto institucional, esta declaración no es inmutable ni tendría la misma permanencia y generalidad de las Políticas Generales.

La elaboración de la citada declaración en ciertos rubros, como pequeños programas de desarrollo institucional, permitiría instrumentar las políticas operacionales, así como a futuro conformar una declaración de principios característica de la Universidad.

Otras apreciaciones fueron: se debe interpretar la declaración de principios como el documento a través del cual se

de una direccionalidad más global que las marcadas en las Políticas Generales y puedan éstas ser modificadas de acuerdo a las circunstancias y factores juzgados importantes.

La declaración de principios de la planeación, con la definición de los artículos 2 y 3 de este reglamento, y adecuada a la problemática social actual, significaría una planeación de más alto nivel.

No se pretende con esta declaración se haga una reflexión por parte del Colegio sobre el ser y quehacer universitario, sino elabore dicha declaración basado en Políticas Generales específicas y emita las políticas operacionales.

Otros conceptos coincidentes en suprimir del reglamento la declaración de principios fueron porque: no debe estar supeditada a las acciones de planeación; su materia va más allá del significado de la planeación.

Es innecesario reglamentar su elaboración porque una vez realizada pierde su objeto la fracción I; en tal razón debería hacerse un pronunciamiento de las Políticas Generales para establecer las operacionales.

La declaración de principios debe ser universal, y está constituida por la filosofía de los valores de la Universidad y es por ello el documento más importante después de la Ley Orgánica; por tal razón, no pueden existir declaraciones de principios para casos particulares y de cada órgano colegiado.

El orden de las dos fracciones del artículo 10, se dijo, no significa que para instrumentar la segunda se deba agotar la primera, e independientemente del tiempo para elaborar la declaración de principios, se pueden precisar políticas operacionales en rubros determinados.

Por otra, y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se vertieron diversas propuestas para cambiar la fracción I del artículo 10 como son: "Principios fundamentales respecto las funciones académicas"; (Ing. Martín-Lunas) "Precisar líneas directrices que orienten las funciones..." (Arg. Vargas) "Los documentos que contengan lineamientos orientadores de las funciones..." (Lic. Romero) "Directrices institucionales" (Sr. Ochoa).

Asimismo, se propuso reconocer en un acuerdo del Colegio Académico, la necesidad de que la UAM tenga una Declaración de Principios.

Si se ven las Políticas Generales a través del Reglamento, se manifestó, resaltaría la necesidad de poner otras; una vez aprobado el presente Reglamento, podrían presentarse iniciativas para incluir las políticas necesarias y analizar las Políticas Generales y las Operacionales.

Finalmente, se dijo, para efectos de la planeación, está definida su orientación con las fracciones I y II del artículo 9 y, por tanto, en su momento, se retomaría la fracción I del artículo en discusión.

El Presidente preguntó si alguien sostenía el artículo 10 y nadie lo sostuvo.

El Presidente indicó se habían cumplido siete horas de sesión y propuso continuar dos horas más; se aprobó por unanimidad.

ARTICULOS 11 y 12. Sin observaciones, fueron aprobados en sus términos, por unanimidad.

ARTICULO 13. Se suprimió por unanimidad.

ARTICULO 14. Se aprobó en sus términos por unanimidad.

ARTICULO 14-bis.

Es conveniente, se propuso, incluir un equivalente a la fracción I de los artículos 9 y 12, es necesario repetir las competencias respecto de las divisiones; aunque en el Reglamento Orgánico aparezcan en forma amplia, debe especificarse que los consejos divisionales planean respecto del funcionamiento divisional.

Se propuso incluir un artículo 14-bis cuyas funciones fueran: la I del artículo 12, cambiando "unidad" por "división" y la fracción II con la siguiente redacción: "Emitir los lineamientos particulares de la División".

Con la propuesta anterior, el artículo 14-bis se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 15

No es conveniente, se observó, incluir en este artículo estrategias, porque el propósito de los planes divisionales

ya las tienen contempladas razón por la cual se propuso suprimir la siguiente parte: ..."con el propósito de establecer las estrategias y principales orientaciones que incidan en el mejor funcionamiento y desarrollo de los programas de la división correspondiente".

También se advirtió un problema en la forma de abordar la planeación funcional. Es necesario hablar de un plazo mayor y no de anualidades, por tal razón se propuso suprimir la palabra "anuales", así como cambiar la palabra "elaborar" por "formular".

El artículo 15 con los cambios propuestos, se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 16

Se propuso cambiar "su documento" por "sus documentos".

Por otra parte, se preguntó si en el artículo 15 podría agregarse un párrafo respecto de vincular las actividades de planeación con las de presupuestación.

También se observó la falta de un equivalente del artículo 11, adecuado a las divisiones, específicamente la fracción III. Los consejos divisionales, se sostuvo, tienen la facultad de planear las funciones académicas, de acuerdo con la Ley Orgánica y en el artículo 7 de este Reglamento se señala el marco de los consejos divisionales.

Según lo acordado, el Presidente propuso suspender la sesión y en la próxima reunión continuar con el análisis de este artículo.

Se acordó reanudar la sesión el día 19 de noviembre de 1990, a las 10:00 horas y trabajar en la misma, los días 21, 22 y 23 del mismo mes.

Concluyó la primera reunión de esta sesión a las 21:00 horas.

El día 19 de noviembre de 1990, a las 10:45 horas, inició la segunda reunión de la sesión con la presencia de 14 miembros.

El Secretario leyó el contenido de los siguientes oficios: SX.OTCA.286 suscrito por la Secretaria del Consejo Académico de la Unidad Xochimilco en la cual informa a la Secretaría del Colegio Académico que en la Sesión 13.90 de ese órgano colegiado, se designaron ante Colegio a la Srita. Alicia Mendoza Villarruel y al Sr. Carlos Anzaldo Gómez como representante propietario y suplente, respectivamente, de los alumnos de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de esa Unidad.

Oficio CAUA-S-248/90 suscrito por el Secretario del Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco mediante el cual informa a la Secretaría del Colegio Académico, la baja de la Srita. Ana Cecilia Valenzuela como representante de los alumnos de las Ingenierías Civil e Industrial ante el Consejo Académico por lo cual deja de ser representante propietario de los alumnos de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería ante Colegio Académico.

Oficio CA.2160.90 enviado al Sr. Gabriel García Martínez, mediante el cual el Secretario del Colegio Académico le informa que a partir del 13 de noviembre de 1990 suple, ante el

Colegio Académico, a la Srta. Ana Cecilia Valenzuela, en virtud de haber procedido su reemplazo conforme al artículo 9 fracción III del Reglamento Interno de los Organos Colegiados Académicos; asimismo se le informa de las comisiones a las cuales pertenece.

Oficio SX.OTCA.290.90 suscrito por el Presidente del Consejo Académico de la Unidad Xochimilco mediante el cual informa al Presidente del Colegio Académico la designación de la Dra. Adelita Sánchez Flores como Directora de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de esa Unidad para el periodo 1990-1994.

El Presidente dio la bienvenida a la Dra. Sánchez Flores al Colegio Académico.

Acto seguido se continuó la revisión del articulado del Reglamento de Planeación presentado para su aprobación.

ARTICULO 16

Se preguntó si de acuerdo a la terminología utilizada en el artículo 15 procedía cambiar la palabra "elaborará" por "formulará".

Al respecto, se explicó, en el artículo 15 se optó por el término "formularán", pues se trata de una competencia del Consejo Divisional, mientras en el 16 se podía mantener "elaborar documentos" porque después de la elaboración se presentan ante el divisional para su aprobación.

En relación a los planes elaborados por los coordinadores de estudio, se opinó, no deberían únicamente ser considerados sino integrados y armonizados dentro de una visión general de la división y se sugirió como redacción: "Los directores de división al formular sus documentos de planeación integrarán y armonizarán los planes de los coordinadores de estudio".

Los directores de división, se señaló, son quienes tienen la facultad de elaborar estos documentos y consideran a los coordinadores de estudio por la participación de éstos en la docencia; dicha consideración, se aclaró, no sería compulsiva si se toma en cuenta que la función de los coordinadores es coadyuvar con el director de división.

En los artículos 16 y 17 se observan dos documentos de planeación, el correspondiente al director de división basado en los coordinadores de estudio y el de los jefes de departamento. Ante la pregunta sobre la intención de dividir las instancias se reiteró, que cada órgano debe planear de acuerdo a sus competencias, y en el caso concreto los órganos personales consideran los documentos de planeación o los programas provenientes de las instancias de apoyo.

Al no haber más comentarios el Presidente sometió a votación el artículo 16 sólo con el cambio en plural de: "sus documentos" y se aprobó por 10 votos a favor y 4 abstenciones.

ARTICULO 17

Con la redacción propuesta, se observó, parecía que los documentos de planeación de los jefes de departamento son anuales, lo cual contravendría el principio de planear con un horizonte temporal mayor a un año.

Al establecer, "se apoyarán principalmente", se aclaró, no significa "exclusivamente" en los planes anuales, y se enfatizó, la idea de lograr una planeación mayor a un año.

Sin más observaciones el Presidente sometió a votación el artículo 17 y se aprobó en sus términos por 12 votos a favor y 4 abstenciones.

ARTICULO 18

La expresión "cuando lo estimen pertinente", se opinó, no es afortunada pues resulta potestativa la facultad de los órganos de emitir dictámenes de evaluación sobre acciones de sus competencias; por ello se sugirió incluir el carácter periódico de las evaluaciones y precisar las razones para efectuarlas con lo cual se evitaría la subjetividad en el juicio para la cancelación, continuación, suspensión y modificación de programas.

De dicha expresión se colige que no necesariamente todos los programas van a ser evaluados, y se manifestó preocupación porque de acuerdo al Reglamento Orgánico los consejos divisionales tienen la facultad de evaluar anualmente las actividades académicas desarrolladas en la división; en este sentido, establecer una temporalidad permitirá reconducir las decisiones de planeación y con ello reforzar las

competencias del consejo divisional aun cuando se consideren proyecciones futuras, mayores a un año; se sugirió suprimir la expresión "cuando lo consideren pertinente" y añadir "periódicamente" o "anualmente".

Respecto a la evaluación, se explicó, la Comisión no tuvo la idea de acotarla a periodos anuales sino permitir flexibilidad; se pretende a través de la planeación plantear horizontes deseados y conducir las funciones sustantivas a esos escenarios, con cortes periódicos para revisar el grado de consecución de las actividades planeadas.

Se preguntó a la Comisión si se consideraban diferentes las evaluaciones de los órganos o si evalúan sobre un mismo aspecto.

La planeación de la Universidad y su correspondiente evaluación, se indicó, la llevan a cabo los órganos colegiados y personales con base en sus respectivas competencias; en el artículo se enuncia el contenido de los dictámenes de evaluación y, el que cuenta con la facultad de planear cuenta también con la de evaluar.

Para mayor claridad se leyó el último párrafo de la página 8 de la Exposición de Motivos.

Por otra parte, se advirtió la relación existente entre el artículo 18 y 19 y se resaltó la importancia en la toma de decisiones de evaluación, los recursos disponibles y requeridos, la viabilidad y oportunidad del programa y, se preguntó a la Comisión por qué dichos elementos se presentan en forma separada de los contenidos en el artículo 18.

En el artículo 18, se comentó, sólo se establece el contenido de los dictámenes pero no es a partir de ello que se toman las decisiones, sino una declaración de si se estima posible continuar o preferible cancelar los programas; y en el 19 se requiere para la toma de decisiones consideren los elementos antes citados. Se trata de dos etapas, se agregó, una estrictamente académica en la cual se determina lo perseguido con el proyecto o programa, sus avances y desviaciones y se toman ciertas decisiones relativas a la pertinencia de modificarlos o no y, la otra, en la cual se determina si en realidad existen los recursos disponibles y requeridos para llevar a cabo el programa.

Se sugirió establecer una relación más estrecha entre la oportunidad del programa, como se lleva a cabo y la decisión final, suprimir la fracción V del artículo 18 y conservar la decisión última en el 19.

Se aclaró en el sentido de efectuar primero una evaluación académica; el costo de un programa, se dijo, no debe ser la causa de su cancelación, y en todo caso debe relacionarse con las prioridades para determinar su viabilidad, así como para buscar las fuentes de financiamiento necesarias para su desarrollo. Aun cuando en el artículo 18 no se menciona los recursos sino se refiere a la evaluación en términos académicos, se puede tomar una decisión de fortalecer el programa para lo cual se reconsiderarían los recursos.

El Presidente sometió a votación el artículo 18 en el cual se modifica la expresión "cuando lo estimen pertinente" por "periódicamente" y se aprobó por 12 votos a favor, 3 abstenciones y 1 voto en contra.

ARTICULO 19

En virtud de haberse discutido conjuntamente los artículos 18 y 19 se pasó a la etapa de propuestas.

Se propuso añadir después de la palabra "viabilidad", "trascendencia", la cual podría solventar las causales de cancelación; lo anterior, se dijo, no implica se cancelen los programas por considerarse intrascendentes y sí evitaría el contenido burocrático de los artículos 18 y 19 en los cuales el mérito académico de los programas parece no considerarse.

Otra propuesta fue en lugar de "trascendencia" incluir en la redacción después de la palabra "como" la expresión "la importancia académica", porque los programas podrían no resultar trascendentes a nivel nacional pero sí importantes para el desarrollo interno de la Universidad. Se manifestó acuerdo con esta propuesta.

El Presidente sometió a votación el artículo 19 con el cambio propuesto y se aprobó por 16 votos a favor y 1 abstención.

ARTUCULO 20

Se preguntó a la Comisión si el término "informarán" era correcto o se debía cambiar por "evaluarán".

El Reglamento de Planeación, se explicó, faculta al Colegio Académico para emitir políticas operacionales y a los con-

sejos académicos políticas operativas. En su planeación los órganos deberán considerar ese marco de políticas y la Comisión estimó conveniente establecer la obligación, por parte de los consejos, de informar al Colegio sobre el grado de aplicación de las políticas operacionales emitidas para concretar las políticas generales de la Universidad, con la finalidad de lograr la retroalimentación que debe darse para el proceso de planeación.

Se manifestó inquietud por los problemas que podrían surgir en los consejos divisionales para la elaboración de este tipo de informes, y se preguntó la relación entre las actividades de los consejos y las políticas operacionales.

No existen políticas operacionales por el momento, se indicó, y deberán emitirse en un futuro próximo. Existen en la Universidad Lineamientos generales para la determinación del número máximo de alumnos de la Universidad, emitidos por el Colegio y a los consejos académicos, corresponde la distribución de 15,000 alumnos en las tres divisiones y a los consejos divisionales la distribución del número de alumnos por licenciatura; en el caso, ambos consejos informarán al Colegio sobre el grado de aplicación del referido lineamiento.

Sin más comentarios el Presidente sometió a votación el artículo 20 y se aprobó por 15 votos a favor y 1 abstención.

Posteriormente se sometieron a votación los dos artículos transitorios.

PRIMERO.- Se aprobó por unanimidad

SEGUNDO.- Se aprobó por 15 votos a favor y 1 abstención

Se inquirió sobre la conveniencia de precisar en un artículo tercero transitorio la temporalidad para que el Colegio Académico emita sus primeras políticas operacionales.

La emisión de este tipo de políticas, se respondió, estaría sujeto a la planeación de las actividades del Colegio.

Acto seguido se procedió a la revisión de la Exposición de Motivos del Reglamento.

PUNTO 1

En el segundo párrafo, cuarto renglón antes de "distintas" se propuso modificar el artículo "la" por "las". De igual manera se propuso modificar en el número 2 la palabra "Determinación" por "Definición", y conforme al articulado se cambió la expresión: "del marco normativo y axiológico" por "de los marcos normativo y axiológico" y en el número 4, cambió "visión futura" por "visión a futuro".

En el tercer párrafo, cuarto renglón se propuso cambiar "la Universidad se involucra en planeación" por "la Universidad se involucra en el proceso de la Planeación". Con la modificación anterior se aprobó por 13 votos a favor y 1 en contra.

En el cuarto párrafo se puso después de "materia" punto y seguido y se suprimió "pues". Y en el octavo renglón se modificó la palabra "pues" por "puesto que".

En el séptimo párrafo, sexto renglón se modificó "del marco axiológico" por "de los marcos normativo y axiológico"; en el octavo renglón se agregó, "generales" después de "políticas".

De igual manera en el párrafo octavo se modificó "en el marco normativo y axiológico" por "a los marcos normativo y axiológico".

En el párrafo nueve, tercera línea se cambió "pues" por "ya que ésta" y en la octava línea se cambió la redacción, dice: "en los programas anuales de trabajo de los miembros del personal académico, los cuales son considerados en la planeación de las áreas y de los departamentos y..."; debe decir: "principalmente en los programas anuales de trabajo de los miembros del personal académico, los cuales son considerados en la planeación de las Areas, de los Departamentos, del Director de la División y...".

PUNTO 2.1

En la quinta línea se cambió "los órganos centrales" por "los demás órganos".

PUNTO 2.5

Se propuso modificar el encabezado. Al respecto, se explicó, como práctica común de redacción en las exposiciones de motivos; el punto alude a algunos criterios utilizados en la elaboración del Reglamento. Por tanto, sólo se propuso agregar la palabra "de", después de "y".

PUNTO 3

En el tercer párrafo se propuso suprimir lo siguiente: ..."una declaración de principios en la cual se contengan las concepciones filosóficas relacionadas con las actividades académicas de la Universidad. Por otra parte se le asigna la competencia de establecer...".

En el párrafo quinto se acentuó la palabra "órganos" y se agregó el artículo "la",. después de "sobre".

En el párrafo sexto, se suprimió "se estima"; poner las palabras "deberán" en lugar de "pueden"; "periódicamente por" en lugar de "cuando" y "e" en lugar de "o"; así mismo, suprimir "lo juzguen" y agregar una "s" a la palabra "pertinente".

Se aprobó con la mayoría requerida legalmente la Exposición de Motivos con las modificaciones señaladas.

ACUERDO 110.4

Aprobación del Reglamento de Planeación de la Universidad Autónoma Metropolitana.

- 6.- ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION ENCARGADA DE ELABORAR UN PROYECTO

DE REGLAMENTO PARA LA FORMULACION, PRESENTACION, AUTORIZACION Y EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS.

Introdujo al tema, como miembro de la Comisión de referencia, el Dr. Rubio. En la preparación del proyecto, explicó, se consideró conveniente orientar hacia la presupuestación más que elaborar un manual de presupuestos y, se tuvo presente la desconcentración funcional y administrativa.

Este Reglamento, continuó, deberá desarrollarse por las instancias competentes a través de cuatro programas de la Universidad y no de siete como antes: investigación, docencia, preservación y difusión de la cultura y apoyo institucional. Además, las competencias están de acuerdo con la legislación de la Universidad y los programas se relacionan estructuralmente con la organización de la Institución áreas, departamentos, divisiones, unidades y Universidad.

Se reconocen, por otra parte las prácticas benéficas para la Institución y destacó el punto de no transferir gastos de inversión a operación.

Por otra parte es conveniente destacar, comentó, las competencias otorgadas por una parte al Patronato, específicamente al Contralor para evaluar los gastos desde el punto de vista financiero y, por la otra, al Rector General para aplicar los remanentes a programas prioritarios, una vez consultados los rectores de Unidad. La intersección de este reglamento con el de Planeación se da en el artículo 3 y con el de Patronato, en el artículo 27.

Se explicó la forma de cumplir el mandato y en particular el inciso b, relacionado con las reglas contenidas en este Reglamento. Hubo algunas otras explicaciones en lo general en relación con el presupuesto por programas, catálogo de cuentas, cargo a resultados y "reglas de oro".

Sobre los incisos c) y d), dijo, el Secretario, en el proyecto se perfila una estructura programática determinante, y no fueron analizados los aspectos de la estructura actual ni el catálogo de cuentas como tampoco el Presupuesto de Ingresos y Egresos para 1989 por ser una cuestión técnica y no corresponder a la facultad legislativa.

En virtud de haber transcurrido tres horas de Sesión, el Presidente propuso trabajar hasta las 14:30 horas, hacer un receso para comer y después continuar la sesión. Se aprobó por unanimidad.

Se puso a discusión el proyecto en lo general. Intervinieron varios colegiados con diversas dudas, entre las cuales se señalan las siguientes: Qué gasto corresponde por ejemplo, a docencia, a investigación o a material de laboratorio, los cuales son problemas a discutirse cada año y no se resuelven en el proyecto. Por otra parte, no se especifica el quehacer de un profesor en 8 horas de labores; existe poca flexibilidad para obtener recursos en caso de proyectos no presupuestados; al mencionarse la evaluación, se hace desde el punto de vista contable no académico; y en la Exposición de Motivos se alude a la competencia del Colegio Académico de fijar prioridades de carácter general, pero la asignación de recursos adicionales y remanentes le corresponde al

Rector General. En general, se argumentó sobre la necesidad de una mayor orientación de carácter académico de la misma en el Reglamento.

Los anteriores cuestionamientos fueron aclarados por miembros de la Comisión de referencia:

Este proyecto, se argumentó, fue preparado con criterios uniformes en la Universidad; en caso de aprobarlo, permitirá tener una planeación a corto plazo de los requerimientos financieros para efectuar los diversos programas, además de regular el ejercicio y control del gasto de la Institución.

Si bien no aparece en forma explícita la separación de docencia o investigación presupuestalmente, se dijo, las instancias competentes tomarán en cuenta los documentos de planeación para establecer prioridades y así orientar la aplicación de recursos; por otro lado, es difícil medir el tiempo de dedicación de un profesor en docencia en investigación. Sin embargo, al vincularse con la plantilla, la cual significa el 85% del presupuesto, el Colegio Académico puede decidir algo en esta dirección sin invadir competencia laboral.

No es posible trabajar en proyectos no presupuestados, como ya se dijo, los recursos deben estar destinados y el proyecto sí tiene flexibilidad respecto de las facultades de autorizar el ejercicio de recursos con cargo a resultados.

La evaluación referida en este Reglamento, se aclaró, es de tipo presupuestal, la académica se consideró en el Reglamento de Planeación.

En cuanto a los remanentes, efectivamente su ejercicio compete al Rector General en consulta con los rectores de unidad, pero con base en las reglas aprobadas por el Colegio Académico.

Se expresaron inquietudes respecto de los ingresos y los intereses generados por los mismos, por concepto de convenios patrocinados. Qué sucede, se preguntó, cuando el consejo divisional no aprueba un proyecto financiado y quiénes y en dónde se discuten esos proyectos.

Los ingresos por contratos y convenios, se explicó, son negociados con los patrocinadores y la Universidad destina los ingresos a los rubros especificados en los mismos documentos. A través de acuerdos del Rector General, se tomaron medidas de desconcentración y, actualmente, todos los trámites para el pago de proyectos patrocinados se efectúan en las Unidades.

Un profesor, se aclaró, antes de enviar su proyecto al patrocinador, debe presentarlo para su aprobación académica al consejo divisional, si no lo aprueba, no se firman los convenios en éstos órganos no se discute el destino de los recursos.

No tiene sentido tener proyectos patrocinados, se argumentó, si la Institución no se beneficia. Es necesario, se propuso, definir un modelo de captación de recursos y no firmar convenios en forma indiscriminada y, de alguna forma, dar a conocer lo que se hace en la Institución, así como emitir políticas específicas al respecto. Todo lo anterior, se di-

jo, no está asociado con la presupuestación pero sí con planeación presupuestal.

Se cuestionó sobre la capacidad de la Universidad para practicar sus actividades conforme al Reglamento. Con este proyecto, se expresó, existe la pretensión de darse el marco para tener otra Universidad. Si en un plazo largo se considera el Reglamento de Presupuestos para tomar decisiones, significará un buen avance; será una herramienta de cambio importante y debe servir de guía a la Institución.

Se aprobó en lo general por 17 votos a favor y 1 abstención.

Según lo acordado se hizo receso de las 14:30 a las 15:40 horas.

Acto seguido se procedió al análisis del articulado.

ARTICULO 1

Al no registrarse observaciones el Presidente lo sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 2

Se inquirió sobre el significado de la expresión "en atención a los programas académicos y administrativos" y se sugirió modificar la redacción en los siguientes términos: "en atención a las necesidades de los programas académicos y administrativos".

En la legislación y en los ámbitos de la Universidad, se explicó, existen diversas connotaciones de los términos, "programas, proyectos y proyectos específicos". La Comisión decidió para unificar criterios usar sólo la palabra "programas" cuya dimensión dependerá de su contenido, así los programas de docencia de una Unidad serán el conjunto de programas de docencia de las tres divisiones.

Los programas administrativos se incluirán en los de apoyo institucional los cuales se realizan en función de las actividades académicas.

Asimismo, se aclaró, con el Reglamento se pretende lograr mayor transparencia en la elaboración y ejercicio del presupuesto, de tal forma que incluso el presupuesto estimado para las áreas sea conocido y aprobado por Colegio Académico.

El artículo 2 con la modificación propuesta se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 3

Los documentos referidos en las fracciones I, II y III, se opinó, no reflejan a las áreas como base en la elaboración del presupuesto, y en relación a la fracción VII se preguntó la manera en cómo se podrían prever los ingresos.

Los programas de las áreas, se indicó, serán considerados en la presupuestación de los programas departamentales; la fracción VII atiende la preocupación del Colegio Académico de lograr la coincidencia entre los Reglamentos de

Planeación, Presupuesto y Patronato y de obtener una estimación aproximada de los recursos con los cuales la Universidad pueda contar para el próximo año fiscal; esto es, los ingresos previsibles.

Se explicó detalladamente el contenido de las fracciones en las cuales, se enuncian una serie de elementos a considerar de manera integral en la elaboración de proyectos de presupuesto para su autorización por parte del Colegio Académico.

El proemio del artículo 3 y su fracción I, se aprobaron por unanimidad.

Sobre la fracción II hubo algunas opiniones en el sentido de referirla al Reglamento de Planeación de reciente aprobación.

Por lo anterior, se hicieron las siguientes aclaraciones: la planeación es la de la Universidad; el presupuesto es el documento de planeación a corto plazo en el cual ya estaría considerada la planeación desde las áreas.

La presupuestación, se agregó, deberá realizarse basada en la dinámica de la planeación universitaria, porque si se elabora el presupuesto en función del Reglamento de Planeación, sería invariable cada año.

La fracción II, se aprobó por 15 votos a favor y 3 abstenciones.

En la fracción III, se agregó, "anual" después de "Informe". Con este cambio, las fracciones III, IV y V se aprobaron por unanimidad.

Se externaron diversas inquietudes sobre el concepto de "evaluación" señalado en la fracción VI, entre las cuales se señalan las siguientes: si se refiere a una evaluación contable o académica al ser esta última más contundente, por los tiempos establecidos no permitiría su consideración; si se debe realizar dicha evaluación como base para presupuestar a quién compete.

Al respecto, se aclaró, no se refería a un análisis numérico sino verificar de acuerdo con lo planeado; la intención de incorporar dicha fracción fue lograr una mejor presupuestación en términos contables.

Esta fracción hace referencia básicamente al rendimiento del gasto. Mientras la evaluación de los planes académicos se prescribe en el Reglamento de Planeación y está implícita en la fracción II del artículo en discusión, la evaluación de carácter contable se establece en la fracción VI, la cual es una competencia del Contralor.

Después de varias opiniones hubo consenso con lo anterior y para la fracción VI se propuso la siguiente redacción: "El análisis del avance del ejercicio presupuestal del año en curso y la evaluación de los dos años anteriores". Con este cambio, se aprobó por unanimidad.

Respecto a las prácticas instituidas relativas al techo financiero se cuestionó la necesidad de considerar en la presupuestación la fracción VII porque al desconocerse el tipo de políticas sobre esta cuestión el grado de incertidumbre será el mismo. Por lo anterior se propuso suprimir dicha fracción.

Se explicó ampliamente el contenido de la fracción VII y se resaltó su importancia por la necesidad de tener conocimiento de los ingresos previsibles para la elaboración de propuestas y proyectos de presupuesto realistas; dicha expectativa financiera permitiría asegurar que el presupuesto se aproxime al monto de los recursos esperados y se tendría la posibilidad de diseñar estrategias para la obtención de recursos adicionales.

Se sometió a votación la fracción VII y no se aprobó por obtener 10 votos a favor 2 en contra y 5 abstenciones.

Al no registrarse comentarios se sometieron a votación los artículos 4, 5, 6 y 7 y se aprobaron por unanimidad.

Como en el artículo 3, se enuncia una serie de documentos a considerar en la elaboración del presupuesto y en los artículos 5, 6, 7 y 8 se define su contenido, se propuso para mayor claridad, enunciar primero el contenido y después las consideraciones. Se pospuso su aprobación hasta concluir la discusión del artículo 8.

ARTICULO 8

Se cuestionó la conveniencia de la inclusión de las primeras nueve fracciones a las cuales, se dijo, ya se hace referencia en el Reglamento de Planeación y para efectos de presupuestación sólo se requieren las fracciones X, XI y XII, relativas a definición de necesidades y recursos de los programas.

El artículo 7 del Reglamento de Planeación, se indicó, presenta, elaboración de un documento general con un horizonte temporal mayor a un año y, en el de presupuesto, se precisan acciones a corto plazo y los recursos necesarios para su consecución. Los programas de la Universidad se articularán en el proceso de presupuestación y en cada uno de ellos se establecerán prioridades de acuerdo a la planeación.

Se preguntó si los programas de las áreas serían resultado de la integración de proyectos individuales o de grupo; asimismo, se manifestó preocupación porque la determinación en la asignación del presupuesto quedara a cargo del jefe de área.

Es necesario, se dijo, crear una nueva cultura presupuestal y discutir al interior de las áreas los diversos proyectos y prioridades con los diferentes grupos de trabajo, discusión de la cual surgirá el programa del área con líneas de investigación generales, y, a través de la evaluación, se logrará establecer qué áreas dan resultados en productos del trabajo sin interrumpir el proceso de presupuestación.

El establecer prioridades, se opinó, permitirá a la Universidad operar sin restricciones presupuestales y si en los programas del área se reflejan de manera clara las prioridades de ejecución, una vez cubierto el presupuesto, si existen recursos adicionales o aumento al subsidio, se podrán ir aplicando las prioridades debidamente jerarquizadas. En este sentido, no habría ajustes por parte del jefe de área debido al previo establecimiento del destino para su aplicación.

El término "programa", se recordó, debe entenderse bajo el contexto de la estructura de "presupuesto por programa" distinta a la del destino del gasto que es por partida. De acuerdo a las competencias orgánica, se aclaró, quienes son responsables de ejercer el presupuesto, lo son de los proyectos cuya agregación configura el programa presupuestal. El reglamento en cuestión se indicó, fue estructurado de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Universidad.

A las 18:40, se informó, habían transcurrido 3 horas más de trabajo; se sometió a votación la propuesta de trabajar hasta las 20:40 horas y se aprobó por 14 votos a favor y 5 abstenciones.

Es conveniente, se argumentó, determinar cómo se constituye una área a nivel de función.

El artículo, se dijo, alude a una serie de elementos generales con los cuales no es posible elaborar un presupuesto. Se sugirió desglosar en la Exposición de Motivos las partes que componen cada programa y sus finalidades así como la estructura de los cuatro ámbitos.

El presupuesto no se hace en las áreas; éstas sólo presupuestan la investigación; en los departamentos se integra con la docencia, y las divisiones en un proceso acumulativos consideran además de éstas los recursos humanos, tiempos de dedicación y otras modalidades como, por ejemplo, el número de alumnos, etc.

Al respecto preocupó la duplicidad de información porque ya se dio en otros espacios.

Al elaborar el Reglamento se consideraron las diversas prácticas existentes y se pretendió dar un cambio; en esa virtud, deben tomarse en cuenta las doce fracciones para presupuestar cualquier tipo de programa.

Se propuso analizar el artículo por partes y se puso a votación el proemio del mismo, el cual fue aprobado por 17 votos a favor y 1 abstención.

Fracción I.- Se cuestionó el significado de la palabra "actividad". En el artículo 2, fracción II de la Ley Orgánica, se explicó, el legislador utilizó el término: "Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica...". Por otra parte, en el segundo párrafo del punto 3 de la Exposición de Motivos, también se alude a actividades. En la Universidad existen cuatro programas fundamentales y cada uno de ellos tendrá diversas actividades.

Fueron presentadas las siguientes propuestas para aclarar la idea: 1. "Tipo de Programa"; 2. "Función a la que pertenece"; 3. "Tipo de programa a la cual pertenece"; y 4. "Identificación del programa". Por 17 votos a favor y 2 abstenciones, se aprobó la propuesta 4.

Fracción II.- Aprobada por unanimidad.

Fracción III.- Se preguntó si son los responsables de los proyectos únicamente los jefes de área o también los profesores que efectúen una investigación; respecto de los recursos, si el jefe de área es quien hace el desglose y repartición de los mismos.

Los proyectos específicos, se contestó, son realizados por profesores que integran una área y tendrán uno o varios responsables. Este artículo, se comentó, habla de los cuatro tipos de programas no solamente de investigación y en cada programa debe haber responsables.

En cuanto a presupuestación, se explicó, una área es el nivel inicial de acuerdo con la desagregación; en consecuencia, el jefe de la misma es el responsable de integrar proyectos y fijar prioridades a través de un consenso académico para efectuarlas de acuerdo con los recursos de la Universidad, pero no es el único responsable de todos los trabajos desarrollados en las áreas; por otra parte, los jefes de los departamentos también son responsables de saber cómo se manejarán los recursos en cuanto a las funciones de los departamentos y las divisiones se responsabilizarán de aprobarlos.

Se aprobó en sus términos por 13 votos a favor y 3 abstenciones.

Fracciones IV y V.- Se aprobaron por 11 votos a favor y 4 abstenciones.

Fracción VI.- Se aprobó por 15 votos a favor y 1 abstención.

Fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII.- Se aprobaron por 16 votos a favor y 1 abstención.

Artículo 9.- Se aprobó por unanimidad.

Artículo 10.- Con la modificación de suprimir la "s" a la palabra "aprobados", se aprobó por 15 votos a favor y 2 abstenciones.

Se recordó la propuesta de cambiar de lugar los artículos 3 y 4 después del 8. Se aprobó el cambio por 16 votos a favor y 1 abstención.

Artículo 11.- Aprobado por unanimidad.

Artículo 12.- Aprobado por 16 votos a favor y 1 abstención.

Artículo 13.- En la fracción II se corrigió un error mecanográfico en la palabra "unilateral". Con la corrección se aprobó por unanimidad.

Artículo 14.- Se preguntó a qué se refería la expresión "excepto de los destinados a fines particulares". Se trata de los ingresos por convenios patrocinados, fue la contestación, los cuales tienen un fin específico. Se aprobó en sus términos por unanimidad.

Artículo 15.- Se propuso agregar en la palabra final "para su discusión y aprobación".

Este artículo, se aclaró, no significa someter al Rector General a juicio del Colegio Académico, se trata de escuchar el informe y, de acuerdo con sus competencias, analizar si fueron utilizadas las reglas de oro fijadas por el mismo órgano colegiado. La Junta Directiva, se indicó, es quien tiene la facultad de juzgar si ejerció o no el Rector General sus competencias.

Por otra parte, se dijo, el Rector General mediante el ejercicio presupuestal informa de la aplicación de dichas reglas; por lo cual se consideró innecesario establecer el artículo.

Se propuso suprimir el artículo 15 y se preguntó si alguien sostenía el mismo. Ante la negativa, fue eliminado.

Se suspendió la Sesión a las 20:40 horas; y con base en lo programado, se acordó continuar el día 21 de noviembre de 1990, a las 10:00 horas.

El día 21 de noviembre de 1990, a las 10:50 horas, inició la tercera reunión de la sesión, con la presencia de 14 miembros.

Acto seguido se procedió con el análisis del articulado del Proyecto del Reglamento de Presupuesto.

ARTICULO 16

Se preguntó si para la autorización de transferencias o adecuaciones presupuestales no se requería previa consulta con el órgano colegiado.

El artículo 9, se explicó, se refiere a las reglas de oro aprobadas por el Colegio Académico; con base en éstas, si por imprevistos se gasta más de lo presupuestado se pueden realizar ajustes o transferencias de recursos de un rubro no ejercido a otro en el cual se requieran. Esta práctica sólo se da con el presupuesto aprobado.

Se propuso modificar "a determinados programas" por "a programas determinados". Con esta modificación se aprobó el artículo por unanimidad.

ARTICULO 17

En este artículo, se reconoce reglamentariamente otra "regla de oro" y se consideran en gastos de inversión, los destinados a conservación y mantenimiento.

Al no haber más comentarios se aprobó por unanimidad.

ARTICULOS 18 Y 19. Aprobados por unanimidad.

ARTICULO 20

Se aludió al esfuerzo realizado para entregar los estados financieros dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica, lo cual consiste en realizar un primer cierre del ejercicio en el mes de octubre y se considera la posibilidad de llevar a cabo un segundo en el mes de noviembre.

Este artículo se plantea con base en una problemática existente en la Universidad, de efectuar compras al finalizar el año para agotar los remanentes, las cuales por razones de trámites administrativos, no se comprueban oportunamente para cubrirlas con el presupuesto conforme al cual se autorizaron, y con ello provocar un grave impacto en el presupuesto del año siguiente.

Como solución a este problema se propone establecer como fecha límite para acreditar con la documentación respectiva

los compromisos devengados el año anterior, antes del 10. de marzo; se leyó el primer párrafo de la página 9 de la Exposición de Motivos, para explicar el sentido de la propuesta. Esta medida, se agregó, no contraviene los estados financieros si se tienen las provisiones para cubrir estos compromisos.

Para la comprobación de los aludidos compromisos, se indicó, bastaría, a nivel unidad comprobar la existencia de un pedido fincado, o la celebración de un contrato que vincule a la Universidad.

En otro sentido, se opinó, conforme a la planeación, durante el año deberán programarse los pagos, de acuerdo a las listas priorizadas de cada unidad, por tanto dichos pagos no deben representar problemas en la elaboración y aprobación del presupuesto y, se agregó, es obligatorio cerrar el ejercicio el último día de diciembre.

Se insistió en la importancia de este artículo porque podrían darse ampliaciones al presupuesto durante el año, con lo cual es factible comprar equipo o materiales establecidos como segundas o terceras prioridades de acuerdo a la planeación. Asimismo, se advirtió, al fincar un pedido es posible surgieran problemas administrativos por parte de los fabricantes o proveedores, sobre todo cuando se trata de equipo sofisticado de importación, o en el envío de cotizaciones, lo cual provocaría retrasos en las adquisiciones.

Al respecto, se aclaró, se pretende considerar estas anomalías y establecer un plazo razonable para demostrar se ha

fincado el compromiso. El artículo 20, se agregó, no engloba recursos provenientes de convenios patrocinados.

En otro sentido, se opinó, la compra de equipo especializado no es frecuente por lo cual, podrían celebrarse los contratos en los primeros meses del año de acuerdo al presupuesto aprobado.

Se aludió a la posibilidad de establecer mecanismos administrativos para agilizar la recepción de información oportuna, sin reglamentar el plazo, porque desfasaría la entrega de los estados financieros.

Otra posibilidad, se externó, sería hacer las reservas de recursos necesarios mediante requisiciones y precisar como fecha límite para la presentación de éstas el 31 de diciembre.

Las requisiciones, se aclaró, no son documentos con los cuales se acredita la comprobación del compromiso devengado; en este caso, se reiteró, es necesaria la presentación de un contrato en el cual se establezca el compromiso de la Universidad.

Asimismo se manifestó la conveniencia de distinguir el contenido de la requisición y el pedido.

La requisición debe respaldarse con las cotizaciones presentadas por el proveedor; sin embargo, es frecuente que en el instante de fincar el pedido, el monto haya aumentado, incremento contemplado en la provisión de recursos. Por

tanto, se sugiere instrumentar en las unidades, procedimientos para el ejercicio del presupuesto en gastos de inversión hasta cierto mes, para garantizar en una fecha límite, se haya fincado el pedido y conocer con precisión el costo del bien.

Se manifestó preocupación por la inexistencia de un mecanismo para diferir el ejercicio de los ahorros no deseados en el presupuesto del año siguiente.

A nivel unidades se aclaró, se pierden los recursos no ejercidos durante la vigencia del presupuesto en el cual se estimaron; esto implica una mala planeación o la inexistencia de necesidades concretas y se recuperan a favor de la Universidad en su conjunto. Estos remanentes Colegio Académico los distribuye entre las unidades y en caso de haberse ejercido más de lo estimado, el débito deberá cubrirse, por la unidad respectiva, con los recursos presupuestarios del siguiente año.

Por otra parte, se comentó, podría estimarse una requisición suficiente para hacer la reserva de recursos y cargarse sólo la diferencia al presupuesto del año siguiente, como de facto se hace.

Debe evitarse que la diferencia de costos impacte el presupuesto del año siguiente, porque se afectaría a los grupos de profesores los cuales presupuestaron debidamente.

El Presidente pidió la palabra para el C.P. Jorge Huerta, Jefe del Departamento de Control Presupuestal.

C.P. HUERTA.- Explicó la diferencia entre registro contable y registro de control presupuestal. El primero, explicó, tiene como fecha de cierre el 31 de diciembre de cada año y en éste se registran datos y documentos de compromisos ya establecidos; no se registra necesariamente el gasto pero sí la provisión, la cual refleja el compromiso de la Universidad con terceros.

La documentación que ampara los gastos registrados hasta la fecha del 31 de diciembre, por reglas propias de la contabilidad deben ser del año fiscal correspondiente; no se pueden registrar gastos en forma retroactiva. Sin embargo, si se dio un anticipo al proveedor esto se registra contablemente.

El cierre presupuestal, indicó, sí se puede diferir y presentar informes mensuales o trimestrales; sin embargo, se ha procurado coincida el cierre presupuestal con el contable, porque los auditores externos para emitir su opinión los analizan conjuntamente. Si no se hace el compromiso, no existe un anticipo al proveedor, no se registra contablemente pero sí presupuestalmente y así se refleja en los estados financieros; no obstante, presupuestalmente se podría asentar el compromiso y ahí habría coincidencias.

Se discutió ampliamente sobre la conveniencia de reglamentar fechas y así poner un orden tanto académica como administrativamente y obligar a fincar los compromisos con tiempo, por lo cual es importante mantener el artículo 20.

Se propuso, centrar la discusión en el significado de "acreditado plenamente".

Para los académicos, se expresó, podría significar el momento de entrega de una requisición; puede ponerse una fecha, por ejemplo, septiembre y ser aceptada la cotización para el trámite administrativo y la provisión de recursos.

Otra propuesta fue dejar abierta la fecha para lo cual, se dijo, es necesario suprimir este artículo por la vinculación entre fecha y compromisos devengados. Por otro lado si es aceptada la cotización se deja abierto el ejercicio presupuestal y eso es lo que debe evitarse.

El Presidente pidió la palabra para el Lic. Jorge Huerta.

LIC. HUERTA.- Una provisión contable, explicó, puede hacerse con la remisión entregada por el proveedor al recibir un anticipo y no con una relación o solicitud de bienes.

Se preguntó qué relación tienen los artículos 19 y 10; porque el primero da un plazo y el segundo lo cambia. El artículo 19, se aclaró, alude al ejercicio fiscal y éste se cierra al 31 de diciembre y el artículo 20 al ejercicio presupuestal.

Otra pregunta se refirió a si la fecha coincide con la "acreditación plena", en caso de que así ocurra se pidió una explicación contable.

Nuevamente el Presidente pidió la intervención del Lic. Jorge Huerta.

LIC. HUERTA.- Existe una disposición acerca de la obligación de presentar los estados financieros en los tres primeros meses del año de concluído un ejercicio presupuestal; para el cierre de este último, como se plantea en el artículo 20, sólo se difiere un mes.

Dos propuestas se refirieron: la primera de reducir la fecha, al 10. de febrero o al 31 de diciembre y, la segunda, suprimirlo y hacer una aclaración en la Exposición de Motivos en relación con este problema.

El Presidente pidió la palabra para el Lic. Agustín Pérez Carrillo, Abogado General de la Universidad.

LIC. PEREZ.- Los "compromisos devengados", explicó, los define el artículo 13 de este Reglamento, y surgen cuando se formaliza una decisión de la Institución.

El ejercicio del presupuesto, dijo, es anual y no puede ir más allá del 31 de diciembre; sólo se pueden hacer pagos después de esa fecha si existen compromisos devengados. El artículo 20, continuó, garantiza a quien haga un compromiso, sea cubierto con el presupuesto anterior.

La directiva se tomó de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad de la Federación. En ocasiones, expuso, no puede demostrarse un compromiso contraído y se da un plazo en esa Ley Federal para acreditar el ejercicio del presupuesto.

Por otra parte, comentó, la "acreditación plena", también se especifica en el artículo 13. Un ejemplo podrían ser las

licitaciones públicas, las cuales deben acreditarse fehacientemente antes del primero de marzo.

El Rector General y los rectores de unidad, puntualizó, son los únicos que pueden comprometer a la Universidad por su facultad de ejercer el presupuesto. Al Colegio Académico le corresponde sólo la aprobación del presupuesto y en caso de ejercerlo, vulneraría dichas facultades.

Sin más observaciones, se sometió a votación el artículo 20 en sus términos y se aprobó por 19 votos a favor y 1 abstención.

El Presidente informó habían transcurrido tres horas de sesión; propuso continuar hasta las 14:30; hacer un receso para comer y trabajar tres horas más. Se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 21

Cuál es la razón, se preguntó, de especificar lo señalado en las fracciones respecto de servicios personales.

En el presupuesto, se explicó, 80% del subsidio corresponde a la plantilla; esto implica en su ejercicio los conceptos señalados. La Comisión, se dijo, revisó muchos ejemplos y se convenció de que esos eran todos los gastos en cuanto a remuneraciones y prestaciones. Estas erogaciones, se dijo, significan un porcentaje importante del presupuesto por lo cual deben especificarse.

Se aprobó por 15 votos a favor y 3 abstenciones.

ARTICULO 22

Se discutió ampliamente en relación a la práctica existente en la Universidad de partir plazas, con lo cual, se dijo, aumenta considerablemente la plantilla.

El objetivo de la fracción I, se explicó, es propiciar respeto al número de plazas establecidas en el presupuesto de acuerdo con la planeación.

Se aludió a la posibilidad de contratar a una persona en forma temporal, con menor categoría y nivel para cubrir una plaza presupuestada; también a unir dos plazas menores para contratar profesores de mayor nivel académico; lo que no es posible, se explicó, es contratar dos o más personas de menor categoría y nivel y tiempo de dedicación para cubrir una plaza.

Por otra parte se preguntó respecto de promoción, cómo se cumplen si no puede planearse ni presupuestarse. Para ese concepto, se explicó, la Universidad cuenta con una previsión de recursos.

Según lo acordado, se hizo un receso de las 14:35 a las 15:45 horas.

Se manifestaron diversas inquietudes en torno a la medida propuesta en la fracción I; entre las cuales se dijo: podría resultar una limitante para el desarrollo académico;

cómo se cubrirán los sabáticos; se requiere una redefinición de la plantilla para atender una direccionalidad que se está dando en la Universidad, con la reestructuración y crecimiento de las licenciaturas; al definir el número de alumnos por carrera se detectaron plazas estructuradas de forma inversa a su demanda. No interpretar "partición de plazas", se indicó, por bajar el nivel.

La contratación temporal trimestre a trimestre reporta la necesidad real de este tipo de plazas en la Universidad. Existen imprevistos durante el año, y si las necesidades lo requieren al contar con una plaza vacante de tiempo completo podría adecuarse a dos plazas de medio tiempo sin afectar el presupuesto. Por el ritmo de crecimiento se requiere tiempo para adecuar la plantilla y una vez hecho sí podrían ajustarse al número de plazas.

Al respecto se hicieron las siguientes aclaraciones: los Consejos Divisionales deben determinar anualmente sus necesidades académicas, entre las cuales se considera el número de profesores requeridos con sus categorías y en la autorización del presupuesto se determinará un número de plazas para cada carrera; la plantilla, se conforma únicamente con plazas definitivas, en éstas se consideran licencias y sabáticos y en dicha plantilla se pueden prever las plazas temporales para su respaldo presupuestal.

Del análisis estadístico se desprende un importante desequilibrio en la plantilla entre el número de plazas de tiempo completo y plazas de tiempo parcial, lo cual genera problemas en la asignación de cargas docentes.

Con el Reglamento de Planeación y el de Presupuesto debe planearse anualmente y podrían proponerse modificaciones a la plantilla, pero no durante el año en el cual se ejerce el presupuesto.

Con la partición de plazas se observa la contratación de dos tipos de profesores, por un lado, los dedicados estrictamente a la docencia a través de plazas compuestas sin experiencia en la investigación y, por otro, el profesor investigador, figura característica de la UAM.

El presupuesto, se reiteró, es el documento de planeación a corto plazo, en tal virtud antes de generar programas de licenciatura y posgrado o su modificación, deberá planearse la plantilla correspondiente.

El Presidente pidió la palabra para el Lic. Agustín Pérez Carrillo Abogado General.

LIC. PEREZ.- Hizo referencia a los artículos 126 y 127 Constitucionales en los cuales se refleja preocupación por el control de las plantilla. No se podrá hacer pago que no esté comprendido en el presupuesto o determinado en ley posterior por lo cual, si los recursos se asignan en el presupuesto a una plaza, esa es la plaza que debe existir durante el año; dichas disposiciones, dijo, son aplicables tanto a la federación como a organismos descentralizados y se concretan en el presupuesto de egresos; las acciones de descentralización deberían dar prioridad a los trasposos de plazas y recursos asignados a sus presupuestos entre sus unidades, responsables y progra-

mas sin que ello implique la creación de nuevas plazas, lo cual evidencia la preocupación por la creación de plazas artificiales.

Asimismo aludió al Reglamento de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad conforme a la cual la federación debe ajustarse al número de plazas y empleos consignados en sus presupuestos aprobados.

El Lic. Fernández pidió la palabra para el Mtro. Adrián de Garay, Jefe del Departamento de Sociología de la Unidad Azcapotzalco.

MTRO. DE GARAY.- En su departamento, comentó, han llevado a cabo un proceso de evaluación y reorganización de las áreas de investigación y la revisión de la plantilla correspondiente.

Actualmente, precisó, existen siete plazas vacantes, cuatro de asociado y tres de titular; en las propuestas de contratación en las áreas, se solicitan plazas de asistente y otras buscan el concurso preferencial para ayudantes como mecanismos para ampliar la plantilla académica.

De la revisión de la plantilla actual, expresó, se desprende que el 75% de los profesores son titulares, el 20% asociados y el 5% asistentes por lo cual se considera pertinente aumentar el número de los asistentes.

En esa perspectiva, dijo, la fracción I restringe la posibilidad de adecuar la plantilla a un crecimiento planeado y

sugirió hacer un planteamiento más flexible en el cual se indique la obligación de ajustarse al presupuesto y precisar un porcentaje límite de plazas las cuales se puedan adecuar a las necesidades de cada división debidamente justificadas ante el consejo divisional.

Ante la solicitud del Sr. Ochoa, se hizo un receso de las 18:21 a las 18:50 horas.

Se propuso modificar "Ajustarse al" por "No exceder el" y en la Exposición de Motivos precisar que dicha disposición deberá estar de acuerdo a la planeación anual de necesidades del personal académico y a los lineamientos particulares sobre adecuación de la plantilla que emita cada consejo divisional.

Otras propuestas fueron en torno a señalar explícitamente se haga el ajuste de acuerdo a la planeación académica y, de instituir, mediante un transitorio o acuerdo un lapso de tiempo para reconfigurar la plantilla.

Después de varias opiniones se sometió a votación la fracción I con la siguiente redacción: "No exceder el número de plazas establecidas en el presupuesto autorizado" y se aprobó por 14 votos a favor y 7 abstenciones.

Asimismo y al no haber más comentarios, las fracciones II, III y IV se aprobaron por unanimidad.

El Presidente informó habían transcurrido tres horas más de sesión y propuso trabajar hasta las 21:00 horas, lo cual se aprobó por 10 votos a favor y 3 abstenciones.

ARTICULO 23

Se sugirió fusionar los artículos 22 y 23 y como proemio dejar la siguiente redacción: "La Universidad mantendrá actualizada la plantilla de su personal y la contratación de acuerdo a lo siguiente:".

Otra propuesta fue eliminar el artículo 23 en virtud de establecerse la adecuación o el ajuste anual de la plantilla en el artículo 22.

Por otra parte, se recordó la existencia de circunstancias naturales por las cuales se modifica la plantilla como lo son, las renunciaciones, promociones y muerte. El artículo 23 responde, se dijo, a la necesidad de incluir en la plantilla los últimos movimientos para saber con precisión el estado de la misma.

El Presidente preguntó si alguien sostenía el artículo 23 y hubo consenso en suprimirlo.

ARTICULO 24

Con la propuesta de suprimir en su tercera línea la expresión "en ningún caso", se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 25

Se solicitó a la Comisión explicar el sentido del artículo.

El objeto del artículo, se indicó, es establecer que por ningún concepto en la celebración de contratos y convenios

se pacte lo señalado, para evitar se ponga en tela de juicio la solvencia moral de la Institución.

Sin más observaciones, se aprobó por unanimidad.

ARTICULOS 26, 27 y 28.- Aprobados por unanimidad.

ARTICULO 29

Se preguntó a quién se aplica la fracción II. Además, se pidió explicación de la palabra "comisión" y cuáles son las "faltas graves".

Quedan sujetos a la aplicación, se contestó, quienes ejercen el presupuesto, o sea, el Rector General y los rectores de unidad. La palabra "comisión", se dijo, deriva del verbo "cometer" y, por último, las "faltas graves" se tipifican en el artículo 75 del Reglamento Orgánico.

Con estas aclaraciones, se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 30.- Aprobado por unanimidad.

ARTICULO 31

Se propuso eliminar este artículo por considerar innecesaria la reglamentación de las auditorías; éstas, se dijo, se mencionan en el artículo 62-4, fracción II del Reglamento Orgánico, parte correspondiente al Patronato.

Las auditorías deben reglamentarse, se sostuvo, porque se trata de dar una orientación a quienes presupuestan.

El artículo se aprobó por 16 votos a favor y una abstención.

ARTICULO 32

Se expresaron varios cuestionamientos: 1. En el Reglamento de Patronato no aparecen fechas para la práctica de auditorías; 2. Porque se reglamentan en este artículo; 3. El Patronato es un órgano colegiado autónomo y en su reglamento interno debe decirse qué hacer al respecto; y, 4. Se propuso eliminar el artículo y dar libertad al Contralor para decidir si avisa o no dicha práctica.

Respecto de las fechas, se argumentó, se da por respeto a quienes les van a practicarlas, además, en el artículo 16 constitucional se establece la obligación de avisar. Por otra parte, se aclaró, el Patronato no es autónomo, debe seguir las reglas marcadas en el Reglamento Orgánico. En este Reglamento se dice la forma como han de practicarse las auditorías y en el de Patronato se tratan genéricamente.

Finalmente, se propuso agregar "se" a la palabra "exhibir".

Con esta modificación, se aprobó por 15 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

ARTICULO 33

Se propuso señalar un período para la entrega del informe; agregar después de "contralor" la frase ", al menos mensualmente,"; y suprimir las "comas" después de las palabras "informará" y "Unidad". Las propuestas fueron aprobadas por unanimidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se preguntó si la aplicación de este Reglamento será a partir del presupuesto de 1991 o hasta el de 1992. Como lo expresa este artículo, se contestó, la vigencia será al día siguiente de su publicación y se aplicará en forma inmediata. Se aprobó por 15 votos a favor y 1 abstención.

SEGUNDO.- Pidieron explicación respecto de reglamentos de la misma jerarquía.

El Presidente pidió la palabra para el Lic. Agustín Pérez Carrillo, Abogado General de la Universidad, quien explicó: Se aplica el principio de que la ley posterior deroga a la ley anterior.

Con esta aclaración se aprobó por 16 votos a favor y 1 en contra.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Se procedió a su análisis por párrafos.

PUNTO 3, Párrafo 2o.- Se propuso iniciarlo como sigue: "En el primer capítulo se consideró que una de las..."

Párrafo 3o.- Se cambió la redacción de las dos primeras líneas en los siguientes términos: "Asimismo se decidió que los programas se elaborarán de acuerdo con la estructura orgánica de la Universidad. En este sentido existirán"...

Párrafo 5o.- Fue presentada la propuesta de suprimir el párrafo y buscar nueva redacción para retomar la última parte, así como considerar que se trata de una presupuestación "realista" no "real".

Se propuso la siguiente redacción: "La planeación universitaria se considera en el proceso de presupuestación junto con las demás variables previstas en el artículo 7 del Reglamento. Esto conlleva a la necesidad de formular un presupuesto realista y elaborar los programas con base en la información relevante, en la situación social de la Universidad y en el desarrollo de la investigación en las Areas".

Párrafo 7o.- Se hicieron las siguientes modificaciones: agregar una "coma" después de la palabra "recursos"; así como cambiar la "y" por una "coma" después de la palabra "transferencias".

Párrafo 9o.- Se presentaron las siguientes propuestas para explicar compromisos devengados y requisiciones: 1. ... "Estos se caracterizan por haber sido autorizados durante la vigencia, por ejemplo requisiciones registradas y autorizadas..."; 2. ... "Por ello éstas se caracterizan en las requisiciones que han sido registradas y autorizadas dentro del término"...

En consideración a la aclaración que al respecto hizo el Abogado General, se dijo, no debe ponerse nada en relación con las requisiciones. Por lo anterior se retiraron las propuestas presentadas. Es necesario aclarar la redacción,

por lo cual, el Presidente propuso nueva redacción a partir de "...del presupuesto" en la siguiente forma: "...del presupuesto, no haberse cumplido en dicha vigencia y, además, porque deben ser pagados...", y al final después de "Universidad", "...de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento".

Se aprobó con la mayoría requerida legalmente, la Exposición de Motivos con las modificaciones señaladas.

Se suspendió la sesión a las 20:30 horas.

ACUERDO 110.5

Aprobación del Reglamento del Presupuesto de la Universidad Autónoma Metropolitana.

El día 22 de noviembre de 1990, a las 10:10 horas, inició la cuarta reunión de la Sesión, con la presencia de 19 miembros.

- 7.- ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION ENCARGADA DE ELABORAR UN PROYECTO DE REGLAMENTO DE PATRONATO.

El Presidente puso a consideración el punto referido al rubro y pidió al M.D.I. Martínez de Velazco hiciera la correspondiente presentación.

Entre las consideraciones del dictamen destacó la importancia del Patronato el cual participa en la consecución de los objetivos de la Universidad a través de la obtención de recursos y la administración financiera del patrimonio universitario, así como el relativo a proponer una reforma al Reglamento Orgánico, para regular las actividades y competencias del Patronato y no la creación de un reglamento independiente sobre la materia.

Asimismo, explicó detalladamente la estructura del reglamento el cual fue elaborado con base al principio de desconcentración funcional y administrativa y aludió el vínculo con los reglamentos de Planeación y Presupuesto.

Hizo referencia al periodo de consulta a la comunidad universitaria respecto del proyecto dentro del cual sólo se recibió un comunicado con comentarios y sugerencias. Una vez cerrado el periodo de consulta, informó, se recibieron observaciones del Patronato; el documento respectivo se anexó al dictamen enviado al Colegio.

Para enriquecer la presentación del proyecto, el Secretario resaltó la decisión de incorporar las funciones del Patronato y sus instancias de apoyo en el Reglamento Orgánico.

Al analizar y desglosar las competencias del Patronato contenidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica, indicó, se consideró la necesidad de fortalecer el compromiso del Patronato con la Universidad, especialmente en la consecución de recursos para el cumplimiento del objeto universitario.

De acuerdo a las propuestas de reformas, indicó, se modifican las técnicas de supervisión de los asuntos financieros aplicadas por la Contraloría, en todos y cada uno de los movimientos, en el sentido de supervisar con posterioridad los mismos y no como se efectúan actualmente.

También se establece como facultad del Patronato la actualización de cuotas, de manera particular las de servicios de apoyo, en atención a mejorar la situación financiera, básicamente para recuperar costos lo cual, aclaró, no es aplicable a los servicios escolares, bajo el concepto de institución pública.

El Presidente solicitó autorización al pleno para la intervención del Contralor y la Tesorera General de la Universidad, a fin de exponer los comentarios del Patronato al proyecto en revisión.

LIC. SANTACRUZ.- Aludió a la reunión en la cual el Patronato analizó el proyecto y turnó sus observaciones al Rector General.

La importancia del proyecto, comentó, se relaciona con la precisión de las atribuciones del Patronato y de la Tesorería y la Contraloría en el ámbito financiero y en el ejercicio de una labor posterior de supervisión.

De las observaciones señaladas hizo referencia, entre otras a la ambigüedad con la cual se usa el término "financiero" y se contrapone esta concepción a la de "administrar".

A la sugerencia de suprimir los términos "eficaz" y "eficiente" para estar acorde con los demás ordenamientos de la Institución, en los cuales no se exige para otras actividades ese tipo de referencias. Algunas de las competencias de las instancias de apoyo no tiene un referente explícito en las del Patronato para su derivación.

Se preguntó a la Tesorería la opinión del Patronato sobre el énfasis financiero y cuáles competencias ajenas al aspecto financiero debieran ser atribuidas al Patronato.

LIC. SANTACRUZ.- Respecto a la primera pregunta, dijo, el aspecto financiero enfatizado en el proyecto se considera restrictivo para el ejercicio de las competencias del Patronato lo cual, desde una perspectiva más amplia, se vincularía con la concepción de "administrar", en tal razón, el autorizar la adquisición de bienes no puede referirse sólo a lo financiero, porque estaría en contra de lo expresado en la Ley Orgánica. En cuanto al patrimonio, dijo, es atribución del Patronato su acrecentamiento, vigilancia y administración, lo cual no es necesariamente financiero como tampoco lo es el control de inventarios.

C.P. ESTRADA.- Aludió a la colaboración y reconocimiento de la vida académica de la Universidad cuyo principio prevalece en el Patronato y sus instancias de apoyo.

Señaló algunas cuestiones acordadas en la Comisión relativas a la anterior o posterior intervención del Contralor, de las cuales se derivan unas de carácter financiero obligatorias para la Universidad como lo son los fiscales y,

otras previas al ejercicio del presupuesto, cuyo objeto es vigilar la disponibilidad de recursos presupuestales para una adquisición o pago de un servicio, así como la constitución legal de persona física o moral con la cual se contrata.

Aludió la forma en como se otorga el presupuesto de la federación a través del subsidio lo cual se hace mediante ministraciones mensuales; dichos recursos empiezan a recibirse en el mes de febrero o marzo y en este aspecto se vigila y recomienda se ejerza el presupuesto en consideración a dicha ministración.

La intervención a posteriori permite un control y revisión para detectar desviaciones.

Asimismo, citó la sugerencia de delimitar el aspecto financiero del administrativo, para lo cual explicó ampliamente los trámites administrativos de adquisición de bienes en donde, al involucrarse aspectos financieros, el Patronato debe intervenir.

Finalmente en cuanto a la autorización de la adquisición de bienes, señaló la problemática planteada en la Comisión respecto a la intervención de la Contraloría y las discrepancias de si debía ser antes o después; en tal razón se acordó, el Patronato autorizara la adquisición de bienes en forma anual mediante un programa global con antelación a la autorización del presupuesto.

En el proyecto de reformas se sugirió hacer referencia a los artículos 17 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica, así

como ampliar la explicación en torno al cambio del mandato efectuado por la Comisión.

En la discusión en lo particular de los artículos se acordó analizar las opiniones del Patronato y determinar la conveniencia de su incorporación.

Con respecto al mandato, se explicó, la Comisión analizó las atribuciones del Patronato contenidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica, así como el funcionamiento y estructura de sus instancias de apoyo; se observó su correspondencia con el mismo universo de discurso de las competencias establecidas en el Reglamento Orgánico, razón por la cual se propone la citada reforma.

Se plantearon algunas inquietudes sobre el mecanismo por el cual una comisión del Colegio podría modificar su mandato y se pidió la intervención del Abogado General para la aclaración correspondiente, así como la opinión de la Tesorería y Contraloría respecto a la ubicación del articulado.

LIC. PEREZ.- El mandato original, indicó, fue la elaboración de un reglamento de Patronato; a través de las discusiones, la Comisión advirtió se trataba de complementar el Reglamento Orgánico y por ello se optó en proponer dichas reformas. Substancialmente, dijo, no hubo modificación alguna al mandato, simplemente es de nombre y ubicación de este articulado y no representa problema para su aprobación.

LIC. SANTACRUZ Y EL C.P. ESTRADA.- Coincidieron en que el desarrollo de las funciones del Patronato y de sus instancias de apoyo no se vería afectado por la ubicación del articulado, lo que define sus atribuciones y por ende su actuación, es el contenido de los preceptos.

Por otra parte, se expresó, la falta de disposiciones reglamentarias de las funciones del Patronato, han ocasionado una problemática en la Universidad.

En la discusión del proyecto en lo general, intervinieron algunos colegiados para externar sus observaciones entre las cuales se señalan las siguientes: existe una imprecisión en los inventarios lo cual genera duplicidad en la firma de los resguardos de un mismo equipo. Se requiere de un procedimiento adecuado para la comprobación de gastos por la serie de requisitos y trámites implicados; en este sentido el control de los inventarios y de los gastos, debe basarse en la confianza de quienes integran la Universidad.

Establecer como una obligación la obtención de donaciones; aclarar la recomendación de tener reserva para capital de trabajo y definir el tipo de inversiones las cuales pueden ser consideradas "seguras" y "precisas".

La idea de aumentar el costo de los servicios de apoyo es interesante; sin embargo, para su recuperación implicaría incrementar significativamente las cuotas lo cual afectaría negativamente a los estudiantes. De acuerdo a la competencia de administrar el patrimonio, debe también establecerse como facultad la autorización para la enajenación de los bienes.

La tendencia a recuperar costos, se explicó, está de acuerdo con las Políticas Generales; respecto a la obtención de recursos, el objeto es lograr una participación más activa del Patronato.

En relación a las observaciones puntuales antes vertidas se sugirió retomarlas en el análisis del articulado.

Al no haber más comentarios el Presidente sometió a votación la aprobación en lo general del proyecto presentado y se aprobó por unanimidad.

A continuación se inició la discusión en lo particular.

ARTICULO 16.- Aprobado por unanimidad.

ARTICULO 16-1

Fracción I.- Se pidió a la Comisión explicara a quién corresponde solicitar los recursos para el financiamiento de la Universidad, porque en la práctica es el Rector General quien hace las gestiones necesarias para su obtención.

Asimismo, se aludió a la observación del Patronato en la cual se pide mayor claridad ante quién se solicitarán los recursos y qué se entiende por "recursos necesarios".

La Comisión, se explicó, consideró conveniente distinguir el subsidio federal de los recursos adicionales, e insistir en la colaboración del Patronato para la obtención de dichos recursos, especialmente cuando el subsidio resulte in-

suficiente para cumplir con los programas académicos. En la fracción II, se indicó, se establece como una de sus atribuciones diseñar y ejecutar estrategias para ello.

Por otra parte, se opinó, no es necesario precisar el tipo de recursos a que se refiere la fracción I. En el artículo 4 de la Ley Orgánica se define el patrimonio de la Universidad el cual en parte se constituye por los fondos asignados por el Consejo Nacional de Fomento Educativo, las gestiones las realiza el Rector General y una vez dispuestos los recursos en el CONAFE, la Tesorería elabora los recibos correspondientes y vigila su obtención.

En materia de subsidio federal, el otorgamiento de recursos financieros a la Universidad tiene por antecedente las negociaciones por parte del representante legal de la Institución; en este sentido es conveniente analizar el peso político del Rector General y el peso del Patronato en la obtención de recursos.

En atención fundamentalmente a la colaboración entre el Patronato, el Rector General y a las competencias de Ley Orgánica se propuso suprimir la fracción I y en la Exposición de Motivos precisar, el Patronato apoyará en la negociación del presupuesto al Rector General o al representante legal de la Universidad.

Al no haber más comentarios el Presidente preguntó si alguien sostenía la fracción I y hubo consenso en suprimirla.

FRACCION II.- Esta fracción, se comentó, al referirse a "ingresos adicionales al subsidio federal" es pertinente

enfaticar en la Exposición de Motivos el carácter de institución pública y la importancia del subsidio federal para la consecución de sus objetivos; la obligación del gobierno federal de otorgarlo y la necesidad de vincularse con instituciones públicas y privadas que proporcionen financiamiento a la Universidad.

Para la instrumentación de esta facultad se propone la elaboración por parte del Patronato de un documento en el cual se plasmarán las estrategias para la obtención de estos recursos. Se sugirió precisar en la Exposición de Motivos que las estrategias deberán ser acordes con la legislación de la Universidad y con sus políticas generales.

El diseño de dicho documento, se aclaró, es competencia exclusiva del Patronato y podría ser publicado para el conocimiento de la comunidad universitaria.

Al no haber más comentarios la fracción II se aprobó por unanimidad.

FRACCION III.- Se sugirió enfatizar la obligación de cumplir con la facultad contenida en esta fracción.

Al respecto, se explicó, en la legislación universitaria se establecen competencias para sus órganos e instancias y un capítulo de sanciones para su incumplimiento. En este caso, el término "procurar" atribuido en una competencia, significa, de acuerdo con dicha legislación, la responsabilidad de efectuar acciones para su cumplimiento. Con esta aclaración, la fracción se aprobó por unanimidad.

FRACCION IV. Se aprobó por unanimidad.

FRACCION V.- Se cuestionó lo siguiente: si la recuperación de costos debía ser al 100%; cuál será la periodicidad de la actualización; si los servicios mencionados comprenden el pago anual de cuotas por colegiatura.

La tendencia, se explicó, es tratar de recuperar el 100% de los costos en consideración de diversos factores incluso externos. La actualización se intenta sea al inicio del trimestre de primer ingreso, lo cual no se ha realizado en consideración al pacto.

Por otra parte, se opinó, deben aumentarse las cuotas por colegiaturas de acuerdo a los salarios mínimos anualmente y establecer cuotas en dólares para los estudiantes extranjeros.

El objeto de la discusión, se aclaró, no es el aumento de las cuotas sino quién las fija.

Para mayor congruencia con las políticas generales, se propuso suprimir la expresión: "en consideración a la tendencia a recuperar costos".

Se registraron dos propuestas para cambiar la expresión "cuotas por servicios de apoyo" 1. por "cuotas por servicios que presta la Universidad". 2. "actualizar las cuotas por servicios académicos, escolares y de apoyo".

Esta fracción, se indicó, está relacionada con la fracción II del artículo 20 relativa a arbitrar fondos para la

Universidad; el plan de arbitrios, se explicó, significa la forma en cómo se van a recaudar fondos a través del establecimiento de cuotas por los servicios de cafetería, fotocopiado, etc.

Asimismo, se aludió a las políticas financieras de la Universidad, 5.2.3. referente a propiciar la recuperación de los costos de actividades que así lo permitan y 5.2.5, de revisar las cuotas por servicios a fin de mejorar las posibilidades de trabajo académico procurando se modifiquen gradualmente con fundamento en estudios anuales sobre el salario mínimo. Y es mediante la aplicación de las políticas generales como el Colegio Académico se relaciona con estas actividades.

En la Exposición de Motivos se hace referencia a las políticas generales y se distinguen los servicios de apoyo de los servicios escolares, por lo cual es innecesario hacer el desglose de dichos servicios.

Se discutieron las propuestas de cambio de redacción, finalmente, se sometió a votación la siguiente redacción: "Fijar y, en su caso, revisar y actualizar las cuotas por los servicios que presta la Universidad de acuerdo con las políticas generales de la Institución", y se aprobó por 16 votos a favor y 2 abstenciones.

En virtud de haber transcurrido tres horas de sesión, el Presidente propuso continuar hasta las 14:30 horas; hacer un receso para comer y posteriormente reanudar la sesión. Sometió a votación lo anterior y se aprobó por unanimidad.

FRACCION VI.- El Presidente leyó la observación del Patronato relativa a no disminuir la competencia sólo a la consideración del aspecto financiero.

El Lic. Ejea pidió la opinión del Contralor.

C.P. ESTRADA.- La intención es, explicó, si se pretende comprar un bien éste ya existe en almacén, el Patronato pueda emitir una opinión, no sólo desde el punto de vista financiero sino también respecto a la necesidad real del bien.

La Comisión propone con esta fracción, evitar se cuestione una adquisición; la orientación es proceder de acuerdo con el presupuesto aprobado con base en una justificación académica.

Dicha propuesta, se dijo, tiende a la desconcentración del control de los bienes a cargo de las unidades, con la obligación de informar a la Tesorería sobre los bienes y ésta cumpla su función de supervisar.

La autorización será anual y en función del monto se determina a quien corresponde autorizar la adquisición de bienes. Actualmente, se indicó, si el monto rebasa los cien millones de pesos, Patronato es quien autoriza.

Sin más comentarios se aprobó por unanimidad la fracción.

LIC. PEREZ.- Pidió asentar en actas la siguiente explicación de contexto, sobre la fracción IV: primera, la relación

con el Patronato es siempre por medio del Rector General; el artículo 41 fracción IX del Reglamento Orgánico, prescribe como competencia del Rector General fungir como conducto entre los órganos, instancias y dependencias universitarias cuando en la legislación no se prevea otro medio.

Segunda, no se alude a los legados y fideicomisos. Los legados son disposiciones mortis-causa de bienes particulares, sería difícil establecer como facultad expresa del Patronato obtener sucesiones.

Tercera, el fideicomiso es sólo un medio para dicha obtención como lo puede ser el contrato. La supervisión y vigilancia de los asuntos financieros de la Universidad, indicó, por Ley Orgánica compete únicamente al Contralor.

FRACCION VII.- La sugerencia del Patronato, se indicó, es incluir también la adquisición de bienes muebles.

Se preguntó por qué para la adquisición de bienes inmuebles sí se requiere la autorización del Patronato y para su enajenación sólo emite opinión financiera.

La facultad de enajenar bienes de la Universidad, se dijo, corresponde expresamente al Rector General.

Se discutieron conjuntamente las fracciones VII y IX porque algunos consideraron del mismo nivel de importancia la adquisición y venta de bienes, vinculado esto a la facultad del Patronato de administrar y acrecentar el patrimonio

universitario. Se sugirió establecer lineamientos para garantizar que el objeto de las operaciones sea incrementar dicho patrimonio y evitar pérdidas como lo representó la venta del Rancho Santa Elena.

Ante la pregunta sobre requerir la opinión del Colegio Académico para la enajenación de bienes, se indicó, éste opinará cuando los bienes objeto de la enajenación estén asociados al desarrollo de un programa académico.

Por lo anterior, se sugirió precisar en la Exposición de Motivos que para la venta de bienes inmuebles asociados a proyectos académicos deberá consultarse a dicho órgano.

Se preguntó si desde el punto de vista legal está implícito en la facultad de administrar los bienes, el celebrar la compra o la venta de los mismos.

El Presidente pidió la palabra para el Abogado General.

LIC. PEREZ.- En el artículo 20, fracción IV de la Ley Orgánica, explicó, el término "administrar" tiene una connotación restrictiva en relación con las atribuciones del Rector General como representante legal de la Universidad, quien está facultado para celebrar actos de dominio, esto es, disponer, enajenar, o adquirir bienes, y actos de administración, como celebración de contratos de arrendamiento o la participación en fideicomisos. Dicha representación, agregó, se determina de acuerdo al Código Civil.

El Rector General, dijo, puede conceder poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos a diferencia del

Patronato el cual no puede contratar ni enajenar, porque carece de personalidad jurídica; es un órgano y representa a la Universidad sólo para los efectos determinados en la Ley Orgánica. En esta virtud se interpreta sistemáticamente y "administrar", atribuida a Patronato, es financieramente.

Posteriormente de comentarios sobre el mismo tema se sometió a votación la fracción VII en sus términos y se aprobó por 17 votos a favor y 1 abstención.

De las 14:30 a las 15:45 horas se hizo un receso para la comida.

FRACCION VIII.- Aprobada por 13 votos a favor y 1 abstención.

FRACCION IX.- Aprobada por 12 votos a favor y 4 abstenciones.

FRACCION X.- Se preguntó si el sistema para implementar la forma de inventariar lo dará el Patronato. De acuerdo con la Ley Orgánica, se contestó, tiene la facultad de definir el sistema; sin embargo, por la desconcentración funcional y administrativa, se obliga a las unidades dar a conocer sus modalidades.

Se propuso agregar después de "los bienes y", las palabras "de los". Con la modificación se aprobó por unanimidad.

FRACCION XI.- Se leyó la observación del Patronato la cual sugiere se aluda a la "inversión no especulativa y que se eviten" en lugar de la

La fracción puede dejarse en sus términos, se propuso, y hacer la aclaración respectiva en la Exposición de Motivos.

De acuerdo con lo anterior, la fracción se aprobó por unanimidad.

FRACCION XII.- De acuerdo con las observaciones del Patronato, se propuso suprimir las palabras "eficaz y eficiente". La intención de utilizar esas palabras, se aclaró, fue enfatizar la preocupación acerca de la ministración eficaz y eficiente de los fondos y se explica en la Exposición de Motivos.

En relación con los ingresos por proyectos patrocinados se preguntó si son distribuidos por la Tesorería General sin excepciones, porque existen casos en los cuales se le depositan directamente al investigador.

En los convenios, se contestó, se especifica cuándo un investigador manejará los fondos. No obstante, los recursos ingresan a través de la Tesorería General quien en función de las cláusulas acordadas en el convenio, entregará los fondos a favor del profesor responsable. Si no se especifica lo anterior, la Tesorería General distribuirá los ingresos.

Actualmente, se explicó, existe en las Unidades un fondo revolvente para el pago de proyectos patrocinados.

Con la propuesta de suprimir las palabras "eficaz y eficiente", se aprobó por unanimidad.

FRACCION XIII.- Ante la sugerencia del Patronato de suprimir la palabra "especiales", se dijo, este término, alude a los plazos fijados en el artículo 32 del Reglamento del Presupuesto, por lo cual es correcta su mención. Con esta fracción se da competencia y en el artículo 32 antes mencionado, se dice la forma de practicar las auditorías.

Sin más observaciones, se aprobó por unanimidad.

FRACCION XIV.- Se propuso cambiar de redacción a partir de la palabra "aseguramiento", de la siguiente forma: ..."aseguramiento de los miembros de la comunidad universitaria y de los bienes de la Institución".

Con esta propuesta, se aprobó por 18 votos a favor y 1 abstención.

FRACCION XV.- Respecto de la vigilancia, se preguntó si existen lineamientos sobre "patentes" y "marcas".

Existe un acuerdo del Rector General respecto de patentes, se contestó, porque a él corresponde la expedición de lineamientos y al Patronato la vigilancia. Por otra parte, se informó, en el Departamento Consultivo de la Oficina del Abogado General se efectúa el trámite de las patentes.

Con esta aclaración, fue aprobada por unanimidad.

FRACCION XVI.- Aprobada por unanimidad.

FRACCION XVII.- Se preguntó por qué no se menciona también al personal dependiente del Contralor.

Por estar expresamente en la Ley Orgánica, se contestó; en este sentido la Comisión reconoció al Patronato como un órgano de control de la Universidad y, por tanto, el Rector General no debía fungir como juez y parte al nombrar al personal de confianza de dicho órgano.

El Presidente pidió la palabra para el Contralor y la Tesorera General.

C.P. ESTRADA.- En la Ley Orgánica, artículo 20, fracción VII se establece que el Patronato designa al Tesorero pero no menciona al personal dependiente del mismo.

LIC. SANTACRUZ.- La contratación es facultad del representante legal de la Universidad, y la misma debe hacerse por los linamientos establecidos, de otra forma estarían en conflicto dos órganos. Por un lado el Contralor con sus instancias de apoyo y por el otro el personal de la Tesorería sometido a la consideración del Rector General.

Para ser consistentes con lo señalado sobre facultades expresas, hubo dos propuestas de cambio en la redacción; primera: "Emitir opinión para la designación del personal de confianza del Tesorero General". Segunda: "Proponer los candidatos para que los nombre el Rector General."

El Presidente pidió la palabra para el Abogado General.

LIC. PEREZ.- El artículo 33 de la Ley Orgánica dice: "El Rector General hará, en los términos de las normas y disposiciones reglamentarias, las designaciones o remociones del

personal académico, técnico y administrativo, que no estén reservados a otros órganos de la Universidad".

Por otro lado, continuó, las designaciones se hacen en términos de normas reglamentarias emitidas por el Colegio Académico, de acuerdo con el artículo 13, fracción II de la misma ley.

Este caso, explicó, trata las designaciones que podrían estar reservadas a otro órgano de la Institución, por una disposición reglamentaria, lo cual no es violatorio porque el artículo 33 mencionado da la posibilidad.

Se retiró la primera propuesta no así la segunda, la cual se mantuvo por considerar importante mantener la coherencia en la legislación universitaria.

El Presidente sometió a votación las propuestas. En los términos del proyecto se aprobó por 15 votos a favor; la segunda propuesta obtuvo 2 votos a favor y, hubo 3 abstenciones.

FRACCION XVIII.- Se aprobó por unanimidad.

Se presentaron dos propuestas para incluirlas como fracciones adicionales.

1. Presentar un informe de las actividades del Patronato. Podría hacerse, se dijo, ante el Colegio Académico para su conocimiento, no se trata de discutirlo; informar, por ejemplo, acerca de las "estrategias para obtener ingresos".

El Presidente pidió la palabra para el Contralor y la Tesorera General.

C.P. ESTRADA.- Existe un auditor externo nombrado por el Colegio Académico quien, de alguna forma, supervisa las actividades realizadas por el Patronato y envía informe a este órgano colegiado.

LIC. SANTACRUZ.- En el informe del auditor externo no se incluye solamente lo contable, sino también las acciones de preservación del patrimonio entre otros temas.

En el artículo 16, fracción III de la Ley Orgánica se establece la obligación del Rector General de presentar informe de actividades de la Universidad, por lo cual se propuso incluir el informe sugerido en el mismo.

2. "Diseñar sistemas financieros de apoyo a los alumnos". En la carta del Patronato mencionan no tener la facultad de definir o autorizar sistemas adecuados para prestar apoyo financiero a los alumnos.

El Presidente pidió la palabra para la Tesorera General.

LIC. SANTACRUZ.- La preocupación del Patronato se refiere a las competencias del Tesorero General, especialmente la fracción V que alude a los apoyos financieros.

Se propuso quede como fracción V-bis con la redacción antes mencionada; se sometió a votación y se aprobó por 17 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 17.- Se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 62-1.

FRACCION I.- Se aprobó por 17 votos a favor y 1 abstención.

FRACCION II.- Se aprobó por unanimidad.

FRACCION III.- Se propuso agregar "o grado superior" por considerarse que el título a nivel de licenciatura es limitativo.

Después de discutir la propuesta, se puso a votación, y se aprobó por unanimidad.

FRACCION IV.- Se propuso agregar después de "Tener" la palabra "amplia" y, suprimir "no menor de 5 años".

Otra propuesta fue agregar "en el ámbito administrativo", por ser un requisito importante para llevar a cabo sus competencias. Es responsabilidad del Patronato, se argumentó, el nombramiento, por lo tanto, es quien debe decidir la experiencia en cuanto a materia, si se especifica entonces sería muy restrictivo.

Se puso a votación la fracción con los cambios propuestos en primer término, y se aprobó por 15 votos a favor 1 en contra y 4 abstenciones.

FRACCION V.- Se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 62-2.

FRACCIONES I, II y III.- Se aprobaron por unanimidad.

FRACCION IV.- Debe adecuarse con el artículo 16, fracción V respecto del Patronato, en relación con las políticas generales de la Universidad. También se argumentó, que al referirse a cuotas, se habla de servicios académicos y escolares. En atención a los razonamientos anteriores se propuso suprimir "académicos y escolares", después de "servicios y, agregar al final, "y a las políticas generales de la Institución".

Con este cambio se aprobó por 18 votos a favor y 1 abstención.

FRACCION V.- Esta fracción es repetitiva, se indicó, porque sus consideraciones se contemplan en la fracción anterior, por lo cual se propuso suprimirla.

Se puso a votación la propuesta y se aprobó por 16 votos a favor y 3 abstenciones.

FRACCION VI.- Se propuso nueva redacción en los siguientes términos: "Presentar al Patronato los procedimientos adecuados respecto de los sistemas financieros de apoyo a los alumnos". Con esta redacción se aprobó por unanimidad.

FRACCION VII.- Se aprobó por unanimidad.

FRACCION VIII.- Es conveniente, se opinó, hacerlo obligatorio para las unidades, por lo cual se propuso poner

"Obtener" en lugar de "Solicitar". Con este cambio, se aprobó por unanimidad.

FRACCION IX.- Se preguntó cual era la diferencia entre "dependencias universitarias" y la expresión "unidades universitarias" utilizada en la fracción VIII.

"Dependencias", se explicó, se refiere a unidades y Rectoría General lo cual verificará la Tesorería; en la anterior fracción las unidades sólo llevarán a cabo sus inventarios.

Se sugirió modificar la redacción en los siguientes términos: "Verificar la existencia y ubicación de los bienes de la Universidad, así como la existencia y actualización de los resguardos correspondientes" y se aprobó por unanimidad.

FRACCION X.- Se aprobó por unanimidad.

FRACCIONES XI y XII.- Se suprimió la expresión "eficaz y eficiente" y se aprobaron por unanimidad.

FRACCION XIII. Se propuso modificar la redacción en los siguientes términos: "Intervenir en los concursos y procedimientos para el aseguramiento de los miembros de la comunidad universitaria y de los bienes de la Institución". Con este cambio se aprobó por 18 votos a favor y 1 abstención.

FRACCION XIV.- Se cambió en la primera línea la palabra "Participar" por "Intervenir" y la "o" disyuntiva por una "y" copulativa, y se aprobó por unanimidad.

FRACCIONES XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, sé aprobaron en sus términos por unanimidad.

ARTICULO 62-3

FRACCION I.- Se aprobó por 19 votos a favor y 1 abstención.

FRACCION II.- Se manifestó preocupación en torno a la edad límite y, se opinó, existen personas quienes a los 70 años cuentan con una experiencia enriquecedora, por tanto, no debe existir ese criterio discriminatorio el cual provocaría perder el talento de gente valiosa para la Universidad; se pidió reflejar en el acta esta preocupación.

Al no haber más comentarios, se sometió a votación la fracción en sus términos y se aprobó por 16 votos a favor y 1 abstención.

FRACCION III.- Hubo algunas opiniones sobre no especificar la materia en la cual se debe cursar la licenciatura, para no limitar posibles candidatos cuya profesión y experiencia les permita desarrollar las funciones de Contralor.

Se propuso modificar el requisito como sigue: "poseer título de licenciatura o grado superior".

Se aludió a la observación del Patronato en la cual se considera altamente restrictivo el requisito y en cuyo caso sería aplicable sólo al Contador General.

Con el cambio propuesto, la fracción III se aprobó por unanimidad.

FRACCION IV.- Se propuso modificar la redacción en los siguientes términos: "Tener amplia experiencia profesional en el área de su competencia". Con este cambio, se aprobó por unanimidad.

FRACCION V.- Se aprobó en sus términos por unanimidad.

ARTICULO 62-4

FRACCION I.- Se cambió la palabra "solicitar" por "obtener" y la expresión "de órganos" por "de los órganos"; se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

FRACCION II, III, IV y V.- Aprobadas por unanimidad.

FRACCION VI.- Se aprobó por unanimidad con el cambio de la palabra "solicitar" por "obtener", y la expresión "al Patronato", por "ante el Patronato".

FRACCION VII.- Se aprobó en sus términos por unanimidad.

FRACCION VIII.- Con el cambio de la palabra "solicitar" por "obtener" en la cuarta línea, se aprobó por 17 votos a favor y 1 abstención.

FRACCION IX.- Se modificó la expresión "Solicitar informes" por "Obtener la información" y se aprobó por unanimidad.

FRACCION X.- Se aprobó por 15 votos a favor y 1 abstención.

FRACCIONES XI y XII.- Se aprobaron por unanimidad.

Se propuso incluir dos fracciones equivalentes a las facultades del Tesorero General con las siguientes redacciones:

FRACCION XII bis.

"Vigilar desde el punto de vista financiero los concursos y procedimientos para el aseguramiento de los miembros de la comunidad universitaria y de los bienes de la Institución".

FRACCION XII ter.

"Vigilar desde el punto de vista financiero los concursos y procedimientos para la venta de desechos y bienes sin utilidad para la Universidad".

Ambas fracciones se aprobaron por 15 votos a favor y 1 en contra.

FRACCION XIII.- Se aprobó por unanimidad.

Posteriormente se sometieron a votación los dos artículos transitorios.

PRIMERO.- Se aprobó por unanimidad.

SEGUNDO.- Se aprobó por 12 votos a favor y 1 en contra.

El Presidente informó se habían cumplido tres horas más de sesión y propuso revisar la Exposición de Motivos o trabajar hasta las 21:00 horas, lo que ocurriera primero; se aprobó por unanimidad.

A petición del Sr. Aguirre, se hizo un receso de las 18:46 a las 19:00 horas.

EXPOSICION DE MOTIVOS. Se procedió a su análisis por párrafos.

En el párrafo número 2.1, tercer renglón, se agregó el artículo "el" antes de "ordenamiento".

Se sometieron a votación los puntos 1, 2 y 2.1. párrafos 2o. 3o. y 4o. y se aprobaron por 18 votos a favor y 2 abstenciones.

Punto 2.2. Para mayor claridad, se modificó la puntuación en la redacción del párrafo y en el décimo quinto renglón se cambió el verbo "recibir" por "obtener".

Se explicó detalladamente la forma como se practican las auditorías, las cuales se llevarán acabo cuando se estime conveniente, previo aviso de tres días, con el fin de lograr un control exacto de los bienes de la Universidad.

Se sometió a votación el punto y se aprobó por unanimidad.

Punto 3, párrafo 1o.- Se sugirió destacar la importancia que tiene el subsidio federal como fuente de los ingresos para la Universidad y se propuso agregar en la redacción después de la expresión: "de las funciones académicas.", "Reconociendo que el subsidio federal es la principal fuente de recursos de la Institución, por ser ésta una Universidad pública, se destaca entre las competencias...".

En el primer renglón, se cambió "las" por "sus"; en el tercer renglón se cambió la expresión "ingresos adicionales al subsidio federal", por "ingresos adicionales al mismo".

A partir del décimo cuarto renglón quedó como sigue:

..."En relación con este tema se alude, en los servicios de apoyo, a la tendencia hacia la recuperación de los costos, principio no aplicable a los servicios escolares y en particular al de la docencia, porque se trata de cuotas por la prestación de un servicio público cuyos cobros se rigen por otros criterios".

En relación con las competencias que tiene el Patronato para proponer acciones de apoyo financiero a los alumnos, se consideró que éste debe ser comprendido en el sentido más amplio y que busque apoyar el buen desempeño de sus actividades académicas.

Punto 3, párrafo 2o.- Se suprimió en el segundo renglón la palabra "segura" y después de "inversiones" se agregó: "no deberán ser de alto riesgo ni de carácter especulativo".

Punto 3, último párrafo.- Se modificó en los siguientes términos:

"Un principio de la definición de competencias del Tesorero General y del Contralor fue que agilizar las acciones universitarias no atentan contra el control de los recursos financieros; por tales razones, se estimó conveniente precisar que la ministración de recursos sea oportuna y no

exigir previamente la actividad de supervisión para cada uno de los actos del ejercicio presupuestal."

Se sometieron a votación las propuestas y se aprobó la Exposición de Motivos por la mayoría requerida.

Según lo acordado, se suspendió la sesión a las 20:05 horas.

ACUERDO 110.6

Aprobación de las Reformas al Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, relacionadas con el Patronato, Tesorero General y Contralor.

El día 23 de noviembre de 1990, a las 10:30 horas, inició la quinta reunión de la Sesión con la presencia de 18 miembros.

8. INICIATIVA QUE PRESENTA EL RECTOR GENERAL DEL REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACION.

El Presidente presentó el perfil histórico del proyecto y destacó como una de las preocupaciones de la Universidad, la consecución de recursos en general y en particular para

apoyar la investigación, así como las vías utilizadas para su obtención.

Informó el número de áreas por departamento y división; de la dificultad de apoyar con recursos a todas, surgió la idea de organizar el trabajo colectivo de investigación a nivel institucional, para lo cual se formó un grupo de trabajo.

Los profesores integrantes fueron: Arq. Roberto Eibenschutz, Mtro. Manuel Gil, Dr. Luis Felipe Bojalil, Dr. Fernando Del Río y Dr. Ricardo Solís. Como asesor legal de la misma se invitó al Lic. Agustín Pérez Carrillo. El grupo elaboró un documento el cual fue publicado en el Organó Informativo y presentado en esta Sesión para su análisis.

Aludió al carácter del documento cuyo sentido es reforzar la estructura académica, conjuntar esfuerzos para lograr la articulación de proyectos de investigación y la obtención de recursos, sin desligar a los profesores de sus funciones académicas.

En tal razón se propone buscar los mecanismos adecuados y su instrumentación no se torne centralista.

Se procedió a la discusión en lo general.

A continuación se presentaron varias opiniones sobre las cualidades del proyecto, entre las cuales se señalan: para enfrentar el acelerado ritmo de avance en la ciencia se requiere de programas con carácter multidisciplinario.

Da la oportunidad de tener vías y recursos para garantizar la participación de grupos de investigadores interunidades y generar un cambio de cultura en la Universidad, así como aprovechar su capacidad instalada tanto material como humana.

El significado de los programas no es la adición de los proyectos aprobados sino buscar una convergencia disciplinaria de acuerdo a los requerimientos de estudio e identificar los grupos de interés para crear los mismos.

Se reconoció el valor del proyecto porque engrandece la presencia académica de la Universidad en el medio y restituye a la sociedad su aportación.

El Secretario del Colegio leyó tres escritos anexos al acta, en los cuales se expresan comentarios derivados de la publicación del proyecto en cuestión.

A petición del Presidente, el Colegio Académico le dio la palabra al Arq. Eibenschutz.

ARQ. EIBENSCHUTZ.- Aludió a los aspectos considerados por el grupo; entre otros, a la gran dispersión de proyectos de investigación en la Universidad; a la dificultad de trascendencia de proyectos individuales, a la oportunidad de utilizar su infraestructura y a la posibilidad de optimar recursos.

Como criterios importantes en la elaboración de las propuestas se refirió a los siguientes: definir temas prioritarios

y evitar duplicación de proyectos posibles de incorporarse a un programa; sujetar éstos a juicios de alto nivel académico con participación externa; no crear órganos paralelos a los ya previstos; establecer una temporalidad para su consolidación; y lograr con las características descritas en el proyecto, mejores posibilidades de promoción externa.

Para socializar el proyecto, se dijo, el grupo de trabajo decidió fuera mediante el Colegio Académico y no un acuerdo del Rector General.

Ante la pregunta de si existían programas de este tipo en otras instituciones educativas, se explicó el funcionamiento de los existentes en la UNAM, los cuales difieren porque no se dan en convergencia disciplinaria.

Por otra parte, se comentó, como experiencia evaluable para analizar la iniciativa, la convergencia disciplinaria en docencia como es la maestría en Planeación Metropolitana y el doctorado en Ciencias Económicas.

Algunas líneas de reflexión externadas fueron sobre la capacidad de la estructura académica para acoger estos programas; el demérito del financiamiento de proyectos de investigación existente; cómo dichos programas se revierten en beneficio de las divisiones; y la conveniencia de desagregar criterios de financiamiento y no generar áreas de excelencia.

A solicitud del Presidente, el Colegio Académico dio la palabra al Lic. Agustín Pérez Carrillo.

LIC. PEREZ CARRILLO.- Aludió a la diferencia entre proyectos de investigación y los programas referidos en la iniciativa; estos últimos, dijo, deben ubicarse en investigación de punta en cuanto al nivel del avance del conocimiento científico y cuya convergencia disciplinaria atienda problemas complejos surgidos en torno o al interior de la institución, para lo cual es importante involucrar a la comunidad científica.

Destacó la importancia de regular e impulsar a los grupos activos de investigación sin menoscabo de la investigación individual.

Hizo referencia a las prácticas existentes como la relativa a los jurados y a la estructura orgánica, acogidas y respetadas en la iniciativa; asimismo comentó sobre el aspecto presupuestal para desarrollar los programas.

Hubo varios razonamientos en los cuales se destacó la conveniencia de llevar a efecto el proyecto y, para enriquecerlo se propuso atender, entre otras, las siguientes sugerencias:

Especificar si los programas van a circunscribirse a una área de conocimiento afín.

Definir cómo se entiende la interdisciplina y también el requisito para la convergencia disciplinaria.

Las iniciativas deben aprobarse por los consejos divisionales de acuerdo con sus atribuciones de aprobar y evaluar

proyectos de investigación, en la propuesta son aprobados por órganos personales.

La práctica manifiesta problemas cuando se admiten jurados ajenos a la Institución, por lo cual debe procurarse integrarlos con la mayoría de miembros internos.

Precisar la forma como el Rector General obtendrá los recursos para los programas y cómo los manejará el Patronato.

En relación con el informe presentado al Rector General para decidir si debe continuarse o no con el programa, la decisión se informa a los rectores de Unidad pero se sugiere informar al mismo tiempo a un órgano colegiado porque se decide sobre un programa académico. En efecto, es necesario involucrar a los consejos divisionales y a los consejos académicos para converger en un proyecto de programas de investigación completo para el futuro de la Universidad.

Definir un mecanismo para enriquecer a la docencia con los resultados de esos programas, e involucrar a los alumnos en los mismos para efectos del servicio social. Se señalaron una serie de problemas en relación con la estructura orgánica de la Universidad de aprobarse la iniciativa; con la participación de jurados; la decisión en lo académico en favor de órganos personales; el abandono de la docencia; el destino de los proyectos de investigación en relación con los programas, la función de las Areas y, en general se aludió a la necesidad de atender a los riesgos de la iniciativa.

Por último, se propuso nombrar una Comisión para el análisis de la Iniciativa presentada por el Rector General.

Sometida a votación la anterior propuesta, se aprobó por unanimidad.

En virtud de haber transcurrido tres horas de sesión el Presidente propuso trabajar hasta las 14:30 horas; hacer un receso para comer y continuar la sesión. Se aprobó por unanimidad.

La propuesta del mandato fue la siguiente: "Analizar el Proyecto de Reglamento de Programas de Investigación, y proponer al Colegio Académico lo conducente". Se aprobó por unanimidad.

Respecto de su integración, se externaron varias propuestas; finalmente por unanimidad se aprobó fuera de 8 personas dos de cada sector.

Como representantes de órganos personales se propusieron a la Mtra. Ortega y Dr. Ramírez quienes declinaron; Arq. Vargas, Dr. Rubio y Dr. de la Garza quienes obtuvieron 16, 8 y 20 votos, respectivamente.

Como representantes del personal académico se propuso al Dr. Kravzov y al Lic. Ejea y se aprobó por unanimidad.

Como representantes de los alumnos se propuso al Sr. Alva y a la Srita. Mendoza y se aprobó por unanimidad.

Como representantes de trabajadores administrativos se propuso al Lic. Gómez y al Sr. Piñón y se aprobó por unanimidad.

Para asesores se propusieron a: Arq. Roberto Eibenschutz; Mtro. Manuel Gil; Dr. Luis Felipe Bojalil; Dr. Ricardo Solís; Dr. Julio Rubio Oca; Lic. Adrián De Garay; Mtra. Yolanda Falcón; M.I. Jesús Iglesias; Dr. Manuel Rodríguez; y Mtro. Manuel Canto.

El Presidente sometió a votación las propuestas y recibieron los siguientes votos: Arq. Eibenschutz, 20 votos; Mtro. Gil 15; Dr. Bojalil, 16; Dr. Solís 5; Dr. Rubio 19; Lic. De Garay, 10; Mtra. Falcón 12; M.I. Iglesias 7; Dr. Rodríguez 14 y Mtro. Canto 5.

Se propusieron como fechas límite para cumplir el mandato, el 15 y 28 de febrero de 1991 se retiró la primera y se sometió a votación la segunda la cual se aprobó, por 19 votos a favor 2 en contra y 1 abstención.

ACUERDO 110.7

Integración de una Comisión encargada de analizar el proyecto de Reglamento de Programas de Investigación y proponer al Colegio Académico lo conducente.

La Comisión quedó integrada como sigue:

Dr. Eduardo de la Garza Vizcaya Director de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, Unidad Azcapotzalco.

- Arq. Concepción Vargas Sánchez Directora de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, Unidad Xochimilco.
- Lic. Guillermo Ejea Mendoza Representante del personal académico de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Azcapotzalco.
- Dr. Jaime Kravzov Jinich Representante del personal académico de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, Unidad Xochimilco.
- Sr. José Mario Alva Muñoz Representante de los alumnos de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Xochimilco.
- Srita. Alicia Mendoza Villarruel Representante de los alumnos de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, Unidad Xochimilco.
- Sr. Juan Piñón Avila Representante de los trabajadores administrativos, Unidad Xochimilco.
- Lic. Miguel A. Gómez Amézquita Representante de los trabajadores administrativos, Unidad Iztapalapa.

Asesores:

Arq. Roberto Eibenschutz Hartman Miembro del personal académico de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la Unidad Xochimilco.

Mtro. Manuel Gil Antón Profesor del Departamento de Sociología de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Azcapotzalco.

Dr. Luis Felipe Bojalil Jaber Miembro del personal académico de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, Unidad Xochimilco.

Dr. Julio Rubio Oca Rector de la Unidad Iztapalapa.

M. en C. Yolanda Falcón Briseño Profesora del Departamento de Energía, División de Ciencias Básicas e Ingeniería, Unidad Azcapotzalco.

Dr. Manuel Rodríguez Viqueira Profesor del Departamento del Medio Ambiente, División de Ciencias y Artes para el Diseño, Unidad Azcapotzalco.

Lic. Agustín Pérez Carrillo Abogado General.

Se fijó como fecha límite para presentar el dictamen el 28 de febrero de 1991.

Según lo acordado, se hizo un receso de las 14:15 a las 15:20 horas.

9. ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION ENCARGADA DE DISCUTIR LA CREACION DE LA CATEGORIA DE DIPLOMADOS, SU REGLAMENTO Y SU FUNCIONAMIENTO.

El Presidente pidió la presentación del punto.

La Comisión, dijo el D.I. Lazcano, discutió ampliamente sobre la creación de esta figura. Lo primero fue ubicarla en Preservación y Difusión de la Cultura, en consideración de sus objetivos.

El campo de acción, expuso, apareció en forma amplia pues todas las disciplinas manejadas en la Universidad, tendrían la posibilidad de estructurar un diplomado y ofrecerlo a grupos de la sociedad que, sin tener una preparación universitaria, pudieran capacitarse y enriquecer su experiencia del trabajo.

Se aludió a la diferencia con los cursos de actualización los cuales forman parte de la función de docencia y se en-

contró similitud con los cursos de educación continua por lo cual se implantó la práctica de formular presupuestos, en cada caso para tratar de recuperar al menos los costos.

Otro punto importante fue la competencia otorgada a los consejos divisionales para decidir la pertinencia de incorporar los diplomados a los programas de cada División; la participación de los Consejos Divisionales es una garantía de la calidad de los diplomados.

Respecto de la duración de los mismos, se acordó un mínimo de 55 horas porque es el promedio de una u.e.a. de nueve créditos en un trimestre y un máximo de 220 horas, al considerar que los cursos de especialización, con un mínimo de ochenta créditos, son el doble de ese tiempo.

Otra cuestión importante fue decidir si serían evaluados los diplomados y se acordó ofrecerlos como sistema abierto para adquirir conocimientos sin valor en créditos ni los inconvenientes de las evaluaciones. Se discutió sobre si el término "diplomados" era adecuado para decifrar los cursos de referencia.

El Presidente puso a discusión el proyecto en lo general.

El proyecto fue analizado y, entre otros cuestionamientos se hicieron los siguientes:

Cuál fue la razón de ubicar a los diplomados en Preservación y Difusión de la Cultura, ofrecerlos como un servicio de capacitación y no como los diplomados de otras institu-

ciones, comparables a un posgrado, con valor en créditos y sujetos a evaluación, porque la falta de estas condiciones, se opinó, les resta calidad a los propuestos en este proyecto. Cuál es la diferencia entre los diplomados, los cursos de educación continua y los de actualización. Por otra parte, se expresó, no se establecen los requisitos para tomar los diplomados.

Una razón importante para su ubicación, se refirió al fortalecimiento de las relaciones de la Universidad con los distintos sectores de la sociedad y también porque sus objetivos no podrían formar parte de los planes y programas de docencia.

Por otra parte, se aceptó, existen diplomados equivalentes a posgrados en otras instituciones pero, esta Universidad cuenta con los cursos de actualización a nivel de licenciatura y de posgrado, en los cuales podrían ubicarse los diplomados aludidos.

Respecto de la calidad de los diplomados, se expuso, no debe vincularse con las evaluaciones, sino con la facultad otorgada al Consejo Divisional para aprobar sus programas, sin embargo, el Colegio Académico puede acordar que el mismo Consejo decida sobre la conveniencia de evaluar.

En relación con la diferencia, los cursos de educación continua y los diplomados, tienen ciertas similitudes, aunque, estos últimos cuentan con más estructura y serán organizados y aprobados por el Consejo Divisional, ambos están contemplados en preservación y difusión de la cultura y su

objetivo es la capacitación específica a través de diversas tareas, por ejemplo, pláticas o labores fuera, sin requisitos formales de escolaridad.

Respecto de los cursos de actualización, se indicó, es una actividad más ligada a la exposición de conocimientos dentro de un aula y están contemplados en los planes y programas de docencia, además, tienen requisitos de escolaridad porque se imparten a nivel de licenciatura y de posgrado y, en el artículo 12, fracción XI del Reglamento de Cursos de Actualización, se establecen los criterios para su evaluación.

Los requisitos, se expresó, podrían ser señalados por el Consejo Divisional y de acuerdo a las particularidades del diplomado, sin hablar de escolaridad, los aspirantes deberán contar con ciertos conocimientos.

Se puso a votación el proyecto en lo general y se aprobó por 16 votos a favor y 3 abstenciones.

Se procedió a la discusión en lo particular.

ARTICULO 1

Se propuso la siguiente redacción a partir de la palabra "permitan": "...enriquecer su formación académica, su experiencia de trabajo o su cultura general.", porque el término "coadyuvar" puede entenderse en términos amplios de estudios a nivel superior y no se menciona en las políticas de actividades de Preservación y Difusión de la Cultura.

El término, se dijo, no es en sí la formación sino coadyuvar a la formación universitaria o enriquecer su experiencia en el trabajo; se trata de cumplir con todas las posibilidades. Puede utilizarse aunque se ubique en preservación y difusión de la cultura.

Se cuestionó referirse a "formación universitaria" porque implicaría tener antecedentes en ésta, por lo cual el cambio propuesto es más amplio.

Se sometió a votación la propuesta y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 2.- Aprobado por unanimidad.

ARTICULO 3

Fracciones I a IV.- Aprobadas en sus términos por unanimidad.

Fracción V.- Se suprimió la palabra "particulares" y se aprobó por unanimidad.

Fracciones VI a IX.- Aprobadas por unanimidad.

Fracción X.- Se preguntó cuál era la diferencia entre esta fracción y la XIX al requerir en ambos el nombre de responsables. La X se aclaró está referida a quienes imparten el diplomado.

Por lo anterior se cambió: "los responsables de la impartición de", por "quienes impartirán". Con este cambio se aprobó por unanimidad.

Fracción XI.- Se cuestionó la referencia a modalidades de conducción como una actividad de las descritas para cumplir el objeto. Hubo diversas aclaraciones sobre el concepto de dichas modalidades y de la necesidad de considerarse en los programas. Sin embargo, no se aprobó por 13 votos a favor y 7 abstenciones.

A las 17:40 se hizo un receso de diez minutos.

Fracciones XII y XIII.- Aprobadas por unanimidad.

Fracción XIV.- Se suprimió la palabra "prevista" y se aprobó por unanimidad.

Fracción XV.- Aprobada por unanimidad.

Fracción XVI.- Se agregó al final "para obtener el diplomado" y se aprobó por unanimidad.

Fracciones XVII, XVIII y XIX.- Aprobadas por unanimidad.

Se propuso incorporar como fracción XI la siguiente "Modalidades de operación del programa" y se aprobó por unanimidad.

En otro orden de ideas, se discutió ampliamente respecto de quién determina las cuotas; quienes hagan la propuesta de un diplomado, se aclaró, elaborarán un presupuesto y con base en éste las fijará el Patronato. Se cuestionó fuera este órgano porque resultaría limitativo, por tal razón es conveniente se haga por servicios profesionales como los

cursos de educación continua para lo cual existe un acuerdo del Rector General.

ARTICULO 4.- Aprobado por 17 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 5.- Se eliminó en la última línea la palabra "tiempo" y se aprobó por 18 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 6

Hubo algunas inquietudes sobre la facultad del jefe de departamento de presentar propuestas y de distinguir entre quien lo genera y lo presenta. Lo fundamental, se aclaró, es qué órgano lo aprueba, en este caso se pretende sea el Consejo Divisional; y ante éste tienen derecho de iniciativa los dos órganos personales mencionados en el artículo.

Sin más observaciones, se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 7.- Aprobado por 17 votos a favor y 2 abstenciones.

ARTICULO 8

Hubo algunas observaciones relacionadas con lo restringido del tiempo para la publicación de la convocatoria y sobre distinguir el tiempo para presentar propuestas y el de publicación.

Al respecto se hicieron las siguientes aclaraciones: se pretende exista una programación para los diplomados y con base en ésta haya un plazo para prever una difusión ade-

cuada y dentro del mismo se publique cuantas veces se juzgue necesario. No se fijó tiempo para la presentación ante el Consejo Divisional por la existencia de cursos a solicitud.

En virtud de las observaciones vertidas, por una parte se propuso suprimir el artículo y por la otra rescatar lo relativo a no requerir convocatoria cuando sean a solicitud e incorporarlo al final de artículo 7. Hubo consenso con esta última propuesta, la cual se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 9 y 10.- Aprobados por unanimidad.

El Presidente informó habían transcurrido tres horas más de sesión y propuso continuar otras tres y se aprobó por 18 votos a favor y 2 abstencioanes.

ARTICULO 11

Se propuso cambiar "La Universidad podrá" por "Los Directores de División podrán". Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 12.- Aprobado por unanimidad.

ARTICULO 13

Se externaron algunas inquietudes en torno a la denominación de "diplomado" porque al ser una especie de grado, éste se acredita mediante un documento. El utilizar dicho

término, se explicó se debe a su acepción en el medio externo.

Se propuso nueva redacción para el artículo 13: "El Rector de Unidad, el Director de División y el responsable del programa firmarán la constancia que avale el diplomado".

Otra redacción propuesta fue: "El documento del diplomado será firmado por el Rector de Unidad, el Director de División y el responsable del programa".

Después de discutir las dos propuestas, se sometió a votación el artículo en los términos del proyecto y se aprobó por 16 votos a favor, 3 abstenciones y 2 votos en contra.

ARTICULO 14

Se propuso suprimir "en consulta con el responsable del programa", porque se hace explícita la consulta y es facultad del Director de División. Con este cambio se aprobó por 18 votos a favor y 2 abstenciones.

ARTICULO 15

Es conveniente, se propuso, poner un artículo adicional para aclarar que si un profesor imparte un diplomado no debe separarse de las actividades de docencia.

El Presidente leyó la siguiente redacción: "Los miembros del personal académico que impartan los diplomados deberán continuar con el desempeño de las demás funciones académi-

cas, especialmente las de docencia", la cual quedaría como artículo 15; lo sometió a votación y se aprobó por 19 votos a favor y 1 abstención.

Los artículos Primero y Segundo Transitorios, se aprobaron por 19 votos a favor y 2 abstenciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

PUNTO 1.

El segundo párrafo quedó hasta "experiencia de trabajo" y, la última parte del mismo se agregó al primer párrafo.

PUNTO 3, párrafo 4.

Se modificó el párrafo, en lugar de: ..."coadyuvar en la formación universitaria y el enriquecimiento de la experiencia de trabajo", se aprobó la siguiente redacción: ..."enriquecer la formación académica, la experiencia de trabajo o la cultura general de los participantes."

Se propuso incluir un párrafo adicional con la aclaración de que un diplomado puede ser coordinado por dos o más divisiones y, en esos casos, deberá ser firmado por los dos directores de División.

Se consideró innecesario especificar lo anterior en la Exposición de Motivos y se acordó mencionar tal posibilidad en el Acta.

Se aprobó por la mayoría requerida la Exposición de Motivos del Reglamento de Diplomados.

ACUERDO 110.8

Aprobación del Reglamento de Diplomados de la Universidad Autónoma Metropolitana.

10. ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION ENCARGADA DE ANALIZAR y, EN SU CASO, PROPONER MODIFICACIONES AL TITULO OCTAVO, CAPITULO V DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO, EN RELACION CON LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS PARA OTORGAR DISTINCIONES Y ESTIMULOS, DANDO PRIORIDAD A LOS DE PROFESOR DISTINGUIDO.

El Presidente pidió la presentación del asunto por algún miembro de la Comisión.

Al elaborar el documento, explicó el Dr. Sánchez, fueron considerados algunos puntos básicos: se tomaron como marco de referencia las Políticas Generales de la Universidad, principalmente las de docencia y las de preservación y difusión de la cultura.

La Comisión acordó, en virtud de que la distinción la otorga la Universidad, la necesidad de hacer una evaluación de la continuidad del trabajo académico y otras actividades realizadas para beneficio y en la Institución, así como de la obra integral de los candidatos para analizar si efectivamente su trabajo es sobresaliente y merecen la distinción.

También, externó, fue considerada la iniciativa del Rector General quien aludió a 110,000 puntos. Se discutió amplia-

mente sobre este problema para concluir que en lugar del puntaje se mencione una antigüedad de cinco años en la Institución con la máxima categoría y nivel, lo cual implica un número similar de puntos.

Por último, dijo, para orientar a quienes participan en el procedimiento respectivo se especificaron criterios cualitativos en lugar de hacer una descripción de los subfactores del TIPPA.

Se puso a discusión el proyecto en lo general.

Se preguntó si un profesor, cuya categoría inicial es de titular C, es fundador de la Institución con amplia experiencia académica, pero por su materia tarda en producir un libro y dedica más tiempo a la docencia, sería candidato al nombramiento.

Puede suceder lo contrario, se contestó, por eso la Comisión analizó la cuestión integral. Se dan elementos para calificar las cualidades en forma global, en éstos se consideran criterios como el relativo a productividad.

Sin más observaciones se sometió a votación el proyecto en lo general y se aprobó por unanimidad de 16 votos.

ARTICULO 247. Aprobado por unanimidad de 16 votos.

ARTICULO 253-1. Aprobado por unanimidad de 17 votos.

1. INVESTIGACION.

Debe especificarse, se propuso, en el punto 1.2 la calidad o importancia y no dejarlo implícitamente.

Otra propuesta fue agregar en el punto 1.4 "que hallan demostrado ser independientes"

Uno de los criterios al elaborar el documento, se dijo, fue hacer una redacción sencilla y no utilizar adjetivo sobre adjetivo. En las evaluaciones respectivas se aplicarán los criterios de calidad.

Por otra parte, se explicó, hay casos en los cuales un investigador se queda indefinidamente con su profesor y eso también tiene mérito, por lo tanto, no debe agregarse nada.

Se sostuvo la segunda propuesta porque es muy importante la producción de obras en forma independiente y con ideas propias, sin depender del maestro.

Se puso a votación el punto con el cambio en el "1.4. Formación de investigadores independientes", el cual se aprobó por unanimidad.

2. DOCENCIA.

Se discutió en forma general y se hicieron varios cuestionamientos: acerca del 2.1 se preguntó el significado de la "racionalidad científica"; del 2.2 se propuso suprimir lo referido a "contenido innovador", porque si se trata solamente a estudios de educación superior el trabajo quedaría limitado; respecto del 2.4, se dijo, es difícil ubicarlo por aspectos docentes.

Antes de presentar propuestas concretas, se consideró oportuno hacer las siguientes reflexiones:

Fue sumamente difícil para la comisión calificar la docencia sin caer en la valoración y cualidades del TIPPA y porque, además, se faculta a los consejos divisionales para evaluarla. Fue necesario poner a la docencia en forma similar a la investigación.

En este apartado se utilizaron términos que están en las Políticas Generales. Cada uno de los puntos se discutió ampliamente y no fue fácil llegar a acuerdo en cuanto a los criterios cualitativos.

La Comisión hizo un gran esfuerzo por calificar la docencia y precisar la importancia que tiene la formación de docentes, la transmisión de actitud crítica a los alumnos, vincular la investigación con la docencia, etc.

El Presidente informó habían transcurrido tres horas más de sesión y preguntó si se votaba el punto o si terminaba la reunión.

Respecto de la docencia, se argumentó, debe discutirse más, porque en efecto es una actividad subvalorada. Se propuso suspender la reunión y en la siguiente analizar con mayor detenimiento el punto.

Otra propuesta fue terminar la lista de cinco oradores y analizar la posibilidad de votar el punto.

El Presidente puso a votación las dos propuestas. Por unanimidad se suspendió la reunión y se citó para continuarla el día 5 de diciembre a las 10:00 horas.

Concluyó la reunión a las 20:35 horas.

El día 5 de diciembre de 1990, a las 10:31 horas, inició la sexta reunión de la sesión, con la presencia de 18 miembros.

Se continuó con el artículo 253-1, punto 2, para lo cual el Presidente recapituló el análisis de la reunión anterior y la explicación de los miembros de la comisión, respecto al trabajo efectuado para incorporar conceptos cualitativos derivado de las Políticas Generales.

PUNTO 2.1

En la docencia, se observó debe valorarse la transmisión del conocimiento, no la de la actitud crítica porque ésta se vincula más con el alumno y difícilmente se puede evaluar; no es medible en un producto sino se refiere al sujeto cuya actitud docente, capacidad y acciones lo distingua como excelente. Por lo anterior se propuso modificarlo como sigue: "La transmisión del conocimiento con una actitud crítica..."

Por otra parte se opinó en relación con el punto 1.4 "Formación de investigadores independientes" es válido juzgar el resultado.

No obstante, se sugirió acordar cual sería la pretensión con el punto propuesto y se propuso incluir otro referido

a formación de profesionales a distintos niveles, de acuerdo con las características señaladas en las Políticas Generales. Se pospuso su discusión hasta terminar el contenido del punto 2.

Sin más observaciones se sometió a votación la propuesta antes referida y se aprobó por unanimidad.

PUNTO 2.2

Hubo algunos cuestionamientos sobre los aspectos "contenido innovador" e "impacto en la educación superior", ambos por la dificultad de demostrar una contribución destacada. Por otra parte se consideró conveniente aludir a sistemas educativos innovadores, como el sistema modular, por ejemplo.

Por lo anterior, se cambió como sigue: "Contribución destacada en la creación de planes y programas de estudio o sistemas educativos innovadores". Con este cambio, se aprobó por unanimidad.

PUNTO 2.3

Aun cuando se reconoce la importancia de la vinculación de la investigación con la docencia y de lograr un equilibrio en dichas funciones, se consideró ambiguo y limitado para los consejos divisionales referirla a "vinculación". Asimismo, se dijo, al estar en el punto de docencia debiera mencionarse en primer término.

La docencia, se externó, debe tener un carácter creativo; la idea fundamental es haber mostrado su transformación con base en el desarrollo de su investigación; en todo caso, puede calificarse como desarrollo de esa vinculación.

Estos criterios, se recordó, se indujeron de las Políticas 2.5 y 2.6 a las cuales se dio lectura para comprender su alcance.

En tal razón, se propuso cambiar el punto como sigue: "Capacidad para renovar su práctica docente incorporando los resultados de su investigación".

Por unanimidad, se aprobó la propuesta.

PUNTO 2.4

La intención de este criterio, se comentó, es reconocer aquellas figuras con liderazgo intelectual cuyas condiciones y desarrollo de formación universitaria en aspectos docentes han creado una carrera.

Por lo anterior, se estimó pertinente distinguir el punto en tres etapas: liderazgo intelectual en el campo docente; la participación en la formación y actualización de profesores y formación de investigadores en el campo educativo. Esta última se consideró inconveniente, porque no todo profesor puede o sabe hacer investigación educativa y no calificarlo con "liderazgo" porque genéricamente se alude a sobresaliente.

Al respecto, se aclaró, se quiere indicar haya formado profesores que trabajan impartiendo docencia. La evaluación, se recordó, será integral.

Hubo diversas alternativas de redacción, finalmente se sometió a votación la siguiente: "Contribución destacada en la formación y actualización de personal académico" y se aprobó por 19 votos a favor y 1 abstención.

Se propusieron como puntos adicionales los siguientes: primero, "Preparar profesionales con una formación sólida e integral incluyendo aspectos científicos, técnicos y humanísticos" y, segundo, uno equivalente al criterio 1.2 con referencia al campo docente, por ejemplo en la generación de materiales como libros de texto.

Sobre la primera se externaron algunas opiniones a favor; sin embargo, por la redacción no se aprecia como puede ser evaluado, porque alude más a juzgar a los formados por el individuo.

La intención de la propuesta, se aclaró, es decir que esa personalidad estuvo frente a grupos; realizó labor de docente; transmitió los aspectos enunciados y una filosofía de vida.

Dentro de lo intangible para medir ese aspecto del profesor, se comentó, la formación de profesionales con las características mencionadas en la propuesta, está contenida en los criterios anteriores con los cuales se destaca lo más relevante de la labor docente.

Hubo algunas propuestas de incorporar dichas características en los criterios 2.1 ó 2.4. En opinión contraria se dijo, conforme a la metodología del Colegio Académico no debía recurrirse a lo ya aprobado. Por lo anterior, se retiró la primera propuesta.

Respecto a la segunda propuesta, se aclaró, la producción de textos está tipificada en el tabulador; en caso de considerarse se tengan textos de importancia y gran impacto, el consejo divisional lo puede valorar en los criterios 2.1 ó 2.4. La cuestión central, se reiteró, no es repetir Políticas Generales ni especificaciones descritas en el tabulador, sino proporcionar bases cualitativas las cuales como criterios sean ponderados.

Aun cuando se reiteró la propuesta, no hubo comentarios ni en pro ni en contra por lo cual se pasó al siguiente punto.

PUNTO 3.1

En la segunda línea se cambió la "y" por una "o" y se aprobó por unanimidad.

PUNTO 3.2

Se pidió explicación a la comisión respecto del alcance de "Representatividad".

Se refiere a aquellos profesores capaces de difundir la cultura y de propiciar programas o proyectos que contribuyan a un intercambio con otras instituciones culturales,

universitarias, etc., o encabece una revista científica o humanística de divulgación.

Este criterio, se dijo, también cabría en investigación y docencia; sin embargo, el único que tiene representatividad es el Rector General; en tal razón se sugirió suprimir el punto.

El análisis es integral, se recordó, y aun cuando compete a los órganos personales la celebración de convenios, dentro de este rubro, un profesor también puede contribuir con una participación destacada en dicha celebración.

Por lo anterior se propuso modificar el punto como sigue: "Participación activa en el establecimiento de relaciones interinstitucionales". Sin más observaciones, se sometió a votación esta propuesta y se aprobó por unanimidad.

PUNTOS 4.1 y 4.2 Aprobados por 18 votos a favor y 1 abstención.

PUNTO 4.3

Se propuso suprimirlo por estar contenido en el 4.1. Como nadie lo sostuvo se eliminó.

PUNTO 5

La idea de este punto, se explicó, es considerar particularmente las distinciones obtenidas en esta Universidad y, se leyó el punto 2 de las consideraciones del dictamen.

Sin más observaciones, se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 253-2 Aprobado por unanimidad.

Ante la pregunta de si estas modificaciones entrarían en vigor junto con las del RIPPPA, se recordó la existencia de cinco propuestas de nombramiento de profesor distinguido pendientes de aprobación por la espera de estos criterios; para lo cual Colegio Académico deberá aprobar un transitorio aplicable a estos casos y dichas modificaciones entren en vigor.

TRANSITORIOS

PRIMERO Y SEGUNDO Aprobados por 19 votos a favor y 1 abstención.

Se propuso como tercer transitorio el siguiente: "Los procedimientos en trámite para nombramiento de profesor distinguido continuarán de acuerdo con las reglas aprobadas en estas reformas. En consecuencia, se aplicarán los criterios cualitativos en la etapa del procedimiento que se encuentre pendiente".

Se preguntó si no era redundante con el primer transitorio.

Los criterios aprobados, se recordó, son básicamente para cuando los consejos divisionales inician el procedimiento; los casos pendientes ya fueron aprobados en dichos órganos y turnados al Rector General. Es a partir de esta etapa y posteriormente en Colegio Académico cuando se aplicarán los

criterios. Por tal razón es necesario el transitorio para evitar intepretaciones en el sentido de remitir los casos a los consejos divisionales.

No obstante, se puso a consideración del Colegio dicha remisión. Hubo consenso en no regresarlos a los consejos divisionales porque el proceso no puede ser retroactivo.

Después de algunas observaciones de redacción a la propuesta, por unanimidad se aprobó con el siguiente cambio: "...reglas aprobadas. En consecuencia, se aplicarán los criterios cualitativos contenidos en las presentes reformas en la etapa del procedimiento que se encuentre pendiente".

ACUERDO 110.9

Aprobación de las modificaciones al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en relación con el otorgamiento de distinciones y estímulos.

11. INICIATIVA QUE PRESENTA EL RECTOR GENERAL DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Este proyecto, dijo, el Presidente al hacer su presentación, tiene el propósito de orientar al Colegio Académico para la elección de miembros de la Junta Directiva, así co-

mo darles solución a situaciones problemáticas detectadas respecto de la misma actividad.

Propuso definir la conveniencia de aprobarlo como reglamento independiente o ubicar el articulado en algún otro ordenamiento.

En fecha próxima, recordó, deberá discutirse la elección de un nuevo miembro de ese órgano colegiado, lo cual podría hacerse sobre la base de un reglamento.

El Ing. Martín-Lunas leyó un escrito, anexo a esta acta, el cual contiene sus reflexiones sobre la iniciativa en torno a: 1. Registro de aspirantes; 2. Comparecencias; 3. Ejes de equilibrio en la integración y 4. Tipo de votación para la designación.

En caso de aprobarse como reglamento, se opinó, faltaría su Exposición de Motivos. Al respecto, se dijo, podría prepararse en el transcurso de la reunión para su aprobación.

Por otra parte, se consideró, si no existe materia para hacer ser un nuevo reglamento, los artículos podrían incluirse en el Reglamento Interno de los Organos Colegiados o en el Reglamento Orgánico.

El tema, se sostuvo en otra opinión es muy importante, y merece el rango de reglamento. Es legislar respecto de un órgano de gobierno de la Institución y su relación con este Colegio Académico. Por otro lado, se dijo, resultaría difícil ubicar los artículos en diferentes ordenamientos.

Después de varias intervenciones similares, el Presidente propuso fuera votado en lo general, pasar al análisis de cada artículo y, por último, decidir si es reglamento independiente o se ubicaban los artículos a otro u otros reglamentos. Por 21 votos a favor y 1 abstención se aprobó la propuesta.

ARTICULO 1

La Ley Orgánica, se expresó, establece la obligación de designar un miembro por año, lo cual no está explícito.

Los miembros de la Junta Directiva, se explicó, entran en forma consecutiva cada año y duran en su encargo nueve años; cuando cumplen su periodo se produce la vacante. El de más antigua designación es el primero en salir. En el caso de renuncia de un miembro se genera otra vacante, por lo cual en ocasiones es necesario designar dos en un año. También existen problemas cuando un candidato no logra la mayoría absoluta de este órgano y no se cubre la vacante.

Este artículo, se aclaró, menciona el comienzo del procedimiento para la elección, a partir del aviso de la Junta Directiva por conducto del Rector General. Por otro lado, se dijo, la legislación da la posibilidad de nombrar a dos miembros si éstos fueron elegidos en el mismo año.

Se propuso fijar temporalidad para nombrar inmediatamente, una vez cumplido el procedimiento; si la Junta avisa en enero, por ejemplo, puede nombrarse en febrero.

Este Reglamento, se argumentó, debe estar de acuerdo con la legislación universitaria vigente para no entrar en conflicto. De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, se explicó, ésta informa al Rector General quién terminará su encargo en ese año, la cual varía en función de la fecha de toma de posesión.

Los tiempos son distintos, se aclaró, y el procedimiento no se vincula con la fecha en la cual se tomó posesión del cargo, sino con el aviso de la Junta Directiva.

Una propuesta para aclarar su redacción fue: "cuando su encargo termine o cuando se informe que existe una vacante".

De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento antes aludido, se expuso, el miembro de más antigua designación cesará en sus funciones cuando tome la protesta el elegido, por lo cual es clara la direccionalidad de la legislación, puede ser antes o después, no obliga a esperar la fecha de toma de posesión.

En virtud de haber transcurrido tres horas de sesión el Presidente propuso trabajar hasta las 14:30 horas, hacer un receso para comer y continuar con la sesión. Se aprobó por unanimidad.

Se propuso agregar "...en un plazo no mayor de dos meses a partir de ", después de la palabra "Directiva,".

Se sometió a votación esta última propuesta y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 2

Se discutió ampliamente la fracción IV en relación con el artículo 7 de la Ley Orgánica que establece: "La Junta Directiva estará integrada por nueve miembros que el Colegio Académico designará por mayoría de votos, tres de los cuales, cuando menos, deberán ser miembros del personal académico de la Universidad".

Básicamente se hicieron los siguientes cuestionamientos:

Si una persona en el momento de su designación es miembro del personal académico y deja de serlo, es necesario sustituirlo. En caso de proceder la sustitución, sale esa persona por no cumplir el requisito del artículo 7 de la Ley Orgánica o la de más antigua designación así como por el límite de edad.

Se presentaron argumentos en el sentido de no variar la integración de la Junta Directiva, porque puede haber más de tres miembros del personal académico y no se rompe el equilibrio; además, porque la persona cuenta con otros valores para continuar en el puesto hasta cumplir su mandato. En este caso, se expresó, hay otro problema porque con el rompimiento del equilibrio se invalida a la Junta Directiva y, en consecuencia, las decisiones tomadas por la misma.

El requisito de al menos tres miembros del personal académico para integrar a la Junta Directiva, se expuso, lo da la Ley Orgánica; en el caso a discusión, si una persona deja de ser miembro del personal académico ya no tiene el requi-

sito por lo tanto rompe el equilibrio e inmediatamente se inicia el procedimiento para sustituirla. Por otro lado, se comentó, debe salir precisamente esa persona porque de acuerdo al orden de insaculación podría ser un interno, lo cual traería otro desequilibrio en la integración del órgano aludido.

Es importante aclarar, se opinó, mientras existan tres profesores, podrá elegirse otro miembro externo o interno.

El Colegio Académico, se preguntó, tiene competencia para aprobar algún ordenamiento en el cual se contemple la renuncia de los miembros de la Junta Directiva o es la propia Junta quien debe decidir al respecto.

Para contestar la anterior inquietud, el Presidente pidió la palabra para el Abogado General.

LIC. PEREZ CARRILLO.- Cuando se emitieron el Reglamento Orgánico y el Reglamento Interno de la Junta Directiva, explicó, fueron determinados sus universos de discurso. El principio central, continuó, fue si los actos de la Junta Directiva tienen consecuencia en cualquier ámbito, y el Colegio Académico determinó esas consecuencias, el veto y el conflicto de órganos por ejemplo. Por lo cual dicho principio se puede tomar como base para el tema en discusión.

En ese sentido, las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva, conforme a su Reglamento deben presentarse ante el Colegio Académico. En el caso particular, si se rompe

el equilibrio establecido en la Ley Orgánica, quien tendrá competencia para solucionar el problema será el Colegio Académico.

Otro punto a discusión fue si era necesario precisar en la convocatoria: "debe ser miembro del personal académico de carrera de tiempo completo por tiempo indeterminado", para cumplir con los requisitos.

En el RIPPPA, se señaló, está la definición del personal académico, por lo cual no es conveniente hacerlo en este Reglamento.

Se preguntó, por qué si el tema de mayoría de votos se encuentra en la Ley Orgánica se retoma en este Reglamento.

Es posible cambiar una definición si el Colegio Académico así lo decide, se contestó, pero no cambiarlo sobre la base de un caso particular.

El Presidente pidió la palabra para el Abogado General.

LIC. PEREZ CARRILLO.- La Ley Orgánica, en su artículo 7 establece la mayoría de votos, comentó. Desde el punto de vista de Política Legislativa, el Colegio Académico puede interpretarla como "mayoría simple" o "mayoría absoluta". Según el acuerdo emitido por este órgano si la interpretación es sistemática y no hay legislación, debe interpretarse como "mayoría simple".

De acuerdo a lo aprobado, se hizo un receso de las 14:30 a las 15:55 horas.

En el artículo 3 del RIPPPA, se definen las diferentes clases de personal académico, en tal virtud se propuso especificar, como requisito necesario para ser miembro de la Junta Directiva, su calidad de personal académico "titular de tiempo completo por tiempo indeterminado".

Por otra parte, se aludió al personal académico de medio tiempo y tiempo parcial, porque podría existir un profesor con méritos suficientes para ser considerado. En efecto, se admitió, pero esas personas pueden proponerse como candidatos externos.

En relación con la fracción III se cuestionó el caso de un externo, si lo propone cualquier miembro de la comunidad, cómo se va a ligar con determinada división, y a qué Unidad va a representar.

Se trata de representatividad geográfica, se dijo; a un candidato de sociales, lo puede proponer alguien de biológicas; en cuanto a la representatividad, depende de la Unidad a la cual le corresponde proponer, si es a Xochimilco, por ejemplo, el candidato es para CYAD-X.

Otra consideración se hizo en relación a la forma de evitar compromisos y darle mayor representatividad a la Junta Directiva. Se sugirió establecer la misma a través de las áreas de conocimiento de las dictaminadoras, porque así, aunque coincidan dos candidatos de la misma División, no serían de una misma área.

Se propuso votar los puntos discutidos y darles un orden.

Respecto del artículo 2, la propuesta concreta de la fracción III sería: "Integración de la Junta Directiva con indicación del área de conocimiento de cada uno de sus miembros". Se puso a votación y se aprobó por unanimidad.

En cuanto al rompimiento del equilibrio porque un integrante deja de cumplir con ciertos requisitos, se aludió nuevamente al tema de la competencia del Colegio Académico para establecer un mecanismo con el propósito de restituir tal equilibrio. Al respecto, se recordó la intervención del Abogado General en cuanto a los ámbitos de competencia. Se propusieron y discutieron varias redacciones para incorporar un artículo 1 Bis.

Finalmente, por unanimidad se aprobó la siguiente: "El Colegio Académico iniciará el proceso de elección para sustituir a un miembro de la Junta Directiva cuando se rompa la condición establecida en el artículo 7 de la Ley Orgánica."

Otra serie de propuestas se discutieron respecto de los requisitos del personal académico de "titular de tiempo completo por tiempo indeterminado", para al menos tres de los integrantes de la Junta Directiva, por tratarse de internos; los otros seis, pueden ser de medio tiempo o tiempo parcial en su calidad de externos.

Por unanimidad se aprobó el artículo 1 Ter. con la siguiente redacción: "Al menos tres de los integrantes de la Junta Directiva deberán ser miembros del personal académico de esta Universidad con categoría de profesor titular de tiempo completo por tiempo indeterminado."

ARTICULO 3

Un cuestionamiento fue en el sentido de cómo pueden demostrarse "fehacientemente" los requisitos. Es suficiente con el currículum vitae, se contestó.

Se propuso modificarlo en los siguientes términos: "Que demuestre fehacientemente las fracciones I, II y III del artículo 8 de la Ley Orgánica".

Otra propuesta fue suprimir el artículo, porque en la fracción V del artículo 2 se contempla la obligación de presentar currículum vitae, además, en la convocatoria se especifican cuáles son los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

El Presidente preguntó si alguien sostenía el artículo 3, el cual no se sostuvo.

ARTICULO 4

Se propuso separar el artículo. La primera parte referirla al registro ante la Secretaría del Colegio Académico: en ese caso puede ser cualquier persona. Otra cuestión es la relativa a presentar al candidato ante el Colegio Académico a través de uno de sus miembros.

Una situación se relaciona con quien propone y está claro en la primera parte, se explicó. Respecto a la presentación hay varias posibilidades: puede hacerla un miembro del Colegio, quien hace la propuesta solicita el uso de la pa-

labra o en su defecto el Secretario del Colegio Académico deberá leer las justificaciones de las propuestas.

Se propuso suprimir después de "registrar" la palabra "como". Asimismo se propuso agregar al final "y documentos probatorios pertinentes". Con estos cambios se aprobó por 21 votos a favor y 1 en contra.

ARTICULO 5 Se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 6

Se discutió ampliamente respecto del término "procurar"; entre otros argumentos, se presentaron los siguientes:

El "procurar" significa que se debe realizar todo el esfuerzo para la consecución del fin específico. Pero también, se explicó, la idea es dejarlo abierto, por ejemplo, en caso de no haber candidato de una división de ciencias sociales, con el "procurar" podría proponerse a una persona de ciencias sociales de otra Unidad.

Actualmente, se expresó, no existe balance en la Junta Directiva y es conveniente mantener la pluralidad de ese órgano, por lo cual se propuso una representatividad a través de las diversas áreas de conocimiento ya clasificadas para las comisiones dictaminadoras, porque sería más académico.

En la Universidad, se externó, existen dos conceptos del área de conocimiento; el acuerdo del Colegio Académico so-

bre los criterios para elegir a miembros de la Junta se refería a divisiones de acuerdo con la definición prescrita en la Ley Orgánica y el RIPPPA para la clasificación de las comisiones dictaminadoras.

La parte académica, se reconoció, es importante, pero la Junta Directiva tiene implicaciones políticas serias en la Universidad. En tal virtud, se comentó, debe darse diversidad al mencionado órgano colegiado y procurarse una representatividad equilibrada por divisiones y, para no tener dos representantes de la misma división y Unidad, la solución podría ser numérica. Existen en la Universidad nueve divisiones y nueve son los integrantes de la Junta Directiva, por lo tanto se propuso: dos de CAD, dos de CBS, dos de CBI y tres de CSH; así, la búsqueda de candidatos idóneos, sería a través de una concertación entre las tres unidades universitarias.

Hubo una discusión amplia sobre representatividad y equilibrio académico así como por divisiones o áreas de conocimiento; entre otros argumentos se externaron los siguientes:

La representatividad por división garantiza el balance y mantiene la pluralidad disciplinaria, considera la representación de cómo se constituyen los órganos colegiados y rompe la idea de territorialidad.

Las divisiones, se comentó, son organizaciones académicas en cuya forma transdisciplinaria conjuga las distintas áreas del conocimiento, lo cual permite una integración más representativa en términos académicos.

Las áreas de conocimiento para dictaminación fueron estructuradas para hacer operativa la emisión de dictámenes específicos; por eso la dualidad presentada por división o áreas de conocimiento restringiría la capacidad de elección.

La ventaja de definirlo por área de conocimiento es evitar el concepto de pertenencia lo cual ha generado problemas porque una división quiere ser representada por su candidato. En tal razón, debe existir un equilibrio académico entre dichas áreas y no una representación directa.

El dejar por división como se propone en el artículo 6, se dijo, originaría contradicción con la fracción III del artículo 2, en la cual se aprobó cambiar por área de conocimiento y, con el 4, al no especificarlo para el registro de candidatos.

A petición del Ing. Martín-Lunas, el Colegio Académico dio la palabra al Mtro. Manuel Gil Antón.

MTRO. GIL Al analizar la legislación en una comisión, señaló, se advirtió que en la integración de la Junta Directiva a diferencia de la de los órganos colegiados no tenía lugar el término de representación. En tal razón, sería viable distinguir para dicha Junta, los principios de representatividad, no la funcional, sino con equilibrio entre externos e internos y un equilibrio académico entre las áreas de conocimiento y las integrantes de la Junta Directiva tengan elementos de juicio político-académico.

No se debe acotar a una representación institucional directa por división, señaló, porque se puede llegar al extremo de que Colegio Académico sólo convalide una decisión tomada previamente.

El artículo 6, se aclaró, se refiere a la asociación de los miembros de la Junta a una división; no la representa, en este sentido la división a la cual se asoció tiene la oportunidad de proponer candidatos así como los demás miembros de la comunidad universitaria, de acuerdo con el artículo 4 y quien decide será el Colegio Académico; por tanto, no existe la contradicción citada.

En virtud de haber transcurrido tres horas más de sesión el Presidente propuso trabajar otras tres; hacer un receso para la cena y continuar la sesión. Se aprobó por 17 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

A petición del Lic. Ejea, se hizo un receso de las 19:00 a las 19:45 horas.

Hubo algunos planteamientos en pro y en contra respecto de referirse a las áreas de conocimiento que integran las divisiones y después de varias intervenciones en torno al tema en cuestión, se discutieron las siguientes propuestas:

1. "...mantener el equilibrio académico de la Junta Directiva de acuerdo a las áreas de conocimiento que integran las divisiones de la Universidad".
2. "El Colegio ... las divisiones y también impulsará el equilibrio de las áreas de conocimiento integrantes de la Universidad".

Como en ambas propuestas implicaba una integración de 3 miembros de CSH y 2 de las otras divisiones; una tercera propuesta fue la de 2 de cada división y uno rotativo, a fin de lograr cierto equilibrio.

Por lo anterior, el Presidente propuso votar primero con respecto al equilibrio y después la redacción. Como las propuestas, 1 y 2 representaban el mismo equilibrio, se sometió a votación y se aprobó por 19 votos; la tercera obtuvo 6 votos.

Después de discutir la redacción de las propuestas 1 y 2, se sometió a votación la siguiente: "El Colegio Académico procurará mantener el equilibrio de la Junta Directiva de acuerdo con las áreas de conocimiento que integran las divisiones de la Universidad", y se aprobó por 18 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones.

Se procedió a la discusión de un artículo adicional, para lo cual se presentaron las siguientes propuestas: "el equilibrio mencionado en el artículo anterior significa 3 de CSH, 2 de CBI, 2 de CAD y 2 de CBS".

"Al menos tres de los miembros del personal académico serán de diferente Unidad".

"En el caso de miembros del personal académico deberá lograrse el equilibrio entre unidades".

Se discutieron ampliamente las propuestas respecto de la representatividad del personal académico; puede haber, se

dijo, dos de una unidad pero no de la misma división, de esa forma es como se logra el equilibrio.

La manera de cómo se puede procurar esa representatividad, se argumentó, es a través de la convocatoria en la cual se pide el requisito para registrar a los candidatos.

Finalmente se retiraron las propuestas y se acordó mencionar en la Exposición de Motivos la conveniencia de que los candidatos fueran de diferentes unidades y divisiones para el balance de la Junta Directiva y tomar en cuenta lo anterior al hacer la designación.

Según lo acordado, se hizo un receso de las 22:00 a las 22:50 horas.

ARTICULO 7

Se preguntó cuál era la relación de este artículo con el 8, porque en el primero se alude a citas y, en el segundo a comparecencias.

Son dos mecanismos diferentes, se explicó, el 7 recoge una práctica de este órgano colegiado; y el 8 especifica que una vez terminadas las comparecencias o entrevistas, se efectuará la votación para designar en la siguiente sesión del Colegio Académico.

Cuando aprobó el acuerdo este órgano colegiado, se expresó, hubo diversos argumentos en el sentido de formalizar las entrevistas efectuándolas en una sesión; el argumento con-

trario fue no someterlos a interrogatorios en consideración al rango de la Junta Directiva. En aquella ocasión, se acordó, fueran mediante citas concertadas a través del Secretario General.

Una propuesta fue reglamentar las comparecencias mencionadas y realizarlas en sesión formal del Colegio Académico, para conocer a los candidatos, no sólo por sus currícula vitarum, sino también en forma personal, con lo cual se lograría una designación más juiciosa.

Otro argumento fue dejar el artículo 7 en sus términos, porque así podría participar la comunidad universitaria en el proceso de designación, al entrevistar a los candidatos en compañía de sus representantes.

Se discutieron las dos propuestas y finalmente se retiró la apuntada en segundo lugar. Se procedió a buscar una redacción con base en la primera propuesta.

Se sometió a votación la siguiente redacción: "El Colegio Académico en una sesión convocada para tal efecto, entrevistará a los candidatos registrados con el propósito de que expliquen sus puntos de vista acerca de la Universidad.", la cual se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 8 Se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 9

Respecto de la votación adecuada para las designaciones, se analizaron ampliamente varias propuestas para acordar cuál

de ellas podría aplicarse. La mayoría simple, se dijo, tiene la ventaja de garantizar la designación, pero no la calidad de la misma y el candidato gana si obtiene un voto más en relación con los otros. Sin embargo se dificulta cuando son varios candidatos porque elegir a un candidato con 4 o 5 votos a favor, es en contra de la idea del consenso.

Otras propuestas de mayoría fueron la absoluta y la calificada, con las cuales se lograría consenso del Colegio Académico y, por la importancia de las designaciones, calidad en las mismas, aun cuando la elección con abstenciones puede bloquearse.

El Presidente informó habían transcurrido tres horas más de sesión y propuso continuar otras tres. Se aprobó por 16 votos a favor, 1 en contra y 7 abstenciones.

Después de varias intervenciones, se acordó que la mayoría adecuada sería mitad más uno de los miembros presentes. Se propuso el siguiente mecanismo para lograr la mayoría, si son varios los candidatos: en primer lugar sería buscar la mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de no lograrse, se volvería a votar sobre los dos o tres que obtuvieran el mayor número de votos; si una vez más no se logra se procedería a una segunda votación, la cual podría realizarse en la siguiente sesión.

Continuó el análisis respecto del mecanismo mencionado y para darle legitimidad a la elección, se presentó la siguiente propuesta: "Mitad más uno de los miembros presen

tes", además, la segunda votación deberá efectuarse en la misma sesión después de un periodo de discusión.

De acuerdo con este Reglamento, se expresó, en la elección de un miembro de la Junta Directiva, se hace una presentación y los aspirantes comparecen ante el Colegio Académico quién los entrevistará; después, en el momento de la votación, no se debate ni se argumenta, únicamente debe ejercerse el derecho de voto; por lo anterior, la mayoría simple es adecuada.

Para garantizar se elija en la misma sesión, se propuso que las dos primeras votaciones fueran por mayoría calificada y la última por mayoría simple, y, siempre con la idea de evitar abstenciones.

A petición del Presidente, se hizo un receso de las 1:05 a la 1:15 horas.

Sobre la base de que sean tres votaciones, se sometió a votación la propuesta anterior y se aprobó por 23 votos a favor y 1 abstención.

Se procedió a buscar una redacción adecuada.

Como artículo 9, se propuso lo siguiente: "El Colegio Académico procederá a considerar la lista de los candidatos registrados. Si ninguno obtuviese el voto de la mayoría de los miembros presentes se procederá a una segunda votación sobre los dos que hubieran obtenido la mayoría más alta; si ninguno de los dos obtuviese la mayoría de los votos de los

miembros presentes se procederá a la elección por "mayoría simple".

Ante las preguntas de cómo se resolvería en caso de empate y cuál sería el tipo de votación en caso de presentarse un sólo candidato, se aclaró: para los empates se aplicaría el artículo 49 del RIOCA y se propuso explicitarlo al final de la anterior propuesta con el agregado de mayoría simple.

Se cuestionó lo del agregado porque si el empate se diera en las dos primeras votaciones éste debiera resolverse por el mismo tipo de votación.

En cualquiera de las etapas en las cuales se produzca un empate, se aclaró, el tipo de votación para desempatar será por mayoría simple.

Respecto al supuesto de presentarse un sólo candidato, hubo algunas observaciones en el sentido de aplicar para todos los casos la propuesta anterior de las tres votaciones.

Otras fueron en contra de lo anterior, porque si no obtiene la mayoría de votos en la primera votación deberá reiniciarse el proceso; por otra parte, se comentó, para dicho supuesto el tipo de votación será por mayoría simple, es decir, mayor número de votos conformes.

Se pidió asentar, para efectos de aclaración, lo siguiente: como se propone el artículo, para el caso de un sólo candidato, la resolución se tomará por mayoría simple; en la primera votación, si obtiene más votos en contra que a fa-

vor, se acaba el proceso; pero si obtiene más votos a favor que en contra pero menos de la votación requerida se procederá a una segunda votación y, en su caso, a la tercera.

Con esta aclaración, se sometió a votación la propuesta y se aprobó por 23 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 10.- Como nadie lo sostuvo, se eliminó.

TRANSITORIOS

PRIMERO Y SEGUNDO.- Aprobados por 24 votos a favor y 1 abstención.

Después de algunas intervenciones, se propuso incluir el articulado en el Reglamento Orgánico, Capítulo I. Se sometió a votación esta propuesta y se aprobó por unanimidad.

Sobre la Exposición de Motivos hubo algunos planteamientos con objeto de precisarlos en la misma. Estos fueron los relativos a:

- procedimiento de elección;
- para el caso de los internos tengan categoría de profesor titular de tiempo completo y por tiempo indeterminado.
- procedimiento de registro concedido a todos los miembros de la comunidad universitaria.
- vinculado con el artículo 6, el equilibrio deseable a nivel de división y unidad, en cuanto a los miembros del personal académico.

- comparecencia de candidatos.
- mecanismo de votación para las tres posibilidades y cómo se aplica cuando sólo exista un candidato.
- cumplimiento del requisito prescrito en el artículo 7 de la Ley Orgánica.

Se acordó presentar la Exposición de Motivos en la próxima reunión para su análisis y aprobación y concluir con los puntos del Orden del Día.

Por 20 votos a favor, 2 abstenciones y 3 en contra, se aprobó continuar la sesión el miércoles 12 de diciembre a las 17:00 horas. Se suspendió la sesión a las 2:25 horas.

El día 12 de diciembre de 1990, a las 17:45 horas, inició la séptima reunión de la sesión con la presencia de 19 miembros.

Se distribuyó copia de la Exposición de Motivos de las Reformas al Reglamento Orgánico relacionadas con los procedimientos y criterios de designación de miembros de la Junta Directiva, así como los artículos aprobados.

Se mencionó no estar incluido en el articulado, lo referente a los "empates". Al respecto se leyó el párrafo omitido lo cual quedó estipulado en el artículo 7.11.

Se procedió al análisis de la Exposición de Motivos, en lo general.

Se presentaron comentarios sobre la redacción de la Exposición de Motivos y se acordó analizarlos en su momento. Por tanto, se sugirió pasar a un análisis en lo particular.

PUNTO 1.1 No existieron modificaciones.

PUNTO 2.1

Se propuso hacer referencia al artículo 7 de la Ley Orgánica; la conveniencia de unir los puntos 2.1 y 2.3, por relacionarse entre sí. Sustituir "y un compromiso efectivo" por "a través de la participación" y en la penúltima línea cambiar "participación" por "injerencia".

Después de discutir las propuestas el primer párrafo del punto 2.1 se modificó de la siguiente manera:

"En atención a lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica, se exige... de la Universidad a través de la participación de los miembros del personal académico con mayor injerencia en los quehaceres universitarios".

Se discutió ampliamente la propuesta de unir los puntos 2.1 y 2.3. De principio se efectuó un análisis del texto correspondiente al punto 2.3, contemplando los agregados "uno de estos miembros" y "a su reemplazo mediante"; por tanto la redacción final fue:

"Una preocupación ..., se decidió por esta razón, que cuando uno de estos miembros afectara dicha condición se procedería a su reemplazo mediante una nueva designación...".

Este punto pasó a ser el 2.2.

PUNTO 2.2, ahora 2.3

Se propuso excluir la parte final: "aun cuando la presentación en el Colegio Académico corresponda solamente a sus integrantes", por no concordar con el registro público, pues todo miembro de la comunidad universitaria puede hacer uso de la palabra para presentar a su candidato.

PUNTO 2.4

Se propuso sustituir la palabra "equilibrio", mencionada en cuatro ocasiones dentro de la redacción de este punto. No obstante, se insistió en aclarar la regla existente de no rebasar el número de dos miembros de la misma División.

Se propuso agregar al final del párrafo lo siguiente: "Asimismo se consideró deseable el balance entre las Unidades respecto de los miembros del personal académico de la Universidad que integren la Junta Directiva".

Con las modificaciones expuestas, la redacción del punto 2.4 se presentó de la siguiente manera:

"Se pretende a través de nuevas disposiciones mantener en la Junta Directiva, una correspondencia con las áreas de conocimiento que integran las Divisiones de la Universidad; esto implica... Humanidades. Esto también exige que sólo se pueden proponer candidatos del área de conocimiento respectiva en el procedimiento correspondiente. Se enfa-

tizó ... colegiado. Asimismo se consideró deseable el balance entre las Unidades respecto de los miembros del personal académico de la Universidad que integran la Junta Directiva".

PUNTO 2.5 Se agregó en el renglón cuarto, "la" antes de "mayoría".

Con estas modificaciones la Exposición de Motivos se aprobó por la mayoría requerida.

Se procedió a comentar el articulado.

En el artículo 7.2. se eliminó la palabra "integrante".

Respecto al artículo 7.11 se originaron las siguientes propuestas:

En el último renglón se agregó "elección por" antes de "mayoría simple" y se cambió "la mayoría más alta" por "el mayor número de votos".

Asimismo, se agregaría el párrafo omitido, aprobado en los siguientes términos: "Los empates se resolverán de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento Interno de los Organos Colegiados Académicos por mayoría simple". No obstante, se sugirió para mayor claridad dejar el párrafo con la transcripción del Artículo 49, cuya redacción es: "En caso de empate se procederá a una segunda votación, que deberá efectuarse en la misma reunión, después de un período de discusión. Cuando el empate subsista, el Presidente del Colegio Académico tendrá voto de calidad".

Por unanimidad se aprobaron las modificaciones mencionadas.

ACUERDO 110.10

Aprobación de las Reformas al Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, relacionadas con los procedimientos y criterios de designación de miembros de la Junta Directiva.

12. AUTORIZACION DE UNA PRORROGA PARA QUE PRESENTE SU DICTAMEN LA COMISION ENCARGADA DE ANALIZAR LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO PARA REFORMAR LAS POLITICAS GENERALES, EL REGLAMENTO ORGANICO, EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS ACADEMICOS Y EL REGLAMENTO DE REVALIDACION, ESTABLECIMIENTO DE EQUIVALENCIAS, Y ACREDITACION DE ESTUDIOS, Y EN SU CASO, PROPONER AL CONSEJO ACADEMICO LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

El Secretario del Colegio Académico informó sobre la petición de prórroga e indicó sólo faltaba la firma del dictamen, propuso como fecha el 15 de enero de 1991.

Sin más observaciones, se sometió a votación dicha propuesta y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO 110.11

Autorización de un nuevo plazo para que presente su dictamen la Comisión encargada de analizar la iniciativa presentada por el Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco para reformar las Políticas Generales, el Reglamento Orgánico, el Reglamento Interno de los Organos Colegiados Académicos y el Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios, y en su caso, proponer al Colegio Académico las modificaciones que considere pertinentes, fijándose como fecha límite el 15 de enero de 1991.

- 13.- ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE CIENCIAS BASICAS E INGENIERIA EN RELACION CON LA PROPUESTA DEL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO, CONSISTENTE EN LA MODIFICACION AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION DE LA DIVISION DE CIENCIAS BASICAS E INGENIERIA DE ESA UNIDAD.

El Presidente pidió al Dr. Eduardo De la Garza hiciera la exposición de las modificaciones al plan y programas de estudio presentado.

El Dr. Eduardo De la Garza explicó los antecedentes de la Maestría en cuestión así como de la documentación enviada. Fue creada en 1982 mencionó y tiene actualmente mucho éxito; los estudiantes inscritos son 35 y hay 24 más por ingresar.

La propuesta de modificación, añadió, se debe a la necesidad de actualización constante; pretende darle mayor flexibilidad al plan de estudios y a los estudiantes la opción de escoger determinadas u.e.a.s.

Detalló ampliamente las modificaciones, las cuales consistieron en: cancelación de cuatro u.e.a.s. y creación de ocho; actualización del contenido y la bibliografía de otras.

Reducción de créditos obligatorios en el segundo nivel de 126 actuales a 86; adecuación en cuanto al número de horas práctica y horas teoría. Asimismo, se modificó la seriación de algunas porque no existía una correspondencia real con el contenido de las u.e.a.s.

Al finalizar la exposición, se preguntó cómo se integrarían los alumnos al plan modificado; la situación se resuelve, se dijo, con la tabla de equivalencias; y ninguno perdería créditos.

Respecto a la bibliografía, se advirtió, había pocas citas de la última década, sobre todo si se habla de un campo que avanza rápidamente.

El 40 ó 50%, se explicó, corresponde a esta década. Como se puede corroborar, algunos textos son de 1988 ó 1989; en ciertos casos se mantiene bibliografía de años anteriores porque son textos importantes y no han sido sustituidos todavía. No obstante, se pidió completar las citas.

Por otra parte, se manifestó la preocupación del estudiantado, por el tiempo tan prolongado que tardan los órganos colegiados en aprobar las modificaciones a los planes de estudio.

Se están analizando alternativas, se aclaró, con el afán de agilizar los trámites.

Sin más observaciones, se aprobó por unanimidad el Dictamen, así como el Plan y Programa de Estudio en los cuales se incorporaron las modificaciones y la tabla de equivalencias.

Asimismo, se aprobó por unanimidad la fecha para iniciar el plan de estudios aprobado en el trimestre 91-I.

ACUERDO 110.12

Aprobación del Dictamen presentado por la Comisión de Ciencias Básicas e Ingeniería, en relación con la propuesta del Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, consistente en la modificación al plan y programas de estudio de la Maestría en Ciencias de la Computación, en los siguientes términos:

UNICO: Se recomienda al Colegio Académico la aprobación de la propuesta de modificación al Plan y Programas de la Maestría en Ciencias de la Computación presentada por el Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, con las siguientes modificaciones:

1. TABLA DE EQUIVALENCIAS.

Se elimina en la tabla de equivalencias la alusión del "75% créditos", en donde aparece.

2. PLAN DE ESTUDIOS.

En lo que respecta a la determinación del tipo y cantidad de recursos adicionales para desarrollar el plan de estudios, se consideró que no se requieren.

2.1 NIVEL DE OPTATIVAS BASICAS.

Unidades de enseñanza-aprendizaje.

-Se cambian las abreviaturas Hs/t y Hs/p por Horas/teoría y Horas/práctica, respectivamente.

-Se adecuaron los números de horas práctica en relación a los créditos asignados, en las siguientes unidades de enseñanza-aprendizaje.

Queda como sigue:

Clave	Horas/teoría	Horas/práctica	Créditos
112801	4.5	1	10
111801	4.5	1	10

2.2 NIVEL OBLIGATORIO.

Unidades de enseñanza-aprendizaje.

-Se cambian las abreviaturas Hs/t y Hs/p por Horas/teoría y Horas/práctica, respectivamente.

-Se adecuaron los números de horas práctica en relación a los créditos, en algunas unidades de enseñanza-aprendizaje.

Queda como sigue:

Clave	Horas/teoría	Horas/práctica	Créditos
112805	4.5	1	10

2.3 NIVEL DE OPTATIVAS GENERALES.

Unidades de enseñanza-aprendizaje.

-Se cambian las abreviaturas Hs/t y Hs/p por Horas/teoría y Horas/práctica, respectivamente.

-Se adecuaron los números de horas práctica en relación a los créditos, en algunas unidades de enseñanza-aprendizaje.

Quedaron como sigue:

Clave	Horas/teoría	Horas/práctica	Créditos
112803	4.5	2	11
112806	4.5	1	10
115808		6	6
115821	4.5	2	11
115812	4.5	1	10
112809	4.5	2	11
111802	4.5	1	10

-Se modificaron las siguientes unidades de enseñanza-aprendizaje:

UEAS PLAN ANTERIOR

UEAS PROPUESTAS

Clave Nombre

Clave Nombre

115102 Programación Avanzada

111805 Estructura de Datos

115803 Sistemas Operativos

115813 Programación de
Sistemas

115808 Seminario de Análisis
y Diseño de Sistemas de
Información

115814 Metodología de In-
vestigación

115804 Diseño de Sistemas Ope-
rativos

115820 Sistemas Operativos

115810 Técnicas de Optimización II	115815 Optimización Combinatoria
115811 Técnicas de Optimización III	115816 Programación Matemática no Lineal
115809 Técnicas de Optimización I	115821 Técnicas de Optimización
112428 Sistemas de Control III	112437 Sistemas de Control
112205 Comunicaciones III	112210 Comunicaciones
112314 Electrónica III	112315 Electrónica
112808 Gráficas por Computadora	112810 Gráficas por Computadoras

2.4 GENERALIDADES.

De las Generalidades se eliminan los puntos 4 y 5, en virtud de que en la exposición de motivos del Reglamento de Estudios de Posgrado y del Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios, ya están contempladas estas situaciones.

3. PROGRAMAS DE ESTUDIO.

- 3.1 Se adecuaron las horas práctica en relación a los créditos, en algunas unidades de enseñanza-aprendizaje.

- 3.2 Se modificó la expresión "Exposiciones del maestro, elaboración de trabajos y exposición de temas asignados por parte del alumno" por "Exposición del profesor, elaboración de trabajos y exposición de temas asignados al alumno".
- 3.3 Se cambiaron las claves de las nuevas unidades de enseñanza-aprendizaje.
- 3.4 Se efectuó una revisión de la bibliografía recomendada en cada uno de los programas de estudio, anexando la misma en algunos que no la contenían.
- 3.5 GRAFICAS POR COMPUTADORAS. CLAVE 112810.

Se corrigió el nombre de la unidad de enseñanza-aprendizaje, decía: GRAFICAS POR COMPUTADORA, debe decir: GRAFICAS POR COMPUTADORAS.

14.- ASUNTOS GENERALES.

- I. Oficio dirigido al Dr. Enrique Fernández Fassnacht, Secretario General, suscrito por la Dra. Beatriz García Fernández, Secretaria Académica de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Xochimilco, mediante el cual anexa la programación académica integral correspondiente al trimestre 90/0.
- II. Oficio dirigido al Dr. Enrique Fernández Fassnacht, Secretario General, suscrito por el Mtro. José Juan

González Márquez, Secretario Académico de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Azcapotzalco, mediante el cual anexa la programación académica correspondiente al trimestre 90/O.

- III. Copia de un oficio dirigido al Dr. José Ramírez Pulido, Director de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Iztapalapa, suscrito por el M. en C. Arturo L. Preciado, Jefe del Departamento de Ciencias de la Salud, mediante el cual anexa la programación académica de ese departamento correspondiente al trimestre 90/O.
- IV. Oficio dirigido al Dr. Enrique Fernández Fassnacht, Secretario General, suscrito por la M. en C. Ma. Dolores González, Secretaria Académica de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la Unidad Azcapotzalco, mediante el cual anexa la programación académica correspondiente al trimestre 90/O.
- V. Escrito dirigido al Dr. Gustavo Chapela Castañares, Presidente del Colegio Académico, suscrito por alumnos de la Licenciatura en Producción Animal de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Iztapalapa, mediante el cual solicitan se forme una comisión integrada por estudiantes y autoridades de esa unidad para que formule un plan de acciones a fin de contar con un espacio idóneo así como laboratorios, equipo e instalaciones que favorezcan los estudios e investigación de la materia en la Universidad. (Se anexan firmas).

- VI. Escrito dirigido al Dr. Gustavo Chapela Castañares, Presidente del Colegio Académico, suscrito por profesores de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Iztapalapa, mediante el cual manifiestan su preocupación con relación a la sugerencia de utilizar el fondo económico destinado a cubrir los requerimientos de espacios tipo "B" en la ampliación de la biblioteca de la Unidad Xochimilco así como por los efectos perjudiciales por la carencia de este tipo de espacios en la investigación y docencia como lo son: la baja tasa de inscripción a las carreras agropecuarias, la formación incompleta y deficiente de los alumnos y la productividad limitada del personal académico. (Se anexan firmas).
- VII. Oficio dirigido al Dr. Enrique Fernández Fassnacht, Secretario General, suscrito por el Dr. Eduardo De la Garza Vizcaya, Director de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco, mediante el cual envía la plantilla del personal académico con la carga docente para el Trimestre 90/0.
- VIII. Escrito dirigido al Dr. Gustavo Chapela Castañares, Presidente del Colegio Académico, suscrito por trabajadores administrativos y académicos, mediante el cual manifiestan su preocupación por la decisión del Colegio Académico respecto al Calendario Escolar del que se deriva el período vacacional de fin de año el cual no atiende a los intereses de los distintos sectores de la comunidad y solicitan que, en uso de sus facultades reglamentarias, cite a una sesión extraordinaria para su reconsideración (se anexan firmas).

- IX. Escrito dirigido al Dr. Enrique Fernández Fassnacht, Secretario del Colegio Académico, suscrito por el Dr. Francisco Suárez Farías, representante del personal académico de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la UAM-Xochimilco mediante el cual comunica no poder asistir a las reuniones acordadas para la continuación de la Sesión 110 del Colegio Académico debido a que el día 18 al 25 de noviembre asistirá a la Universidad de Oriente, Cuba, a impartir un curso-taller y tres conferencias sobre derecho económico.
- X. Copia del oficio dirigido al Dr. Avedis Aznavurian Apajian, Presidente del Consejo Académico de la Unidad Xochimilco, suscrito por el Dr. Francisco Suárez Farías mediante el cual comunica a ese órgano colegiado su renuncia a partir del 7 de enero de 1991, al cargo de Representante del Personal Académico del Departamento de Política y Cultura y consecuentemente ante el Colegio Académico de esta Universidad.
- XI. Escrito dirigido al Dr. Enrique Fernández Fassnacht, Secretario del Colegio Académico, suscrito por el Dr. Francisco Suárez Farías representante del personal académico de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la UAM-Xochimilco, mediante el cual comunica no poder asistir a la reunión del miércoles 12 de los corrientes acordada para la continuación de la Sesión 110 del Colegio Académico debido a que los días 10, 12 y 13 de diciembre de las 18:00 a 21:00 horas, se hará la presentación de las investigaciones finales del módulo de los alumnos de la maestría en Derecho Económico de la UAM-Xochimilco.

- XII. Escrito dirigido al Dr. Gustavo Chapela Castañares, Presidente del Colegio Académico suscrito por el Dr. Fernando Mora Carrasco, Director de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la UAM-Xochimilco. En el mismo, se plantean las necesidades académicas de esa División en particular del Departamento de Producción Agrícola y Animal, para contar con un espacio tipo "B".

Aun cuando no se ha concluido el análisis de dichas necesidades han surgido algunas ideas sobre diferentes predios, que por su relevancia implicarán acciones del Colegio Académico.

Al respecto se propuso al Colegio Académico esperar la planeación mencionada en el oficio para someterla a consideración. No obstante, se solicitó a los Directores de C.B.S. de Xochimilco e Iztapalapa, envíen cuanto antes la planeación académica para decidir lo conducente.

- XIII. El Ing. Martín-Lunas, aludió a un comentario sobre una encuesta e hizo una analogía de la composición del Colegio Académico, lo cual conduce a una falta de equidad cuando se exige votación por mayoría calificada; dicha falta, dijo, es producto de la legislación interna; por tanto, pidió ser más cuidadosos y justos al legislar.

Expresó también la inflexibilidad de tomar acuerdos en los asuntos generales, pues con base en la dinámica

del Colegio Académico sería benéfico tener cierta flexibilidad en este punto. Por lo anterior sugirió ver la posibilidad de acotar en la Exposición de Motivos del RIOCA que se pueda discutir, proponer y acordar en el citado punto.

Respecto a los planes y programas de estudio, reiteró la necesidad de agilizar los procedimientos de aprobación. Sobre la Declaración de Principios, planeo convocar a los consejos académicos de las tres unidades, para elaborar propuestas al respecto y discutir las en Colegio Académico.

En lo concerniente al monto de los "Bonos" de los profesores en función de autoridad, reiteró la petición de discutir nuevamente el particular, pues no considera correcta la exagerada discreción con la cual se quiere manejar la entrega de estos bonos.

Aludió el caso del hijo de un profesor quien por un punto no ingresó a estudiar a la Universidad, en este sentido, dijo, debería haber una canonjía para los hijos de los profesores y trabajadores de esta Institución y analizar la situación para brindarles ciertas ventajas. Asimismo, consideró, esto sería en beneficio de la misma, pues el personal trabajaría con mayores incentivos. La resolución no es necesariamente bilateral a su juicio, agregó, podría ser unilateral por parte del Rector de cada unidad.

Manifestó su preocupación, porque cuando se han realizado votaciones secretas en éste órgano colegiado por

presiones se viola el derecho de votar libremente. Por tal razón, exhortó a quien preside el cuerpo colegiado a exigir respeto a una votación secreta y se alejen de la mesa de discusión las personas que no forman parte del Colegio Académico.

Respecto a la toma de decisión en el punto de asuntos generales, aclaró el Presidente, debe existir además de formalidad, la documentación adecuada y así el órgano colegiado tome las mejores decisiones. Esto ha sido un principio de orden. Las propuestas nuevas, que así lo ameriten dijo, tratarán de incorporarse en el plan de trabajo del siguiente Colegio. Un ejemplo, indicó, es la Declaración de Principios; esta propuesta no fue rechazada, simplemente no cabía en la sesión y será analizada posteriormente pues es en beneficio de la Universidad.

En cuanto al planteamiento de la canonjía, dijo, no es un asunto trivial, es necesario analizar las consecuencias de tipo legislativo y, en su oportunidad se daría la información.

- XIV. El Sr. Reyes manifestó los buenos resultados de esta sesión; reconoció el compromiso adquirido por la Universidad en especial por este Colegio Académico con la sociedad, la cual brinda cada vez más su apoyo y reconocimiento a la Institución. Asimismo, expresó su preocupación por la aprobación de planes y programas de estudio y solicitó incluir en la agenda del Colegio un punto referente a la agilización del mecanismo de aprobación de los mismos.

- XV. El Sr. Manteca preguntó al Presidente del Colegio sobre un estudio del descuento efectuado en el período de huelga pasado. Es importante, mencionó, no por el monto, sino porque aquí se planteó hacer la entrega formal del resultado de ese estudio.

En la última reunión con el Comité Ejecutivo del Sindicato, dijo el Presidente, se informó verbal y formalmente la decisión tomada al respecto. No se dará ese dinero a los trabajadores; se integrará al gasto de la Universidad para compra de equipo, de acuerdo a las reglas fijadas por el Colegio. El motivo fundamental, manifestó, fue el conjunto de estímulos y distinciones otorgadas al personal académico. Para la parte administrativa, quizá el año próximo se precise alguna propuesta; eso también depende el dictamen de la Comisión de Desconcentración.

- XVI. La Dra. Comboni hizo referencia al problema de la aprobación de planes y programas de estudio. Esto es, mencionó, producto de la falta de quórum presentada desde hace aproximadamente 6 meses en las reuniones de la Comisión de Ciencias Sociales y Humanidades, encargada de revisar los planes y programas de estudio de la Universidad. Por lo tanto, hizo un llamado a los integrantes de la comisión citada para asistir y participar en los trabajos.

- XVII. A petición del Sr. Aguirre, a continuación se transcribe literalmente el escrito que leyó: "SIC. A través de la historia de las más grandes instituciones de

educación superior en nuestro país (IPN y UNAM), se ha dado un sentimiento de identidad, mediante la organización de eventos deportivos, sociales, académicos y culturales, que han creado una fraternidad más compacta entre sus integrantes.

Estos eventos se han visto llenos de un júbilo palpable (principalmente en las décadas de los sesenta y setenta), que han forjado este sentimiento con su institución, engendrando amor real a su escuela.

Después de 16 años nuestra Universidad (aunque joven) requiere de esta identidad; que sea el catalizador para homogeneizar el amor a nuestra "Casa Abierta al Tiempo".

Por tanto, de acuerdo a las disposiciones legales y normativas que contrae nuestra legislación, respetuosamente exijo al Rector General, estudie la posibilidad de convocar a un concurso a nivel interno y/o externo con el objeto de crear nuestro propio himno universitario y porra oficial; que se canalice a la manifestación plena de nuestro potencial nacional.

Esta exigencia nace por el gran cariño que siento a mi Universidad".

Esta Universidad, aclaró el Presidente, tiene un himno; no obstante documentará la petición.

Sin más asuntos generales a tratar, se concluyó la Sesión Número 110 del Colegio Académico, a las 20:40 horas del día 12 de diciembre de 1990. Se levanta la presente acta y para constancia la firman

DR. GUSTAVO CHAPELA CASTAÑARES

P r e s i d e n t e

DR. ENRIQUE FERNANDEZ FASSNACHT

S e c r e t a r i o